



**REGLAMENTO INTERNO
Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO SAN NICOLAS CANAL CHACAO
2024-2025**



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. FUNDAMENTACIÓN
 - 1. Criterios inspiradores
 - 2. Las personas como sujetos de derecho
- III. GLOSARIO
 - 1. Convivencia escolar
 - 2. Comunidad San Nicolás Canal Chacao
 - 3. Alumno y/o alumna
 - 4. Protocolo
 - 5. Género
 - 6. Alumno y/o alumna regular
 - 7. Personas con trastorno de espectro autista
- IV. OBJETIVOS
 - 1. Generales
 - 2. Específicos

V. CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1: Derechos y deberes de los integrantes de la comunidad San Nicolas Canal Chacao

- A. DERECHOS:
 - a. Derechos transversales a todos los integrantes de la comunidad escolar.
 - b. Derechos de los estudiantes
 - c. Derechos de padres y apoderados del colegio
 - d. Derechos de los funcionarios del Colegio San Nicolas Canal Chacao
- B. DEBERES:
 - a. Deberes generales a toda la comunidad escolar
 - b. Deberes de los alumnos y alumnas
 - b.1 Normas sobre útiles escolares y uso de objetos no solicitados por el colegio
 - b.2 Normas sobre trabajos, tareas y pruebas
 - c. Deberes de los representantes del centro de estudiantes
 - d. Deberes de padres y apoderados del colegio
 - e. Deberes de los funcionarios del Colegio San Nicolás Canal Chacao



CAPÍTULO 2: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

- A. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento**
- B. Régimen de jornada escolar**
- C. Horarios de clases**
 - a. Jornada escolar
 - b. Atrasos
 - c. Inasistencias
 - d. Justificativos
 - e. Retiros
 - f. Inasistencia a evaluaciones programadas
- D. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar**
- E. Paseos de Fin de año**
- F. Participación en actividades extracurriculares**
 - a. Horarios
 - b. Objetivo
 - c. Tipos de actividades extra programáticas
 - d. Requisitos para participar
 - e. Permanencia en los talleres
- G. Organigrama**
- H. Regulaciones referentes a los procesos de admisión**
- I. Regulaciones sobre pagos o becas**
- J. Normas de conducta**
 - a. Normas generales de conducta
 - b. Normas generales de conducta dentro del establecimiento
 - c. Normas generales de conducta fuera del establecimiento
 - d. Normas especiales aplicables a relaciones interpersonales en el pololeo
- K. Gestión pedagógica y otras relacionadas**
 - a. Orientación educacional y vocacional
 - b. Supervisión pedagógica
 - c. Planificación curricular
 - d. Evaluación del aprendizaje
 - e. Investigación pedagógica
 - f. Perfeccionamiento docente



- g. Regulaciones sobre promoción y evaluación
- h. Capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y manejo de conflicto

CAPÍTULO 3: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHO

- A. Plan integral de seguridad escolar
- B. Estrategias de prevención y protocolos de actuación
 - a. Protocolos
 - b. Estrategias aplicables
 - c. Estrategias educativas de prevención
 - d. Estrategias formadoras de prevención
 - e. Estrategias remediales
 - f. Medidas de protección
 - g. Canales de comunicación en caso de emergencias y catástrofes
- C. Sobre los accidentes escolares
 - a. Sobre el seguro escolar
- D. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento
- E. Acceso a personas con discapacidad
- F. Normas de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas
 - a. Medidas académicas
 - b. Medidas administrativas
- G. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio
 - a. Salidas pedagógicas
 - a.1 Documentos requeridos para la salida pedagógica
 - b. Giras de estudio
- H. Normas sobre la aplicación del principio de No discriminación e igualdad de trato
- I. Normas sobre la identidad de género
 - a. Reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en la institución educativa
 - b. Medidas básicas de apoyo
- J. Normas sobre inclusión y protección de derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito de la educación
- K. Normas sobre manejo de emergencias ante situaciones críticas constitutivas de delito que impactan gravemente a la comunidad educativa

CAPÍTULO 4: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

- A. Principios básicos de convivencia
- B. Marco legal vinculado a la política de convivencia escolar

**C. Principios de las normas de convivencia**

- a. De Subordinación
- b. De igualdad y No discriminación
- c. De legalidad
- d. De información
- e. De formación

D. Normas de conducta

- a. Normas generales de conducta dentro del establecimiento
- b. Normas generales de conducta fuera del establecimiento
- c. Normas especiales aplicables a relaciones interpersonales en el pololeo

E. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas**F. Criterios generales para evaluar una falta**

- a. Faltas leves
- b. Faltas graves
- c. Faltas gravísimas

G. Determinación de las faltas por ciclo

- a. Faltas primer ciclo básico
 - a.1 Faltas leves
 - a.2 Faltas graves
 - a.3 Faltas gravísimas
- b. Faltas segundo ciclo básico a enseñanza media
 - b.1 Faltas leves
 - b.2 Faltas graves
 - b.3 Faltas gravísimas
 - b.4 Faltas gravísimas de los padres, madres o apoderados

H. Ponderadores como criterio de proporcionalidad para la aplicación de una medida o sanción**I. Medidas aplicables a: faltas, procedimiento disciplinario o protocolo**

- a. Medidas aplicables a las faltas para alumnos
 - a.1 Medidas de apoyo psicosocial
 - a.2 Medidas disciplinarias o sancionatorias
 - a.3 Medidas reparatorias
 - a.4 Medidas de apoyo pedagógico



b. Medidas aplicables al personal

c. Medidas disciplinarias especiales para padres, madres y apoderados

J. Procedimientos para determinar la aplicación de las medidas e instancias de revisión

a. Procedimiento especial en caso de expulsión y cancelación o no renovación de matrícula

b. Procedimiento ante faltas

b.1 Procedimiento frente a faltas leves

b.2 Procedimiento frente a faltas graves y gravísimas

b.2.1 Procedimiento propiamente tal

b.2.2 Cuadro resumen

c. Registro de anotaciones

d. De las constancias

e. Sobre las entrevistas personales

f. De la intervención del profesor jefe

g. De las actas de entrevista

K. Acciones destacadas y medidas de reconocimiento

L. Regulaciones referidas al ámbito de convivencia escolar

a. Consejo escolar

b. El encargado de convivencia escolar

c. Plan de gestión de la convivencia escolar

d. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

e. Regulaciones relativas a la existencia y fundamento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento

e.1 Centro de alumnos

e.2 Centro general de padres y apoderados

e.3 Consejo Directivo

e.4 Consejo escolar

e.5 Comité de convivencia

e.6 Comité de seguridad escolar

CAPÍTULO 5: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

A. Medios oficiales de comunicación

B. Aprobación, actualización y modificaciones



C. Difusión

PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

1. **PROTOCOLO N°1:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES
2. **PROTOCOLO N°2:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
3. **PROTOCOLO N°3:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A TABACO, DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
4. **PROTOCOLO N°4:** PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES
5. **PROTOCOLO N°5:** PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO
6. **PROTOCOLO N°6:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR
7. **PROTOCOLO N°7:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y PADRES, MADRES Y/O APODERADOS
8. **PROTOCOLO N°8:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y ESTUDIANTES
9. **P PROTOCOLO N°9:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y PADRES, MADRES Y APODERADOS
10. **PROTOCOLO N°10:** PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.
11. **PROTOCOLO 11:** PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO QUE SE INFRINGA EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION E IGUALDAD AMPARADO EN LA LEY.
12. **PROTOCOLO N°12:** PROTOCOLO DE SEGUIMIENTOS CONDUCTUALES RELACIONALES
13. **PROTOCOLO N°13:** PROCEDIMIENTO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA
14. **PROTOCOLO N°14:** PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL (DEC)

VII. ANEXOS

1. **ANEXO 1:** DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA
2. **ANEXO 2:** INFORME DE PROTECCIÓN A NNA
3. **ANEXO 3:** INFORME CONSUMO Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS
4. **ANEXO 4:** PLAN REMEDIAL
5. **ANEXO 5:** COMPROMISO HONESTIDAD
6. **ANEXO 6:** TOMA DE CONOCIMIENTO ATRASOS



El presente documento tiene el afán, de contribuir en los procesos de regulación y normas de convivencia, que deben ser observadas y respetadas por todos los integrantes de nuestra comunidad escolar, en especial los alumnos y alumnas de nuestro colegio, con el desafío, de formar personas en el:

- Respeto
- Responsabilidad
- Tolerancia
- Resiliencia
- Solidaridad
- Disciplina
- Autocontrol
- No discriminación
- Entre otros.

Se debe fomentar el desarrollo de una buena convivencia en la comunidad San Nicolás, por lo tanto, las interacciones educativas que se realicen en el colegio deben reforzar actitudes de connotación eminentemente formativas y colaborativas, con normas claras, positivas y posibles de cumplir.

La comunidad del Colegio San Nicolás Canal Chacao postula que los padres, madres y apoderados contribuyen a formar y orientar a sus hijos o pupilos desde una visión emocional, conductual e intelectual para un desarrollo integral de éstos. Por ello, los padres y apoderados aceptan la responsabilidad en sus compromisos con el proceso educativo, donde existe también el deber de conocer e informarse del proyecto educativo y todos los protocolos difundidos por el establecimiento.

Por otro lado, nuestro colegio, busca promover la buena convivencia escolar y el respeto a la diversidad cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa, entre otras, con el objetivo de prevenir cualquier forma de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Si estos actos se producen, se cuentan con los procedimientos necesarios para reconducir las acciones que atenten contra dicha buena convivencia.

Es importante señalar que se entiende por buena convivencia escolar la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

El proyecto educativo y la filosofía de nuestro Colegio San Nicolás Canal Chacao son el objetivo fundamental e imperante de nuestro accionar, haciéndolo notar en todas sus actividades. Por lo mismo, es de suma importancia que nuestros alumnos y alumnas sean reflejo de nuestro proyecto. Este cumplimiento será un aporte de gran significado para un buen funcionamiento del Colegio, razón por la cual se apela al buen criterio de los alumnos y alumnas, así como de sus padres y apoderados, para que colaboren respetando estas disposiciones.

II. FUNDAMENTACIÓN

La comunidad educativa del Colegio San Nicolás Canal Chacao concibe la educación como un proceso integral, referido al desarrollo de las competencias y habilidades, que permitirán al estudiante enfrentar cualquier desafío de la vida, en una valoración del ser humano.

Consideramos la convivencia escolar como el pilar de un colegio donde se favorece el ambiente bien tratante, de respeto mutuo y diálogo como centro de la comunicación. El desarrollo de la autodisciplina y la autorregulación, irán formando el carácter de nuestros estudiantes, permitiéndoles alcanzar las habilidades que se requieren para vivir armónicamente en una sociedad cambiante.

El marco regulatorio que representa nuestro manual de convivencia, otorgará a nuestra comunidad la posibilidad de una referencia frente a la resolución de conflictos, en cualquier escenario de la cotidianidad del año escolar.

1. Criterios inspiradores

En relación a la formulación de una normativa de convivencia y disciplina que asegure la construcción y conservación de condiciones favorables a la realización de los procesos de enseñanza, aprendizaje y a las ideas sustentadoras del proyecto educativo, creemos necesario declarar tres criterios inspiradores de la normativa que regula nuestra convivencia.

Ellos se nutren de la normativa oficial ministerial, así como de la visión y misión del colegio y las ideas sustentadoras del Proyecto Educativo Institucional dando por resultado una normativa que equilibra los derechos de las personas, el principio de autoridad y las etapas de desarrollo moral de los sujetos:

- a. El reconocimiento de niños, niñas, jóvenes y adultos como sujetos de derecho.
- b. El ejercicio de un principio de autoridad, basado en el mutuo respeto, que provoca adhesión y confianza en quienes se están formando.
- c. Un proceso de crecimiento que, a través de la superación de estadios de desarrollo moral, conduce a los sujetos hacia una autonomía que les permita regirse por principios y valores que reemplacen la pura sujeción a las normas.

Estos criterios nos obligan a definir a su vez un camino en que la aplicación de las normas va acompañada de un proceso de reflexión, en el entendido que es este segundo factor el que posibilita aprendizajes significativos en el ámbito de la convivencia con otros.

En consecuencia, más que un conjunto de reglas y sanciones, la normativa se visualiza como un conjunto de reglas y consecuencias, las que debieran ser superadas por una vivencia de valores y principios que se ven reflejados en una convivencia plenamente democrática y respetuosa con todas las personas.

2. Las personas como sujetos de derecho

La reforma educacional recoge un amplio consenso en torno a la importancia que tiene la educación en el desarrollo económico y democrático del país e instala los Derechos Humanos (DDHH) como uno de los principios orientadores del proceso educativo. El espacio formativo de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) incorpora esta temática en la vida cotidiana de la escuela buscando garantizar su promoción.

Incorporar los DDHH en la formulación de un manual de convivencia que pretende regular condiciones de estudio y trabajo pedagógico que favorezcan los aprendizajes de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, tiene sentido en la medida que esos aprendizajes se realizan renunciando al castigo como método de enseñanza y optando por la reflexión sobre la experiencia como un camino metodológico. La norma indica el

camino a seguir y las consecuencias previstas, si la misma no se cumple. Sin embargo, para asegurar verdaderos aprendizajes se incorpora el proceso reflexivo que posibilitará, de acuerdo con el desarrollo de niños, niñas y jóvenes, la revisión de los motivos de la conducta con miras a comprenderla y modificarla.

Incorporar a los alumnos en esa tarea de reflexión como un protagonista es reconocerle el derecho a ser persona, es valorar su experiencia como una fuente de aprendizaje, es reconocer su identidad personal en medio de la diversidad que decimos respetar. Es, en definitiva, declarar su valoración como persona y la confianza en que como ser humano es perfectible y tiene vocación y posibilidades de aprender. Sin duda, este reconocimiento impactará significativamente en su aprendizaje y desarrollo entregándole herramientas que le permitan incorporarse de manera activa al reconocimiento, valoración y promoción de los derechos de los otros y otras con quienes debe convivir.

El presente Reglamento Interno y manual de Convivencia Escolar, sus procedimientos y protocolos son aplicables a todos los estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao, sean del ciclo Preescolar o Párvulos, como aquellos de Primer y Segundo Ciclo, Enseñanza Media, incluyendo a padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.

III. GLOSARIO

Para el uso adecuado este documento se indican algunas definiciones o conceptos que se mencionan dentro del mismo:

1. **Convivencia escolar:** La convivencia es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar, independiente del rol que desempeñen. De allí que todos son, no sólo partícipes de la convivencia, sino que gestores de ésta. Por lo tanto, la convivencia no es algo estable, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo. Esto tiene una implicancia fundamental: la convivencia no es responsabilidad de uno u otro actor, sino de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción. (MINEDUC, 2005; Maldonado, 2004)
2. **Comunidad San Nicolás Canal Chacao:** Nos referiremos a toda la comunidad asociada o ligada al establecimiento escolar “Colegio San Nicolás Canal Chacao”, por ende, serán: Alumnos y alumnas, padres, madres y/o apoderados, profesionales del establecimiento: Directivos, docentes, asistentes de la educación, y otros.
3. **Alumno y/o alumna:** Nos referiremos en este caso a aquellos niños, niñas o adolescentes, e incluso mayores de edad, siempre que se encuentren con matrícula vigente en el establecimiento.
4. **Protocolo:** Se entenderán el conjunto de reglas que siguen a las relaciones sociales de cómo actuar frente a determinadas situaciones, y que se encuentran en el Capítulo VII de este documento.
5. **Género:** se refiere a los roles, comportamientos y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
6. **Alumno y/o alumna regular:** toda niña, niño, joven o adolescente que cuente con su debida documentación y **estén matriculados** en el colegio e inscritos en el registro escolar del establecimiento del año en curso. El representante legal del estudiante será inscrito como apoderado. Es importante destacar que los alumnos y alumnas no solamente tienen obligaciones y deberes que cumplir, sino también derechos como personas y como estudiantes que son reconocidos en el marco del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Nicolás Canal Chacao.

- 7. Personas con trastorno del espectro autista:** se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico.

IV. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Promover la vivencia y el aprendizaje de formas de convivencia escolar centradas en el desarrollo de las personas, el aprendizaje colaborativo y la valoración de la diversidad que integra la comunidad educativa del colegio San Nicolás Canal Chacao.

2. Objetivos Específicos

- Promover y proveer a todos los integrantes de la comunidad educativa estrategias que permitan la construcción de una comunidad bien tratante, que prevenga toda clase de violencia o agresión.
- Ordenar y regular las interacciones al interior del Colegio, entre los miembros de la comunidad educativo
- Dar a los padres y apoderados un marco regulatorio para su relación, interacción y participación con el colegio y sus integrantes.
- Difundir e implementar los protocolos de actuación, asegurando que cada integrante de nuestra comunidad los conozca.
- Aportar al desarrollo integral del estudiante, otorgándoles herramientas de convivencia que les permitan desenvolverse, no solo en la comunidad escolar, sino que también en la sociedad.
- Construir un ambiente educativo fundamentado en el respeto y el buen trato

V. CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD SAN NICOLAS CANAL CHACAO

Los integrantes de la comunidad educativa San Nicolás Canal Chacao tienen la obligación de promover y asegurar una sana convivencia escolar, para facilitar un desarrollo de un ambiente sano y de respeto, como al mismo tiempo recibir las herramientas integrales necesarias para su formación y desempeño.

La comunidad tiene la obligación de colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y en el esclarecimiento de hechos denunciados. Por lo tanto, cualquier acción u omisión que atente o vulnere a la sana convivencia escolar será sancionada según lo estipule el reglamento.

Toda la comunidad tiene la obligación de tratar a las personas en un marco de respeto.

A. DERECHOS:

A.1 DERECHOS Y DEBERES TRANSVERSALES A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Los derechos y deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa se desprenden de la interpretación de los derechos humanos. En tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana y, por lo tanto, son una facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la ley establece a su favor y están, además, en concordancia con los principios que articula la Ley General de Educación (LGE):

- Universalidad
- Calidad
- Equidad
- Autonomía
- Diversidad
- Responsabilidad
- Participación
- Flexibilidad
- Transparencia
- Integración
- Sustentabilidad
- Interculturalidad

Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán especialmente los siguientes derechos:

- Tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.
- Tienen derecho a ser escuchados y solicitar que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

A.2 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo alumno y alumna tiene derecho a:

- Tendrán derecho a continuidad de matrícula todos los alumnos y alumnas antiguos que mantengan las condiciones académicas y de disciplina acorde a lo señalado en este mismo documento.
- Para alumnos que soliciten matrícula nueva (Aunque ya hayan sido alumnos de este colegio previamente) fuera de los plazos establecidos en el Sistema de selección escolar del Ministerio de Educación, y siempre y cuando el nivel tenga vacantes, el establecimiento respetará los mismos criterios de igualdad y no discriminación.
- No se autorizará la solicitud de matrícula cuando quien la solicita ya haya sido alumno o alumna de este establecimiento de forma previa y haya sido expulsado del colegio o se haya retirado del colegio en alguna etapa del proceso de caducidad de matrícula o expulsión. Cuando esto fuere así, si el alumno se reintegra, se dará continuidad al procedimiento antes mencionado.
- A ser sometido a un proceso disciplinario. Incluso aplicación de Aula Segura.
- A ser protegidos por la comunidad educativa ante situaciones de vulneración o amenaza de vulneración de sus derechos.

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo, como también, a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, dentro de las posibilidades del Colegio, para cumplir con dichos derechos.
- Tienen derecho a exigir respeto de los demás miembros de la comunidad educativa, en especial por parte de los adultos que se relacionen con él o ella.
- Tienen derecho a conocer el reglamento interno y sus anexos especialmente el de convivencia escolar y los aspectos que los involucran.
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A que se respete su libertad personal, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa y al Proyecto Educativo del establecimiento.
- Tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, contenido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, que es su obligación conocer.
- Conocer las medidas de seguridad dispuestas por el establecimiento en bien de toda la comunidad educativa.
- Recibir y solicitar ayuda y orientación profesional adecuada para resolver situaciones de conflicto personal y/o en la relación con los demás.
- Tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos, a formar parte de sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos, de acuerdo a lo que disponga el Colegio, excepto aquellos que no cumplan con las condiciones establecidas en las bases de cada organización escolar.
- Es derecho de los alumnos y alumnas presentar ante las autoridades del Colegio sus inquietudes y expresar su opinión en términos respetuosos y convenientes, siempre enmarcado en los procedimientos y estructura organizacional.
- Todo alumno y alumna tiene derecho a ser informado de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona. En todos los casos, deberá dejarse constancia escrita de la sanción aplicada.
- Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a utilizar las dependencias del establecimiento abiertas a ellos, siempre que lo hagan autorizados, asesorados y/o acompañados por un profesor o trabajador del Colegio y en los días y horarios determinados para ello.
- Para aquellas alumnas embarazadas y alumnos que serán padres, se les asegurará la continuidad de sus estudios.
- Por otra parte, todo alumno o alumna tendrá derecho a repetir curso al menos una vez en educación básica y una vez en la educación media, sin que por esa causa le sea cancelada o no renovada su matrícula.
- Cualquier otro que la normativa educacional les entregue, sea actualmente o mediante las modificaciones que ésta sufra.

A.3 DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO

- A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos
- A ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Cualquier otro que la normativa educacional les entregue, sea actualmente o mediante las modificaciones que ésta sufra.

A.4 DERECHOS DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO SAN NICOLÁS CANAL CHACAO

- A ser considerado/a parte fundamental del proceso educativo.
- A ser respetados, escuchados y recibir un buen trato.
- A tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información de manera oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar.
- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A que se considere su opinión en la toma de decisiones.
- A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
- Participar en procesos formativos de autocuidado.
- A trabajar en un ambiente seguro y de orden e higiene.
- Cualquier otro que la normativa educacional les entregue, sea actualmente o mediante las modificaciones que ésta sufra.

A.5 DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO Y SU EQUIPO DIRECTIVO

- A reubicar en el colegio a los docentes y funcionarios sin que pierdan el ejercicio de su rol principal
- A realizar cambios de los grupos curso, en beneficio del clima escolar y la convivencia.
- A generar estrategias de prevención en temas sociales, emocionales y psicológicos de los docentes y estudiantes.
- A comunicarse con la autoridad pertinente para denunciar casos detectados en el colegio, tales como abusos, falta de protección, vulneración de derechos, entre otros.
- A evaluar y considerar las apelaciones y descargos de padres y apoderados.
- A mantener la confidencialidad respecto a los procesos y decisiones internas del colegio.

B. DEBERES:

a. DEBERES GENERALES A TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR:

- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o trato inadecuado entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, así como en el esclarecimiento de los hechos.
- Conocer y respetar el Manual de Convivencia escolar y regirse por él.
- Conocer y respetar el Reglamento de evaluación y promoción del colegio.

b. DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Los deberes que deberán cumplir los alumnos y alumnas de nuestro colegio, están fundamentados en post de mantener un ambiente y clima cordial y grato para todos los miembros de la comunidad educativa.

- Tratar de manera digna, respetuosa y no discriminatoria a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y contribuir a una buena convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional. Mantener la limpieza, higiene, cuidado y ornato de todas las dependencias del colegio.
- Conocer y cumplir con el Proyecto Educativo y las normas expuestas en este reglamento.
- El alumno y alumna es responsable de sus deberes escolares, por lo tanto, debe preocuparse de utilizar sus cuadernos y textos en forma adecuada, tenerlos con los contenidos al día, presentar sus trabajos y tareas en los plazos acordados con el profesor.
- Asistir al colegio y actividades del colegio, con uniforme escolar y presentación personal adecuada.
- Utilizar adecuadamente el uniforme escolar.
- El alumno y alumna deberá preocuparse de mantener sus propios útiles escolares, como lápices, gomas, reglas, textos, entre otros, en forma adecuada, dado que la responsabilidad es el camino para el buen desempeño.
- Todo alumno y alumna que encuentre cualquier prenda u objeto, dentro del establecimiento educacional, y que no sea de su propiedad, deberá ponerlo de inmediato bajo la custodia del profesor jefe o jefe de nivel, destacando el valor de la honestidad, mediante un acta de entrega.
- El alumno y la alumna tienen el deber de asistir a las diversas actividades del colegio vistiendo el uniforme. Esto aplica, tanto para asistir a clases, como a eventos extra escolares, ceremonias, competencias y cualquier otro donde represente al colegio.
- El alumno y la alumna tienen el deber de expresarse en un lenguaje respetuoso y formal con todos los miembros de la comunidad educativa.
- El alumno y la alumna tiene el deber de cuidar su comportamiento y sus manifestaciones de afecto.
- Todo alumno y alumna tiene estrictamente prohibido producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y almacenar dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- Queda estrictamente prohibido utilizar las redes sociales para denostar, dar información errónea, amenazar, emitir juicios, publicar fotografías y videos, y cualquier otra acción que provoque impacto negativo, confusión, rumores y mal interpretaciones relativas al colegio, a sus miembros y especialmente a estudiantes y docentes.

- Queda estrictamente prohibido publicar por cualquier medio campañas sociales, solidarias, políticas y otras, haciendo uso del nombre del colegio, sin su autorización formal, firmada y por escrito, de una autoridad validada.
- Es deber del alumno y alumna la asistencia y puntualidad, tanto a clases, como a cualquier actividad programada por el colegio.
- En los cambios de horas los alumnos deben permanecer en sus salas, dispuestos a inicio del trabajo con el siguiente profesor de asignatura, o desplazarse en forma ordenada, rápida y silenciosa a la sala asignada al profesor de asignatura correspondiente.
- Firmar el compromiso de honestidad que se encuentra como anexo al final de este reglamento interno.
- Cumplir con lo establecido por el plan de estudio del establecimiento, respecto del curso en que se encuentra matriculado.
- Cumplir con sus compromisos académicos en forma, contenido y tiempo.
- En caso de faltar a clases deberá ponerse al día antes de reincorporarse al colegio.
- Traer oportunamente todos los materiales escolares requeridos para sus clases.
- Cumplir con las actividades y evaluaciones programadas (día, fecha y horario informado).
- Mantener una actitud de atención y respeto durante toda la jornada escolar.
- No traer al colegio ningún material, dispositivo o elemento que no se haya sido solicitado formalmente por un profesor.
- Respecto de las clases de educación física, es un deber que todos los alumnos y alumnas, porten sus útiles de aseo tales como: toalla, jabón, shampoo, desodorante, peineta, zapatillas de recambio e indumentaria pertinente, considerando en esta último; una polera y ropa interior de cambio para participar de otras clases posteriores a la de educación física; la polera debe ser del colegio y no otra.
- Conocer y respetar el Manual de Convivencia escolar y regirse por él.
- Conocer y respetar el Reglamento de evaluación y promoción del colegio.

b.1 NORMAS SOBRE ÚTILES ESCOLARES Y USO DE OBJETOS NO SOLICITADOS POR EL COLEGIO

- No son considerados útiles escolares todo artículo que no haya sido expresamente solicitado para el trabajo escolar. En esa categoría se encuentran: teléfonos celulares, mp3, mp4, notebook, tablet, audífonos, parlantes, entre otros, por lo que el Colegio San Nicolás Canal Chacao no se hace responsable de su cuidado ni recuperación en caso de pérdida.
- No son considerados útiles escolares las joyas, relojes, billeteras, adornos, peluches, juguetes, juegos, ni el dinero que portan los alumnos.
- La responsabilidad sobre el cuidado de éstos u otros equipos no solicitados por el colegio será del/la estudiante dueño/a del mismo, y su posible pérdida no puede motivar la interrupción de las actividades escolares.
- La falta de materiales, educativos, textos escolares, útiles escolares o uniforme escolar, no restringirá, condicionará o dificultará el ejercicio del derecho a la educación.

b.2 NORMAS TRABAJOS, TAREAS Y PRUEBAS:

- En su desempeño escolar alumnos y alumnas están sujetos a rendir pruebas, realizar trabajos o tareas y preparar presentaciones. Todo ello como parte de las actividades de evaluación que pueden conducir a calificaciones. Es obligación de los y las estudiantes realizar dichas actividades en las fechas y condiciones estipuladas para ello.

- Toda ausencia a una evaluación, la no presentación de un trabajo y/o tareas, deberá ser justificado por su apoderado según lo establece el Reglamento de Evaluación, promoción y calificación del Colegio San Nicolás Canal Chacao.
- Será responsabilidad del alumno o la alumna, ponerse al día, completar sus trabajos y tareas y acordar con el profesor, la fecha de rendición de evaluaciones.

c. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Los alumnos y alumnas que sean parte de la Directiva en el Centro de Estudiantes deberán tener:

- Una buena conducta y no haber incurrido en la transgresión de algún deber en relación a las normas publicadas en este reglamento, que en adelante se detallan como faltas graves o gravísimas.
- Buen rendimiento académico, considerándose para este efecto un promedio general mayor o igual a 5.0.
- Estar cursando entre primero y cuarto medio.
- No estar sujeto a procesos o medidas disciplinarias, tales como: condicionalidad, proceso de no renovación de matrícula o cancelación de la misma y/o expulsión del establecimiento. En caso de ser algún ex alumno el que por alguna razón de fuerza mayor vuelva a estar matriculado nuevamente en el establecimiento, tampoco puede haber estado sujeto a alguna de estas medidas.
- El alumno o alumna que sea elegido como presidente del centro de estudiantes del colegio debe ser alumno o alumna regular en el nivel de enseñanza media.
- En el caso que algún alumno o alumna representante del centro de estudiantes cometiese alguna falta grave o gravísima que atente hacia la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa o hacia las normas y buenas costumbres, será suspendido/a o destituido/a inmediatamente de su cargo.

d. DEBERES DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO

- Conocer el Manual de Convivencia, sus protocolos, el reglamento de evaluación y todo documento que inspira y determina el actuar en el Colegio San Nicolás Canal Chacao.
- Firmar el conocimiento y compromiso con el modelo educativo y regulatorio del Colegio San Nicolás Canal Chacao.
- Tratar de manera digna, respetuosa y no discriminatoria a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Comunicarse en horario hábil con docentes, directivos y funcionarios del colegio.
- No amenazar, no difamar ni calumniar.
- Acatar la prohibición de no ofender, insultar, faltar el respeto, amenazar, golpear, denostar, difamar, funar y cualquier otra forma de agresión verbal, física o escrita, contra un directivo, docente o asistente de la educación. Frente a cualquier acción de este tipo se activarán los protocolos correspondientes.
- Respetar los conductos regulares de atención en el colegio.
- Solicitar de manera formal entrevistas cuando lo requiera.
- Retirar de manera inmediata del colegio al alumno que se haya desregulado y no pueda permanecer en clases. Esto, al recibir una llamada telefónica de un profesional del colegio.
- Entender y acatar la prohibición de traer materiales, alimentos y cualquier otro elemento a los estudiantes, en horas de clases.

- Cumplir con el horario establecido por el colegio para dejar y retirar a los alumnos.
- Respetar la prohibición de ingresar al colegio en horas de clases, sin haber sido citado.
- Denunciar a las autoridades (PDI – Fiscalía – Carabineros, según corresponda) cualquier situación de acoso, riesgo, maltrato, amenazas que sufra su hijo de parte de cualquier otro alumno del colegio.
- Frente a situaciones dentro del Colegio donde los alumnos y alumnas estén involucrados, los padres y apoderados deberán comunicarse directamente con el profesor jefe o profesor de asignatura, quien seguirá el procedimiento interno que corresponda.
- Los padres y apoderados no se presentarán intempestivamente en dependencias del establecimiento, exigiendo atención si no tienen una cita previamente agendada. En esta situación no serán atendidos.
- Cuando los padres y apoderados se encuentren dentro del Colegio o en actividades organizadas por éste, deberán comportarse en una forma acorde con los valores y buena convivencia que se promueve, debiendo **abstenerse de ingresar a cualquier recinto del establecimiento**, distinto a aquellos que le indiquen los miembros del staff del Colegio.
- Los únicos canales de comunicación del Colegio son la página del colegio y el correo electrónico institucional. Los padres y apoderados no deberán usar otros canales de comunicación del Colegio para fines distintos a los del Colegio, sean estos de carácter personal, comercial u otros. El mal uso de los canales de comunicación puede producir confusión o generar conflictos en la comunidad, razón por la cual no es una conducta aceptada por el Colegio.
- Queda terminantemente prohibido a padres y apoderados del Colegio usar vaporizadores, consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente dentro del establecimiento, y a menos de 100 metros desde la puerta del colegio.
- Asimismo, queda estrictamente prohibida la introducción, mantención, tenencia y/o comercialización dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, de elementos dañinos o peligrosos, entre los cuales quedan expresamente comprendidos el tabaco, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos, armas de todo tipo, incluyendo las de juguetes, explosivos, balas y casquillos.
- Del mismo modo, está estrictamente prohibido producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y almacenar dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- Queda estrictamente prohibido utilizar las redes sociales para denostar, dar información errónea, amenazar, emitir juicios, publicar fotografías y videos, y cualquier otra acción que provoque impacto negativo, confusión, rumores y mal interpretaciones relativas al colegio, a sus miembros y especialmente a estudiantes y docentes.
- Queda estrictamente prohibido publicar por cualquier medio campañas sociales, solidarias, políticas y otras, haciendo uso del nombre del colegio, sin su autorización formal, firmada y por escrito, de una autoridad validada.
- Queda estrictamente prohibido fotografiar ni difundir sectores del colegio, alumnos, profesores, personal, mobiliario y cualquier otro elemento o persona sin mediar consentimiento.

- Queda estrictamente prohibido grabar ni difundir imágenes, videos y audios, en sectores del colegio, reuniones, entrevistas, actividades con alumnos, profesores, personal, y cualquier otro integrante de la comunidad escolar sin mediar consentimiento
- Queda estrictamente prohibido ingresar mascotas al recinto escolar.
- Queda prohibido asistir con sus hijos a las reuniones de apoderados.
- Reconocer a sus hijos como sujetos de derecho.
- Actuar y proteger como garante de derechos de sus hijos/as o sus pupilos/as.
- Queda estrictamente prohibido acercarse a interrogar, increpar, retar, agredir, insultar y cualquier otra acción hacia algún alumno del colegio.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Asegurar el uso correcto del uniforme, el buen estado de éste, y la correcta presentación personal de su pupilo/a.
- Supervisar que sus hijos no traigan elementos peligrosos al Colegio, incluyendo cortaplumas, armas, medicamentos u otros.
- Tomar conocimiento de las actividades programadas durante el año, explicitadas en el calendario oficial del Colegio.
- Asistir a todas las citaciones (reuniones individuales, reuniones de apoderados, charlas, otras) a las que sean convocados en función de las necesidades educativas de sus hijos y/o de conformidad al presente reglamento.
- Adherir irrestrictamente al Proyecto Educativo, el que deben conocer y aceptar, respetando y cumpliendo el Contrato Educacional, además de los compromisos asumidos con el Colegio y la normativa interna.
- Asumir un compromiso formal y concreto para ejercer su responsabilidad por el rendimiento escolar, la presentación personal y la puntualidad en los horarios de asistencia a clases de su hijos/as o sus pupilos/as.
- Reconocer y aceptar las atribuciones que tiene el Colegio para adoptar las medidas administrativas, pedagógicas y disciplinarias que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades educativas.
- Realizar todas las gestiones por posibles derivaciones a redes de apoyo que sugiera la Unidad de Convivencia Escolar. Cumpliendo en tiempo y forma.
- Acceder solamente a los lugares o zonas del establecimiento en que se permita su ingreso.
- Informar oportunamente sobre las dificultades en el área de la salud física y psicológica y que interfieren significativamente el proceso de participación y aprendizaje de su hijos/as o sus pupilos/as, con respaldo del certificado médico.
- Mantener actualizada la ficha médica de su hijo o hija
- Cumplir con tratamientos médicos, suministración de medicamentos y/o acompañamientos terapéuticos cuando su hijo/a o pupilo/a presenta un diagnóstico médico en el área de la salud física y psicológica y que interfieran significativamente el proceso de participación y aprendizaje.
- Respetar y cumplir los acuerdos que se han establecido en reunión con cualquier profesional del colegio y que se refiera directamente al apoderado y/o a sus hijos o hijas.
- Hacerse presente de inmediato cuando el colegio lo requiera, por situaciones que afecten la salud física o mental de sus hijos.

- Evitar traer a sus hijos/as o sus pupilos/as con algún malestar de salud que impida su bienestar en el aprendizaje y el contagio a los otros actores de la comunidad.
- Informarse, leer y cumplir el presente reglamento y todos los protocolos del colegio.
- Cuando requieran tratar temas relativos a sus hijos y/o al colegio, deben solicitar reunión con el profesor jefe, respetando los horarios definidos para ello, lo que se denomina “Horario de atención de apoderados”.
- Los padres y apoderados deberán abstenerse de ejecutar cualquier acción, sea física o verbal, en contra de cualquier miembro de la comunidad, sea otro apoderado, y/o en especial, alumno o alumna. Una actuación en contravención a esta norma, dará derecho a solicitar al respectivo padre o apoderado retirarse inmediatamente del Colegio, sin perjuicio de otras medidas que se determine adoptar, entre las cuales podrán estar, la de disponer el cambio de apoderado y/o la prohibición de ingresar al Colegio por un período de hasta dos años.
- Los asuntos relativos a los alumnos y alumnas serán de naturaleza confidencial, y sólo podrán ser abordados con las/los profesores correspondientes, en reuniones dentro del Colegio y dejándose un registro escrito de la reunión y de los temas tratados en ella, lo que deberá dejar firmado.
- Por protección al alumno y alumna y en resguardo al cuidado de su privacidad, se entregará información de los alumnos y se discutirán los hechos relativos a ellos solo con sus padres o apoderados.
- Se entenderá como un canal de comunicación oficial, aquellos emails masivos que son enviados por la dirección del Colegio referentes a temas exclusivamente relacionados con la vida escolar y/o de la comunidad. Lo mismo sucederá con los comunicados e información existente en la página web del colegio. Lo anterior, se considerará informado.
- Se espera que los padres y apoderados incentiven en sus hijos el interés por participar en las actividades físicas, deportivas, culturales, académicas, entre otras, organizadas por el Colegio.
- Acompañen y alienten a sus hijos en todos los eventos, valorando y reforzando los valores institucionales, como el respeto, la solidaridad y la honestidad, entre otros.
- Se abstengan de usar palabras soeces en la comunicación con cualquier miembro de la Comunidad.
- En las actividades deportivas, comprendan que el propósito consiste en una sana competencia y experiencias positivas. Por esta razón, esperamos puedan contribuir a un ambiente de respeto entre los participantes.
- Usar como estacionamiento, solamente los lugares destinados a ello. Respetando el orden y sentido del tránsito, manteniendo una actitud de cuidado y respeto.
- El trabajo en conjunto con el colegio, en beneficio de sus hijos y de toda la comunidad educativa.
- Mantener una actitud de respeto hacia todos los trabajadores del Colegio, si se altera en dependencias del establecimiento se le llamará a la calma, si ello no ocurre el establecimiento se encuentra facultado a llamar a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones para que puedan contener la situación.
- Es obligación del apoderado retirar a sus pupilos a la hora indicada por el colegio. Será de su exclusiva responsabilidad asumir cualquier situación que derive del retiro después del horario, así como de dejarlos en el colegio antes del horario de ingreso.
- El uso de transporte escolar es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

El incumplimiento de estos deberes podrá ser causa suficiente para aplicar sanciones que irán desde una amonestación escrita, el cambio de apoderado, hasta la prohibición de ingresar al colegio y la denuncia ante las autoridades pertinentes.

e. DEBERES DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO SAN NICOLÁS CANAL CHACAO:

- Reconocer a los alumnos y alumnas como sujetos de derecho.
- Actuar como garantes de los derechos de los alumnos que se encuentren bajo su custodia.
- Proteger a los alumnos contra toda forma de violencia.
- Denunciar cualquier situación que revista caracteres de delito cometido en contra de los alumnos y alumnas o dentro del establecimiento, conforme a los artículos 175 y 176 del CPP.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- Cumplir con los requerimientos de la dirección académica.
- Desarrollar material didáctico que asegure los aprendizajes de la diversidad de estudiantes y sus distintas formas de aprender
- Disponer de un horario de atención de apoderados.
- Disponer de un horario y participar en las reuniones de trabajo a las que sea citado.
- Ser autocrítico y proactivo, trabajar en equipo con sus pares y los alumnos y alumnas.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por la seguridad e integridad física y psíquica de los alumnos y alumnas.
- Promover en los alumnos y alumnas la resolución pacífica de los conflictos que les afecten.
- Promover en los alumnos y alumnas, el buen trato y convivencia. Está prohibido incitarlos a realizar marchas, protestas, acciones disruptivas que intervengan el proceso regular de clases y formación de los alumnos y alumnas.
- Mantener la discreción y confidencialidad respecto del colegio, de los alumnos y alumnas, de sus familias y de toda situación que los afecte.
- Utilizar un lenguaje formal y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa. Evitar el uso de bromas, sarcasmos, sobre nombres y calificativos con todos, especialmente con los estudiantes.
- Solicitar autorización formal por escrito, a la dirección del colegio para organizar o participar de cualquier tipo de actividad que no esté previamente incorporada en el calendario anual del colegio.
- Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento y otras normas aplicables.
- Utilizar el uniforme entregado por el colegio y mantenerlo limpio y en buen estado. En el caso de los profesores de educación física, pueden utilizar el buzo. Se prohíbe el uso de calzas.
- Del mismo modo, está estrictamente prohibido producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y almacenar dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el Proyecto Educativo del Colegio.
- Queda estrictamente prohibido utilizar las redes sociales para denostar, dar información errónea, amenazar, emitir juicios, publicar fotografías y videos, y cualquier otra acción que provoque impacto negativo, confusión, rumores y mal interpretaciones relativas al colegio, a sus miembros y especialmente a estudiantes y docentes.

- Conocer y respetar el Manual de Convivencia escolar y regirse por él.
- Queda estrictamente prohibido publicar por cualquier medio campañas sociales, solidarias, políticas y otras, haciendo uso del nombre del colegio, sin su autorización formal, firmada y por escrito, de una autoridad validada.

CAPÍTULO 2:

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

A. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO:

TIPO DE ENSEÑANZA	RÉGIMEN SEMESTRAL	NIVEL DE ENSEÑANZA	CURSOS
HUMANISTA CIENTÍFICA	SIN JEC	EDUCACIÓN PARVULARIA	NT1
	SIN JEC	EDUCACIÓN BÁSICA	NT2 1° Y 2° AÑO BÁSICO
	JEC	EDUCACIÓN BÁSICA	3° A 8° AÑO BÁSICO
	JEC	EDUCACIÓN MEDIA	1° A 4° AÑO MEDIO

B. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR:

El Colegio San Nicolás Canal Chacao está adscrito a la jornada escolar completa diurna.

C. HORARIOS DE CLASES:

- a. JORNADA ESCOLAR:** Las clases se realizarán de lunes a viernes, contando con jornada escolar completa, conforme a sus horarios de ingreso.

UN SOLO CUADRO CON HORARIOS, RECREOS Y ALMUERZO

NIVELES	DIAS	ENTRADA	SALIDA
NT1 – NT2 Mañana	LUNES- VIERNES	8:30	12:00 y 12:30 respectivamente
NT1 – NT2 Tarde	LUNES- VIERNES	14:30	15:30 y 16:00 respectivamente
1° - 2° BÁSICO Mañana	LUNES- VIERNES	8:00	13:00
1° - 2° BÁSICO TARDE	LUNES - JUEVES	14:00	19:00
3° - 8° BÁSICO	LUNES - JUEVES	08:00	15:30
3° - 8°	VIERNES	08:00	13:00

1° - 4° MEDIO	LUNES – JUEVES	08:00	16:30
1° - 4° MEDIO	VIERNES	08:00	13:00

b. ATRASOS

Los alumnos de 1° Básico a 4° Medio deben estar en la sala asignada al horario oficial de inicio de las actividades que es a las 08:00 horas, en la asignatura correspondiente por horario.

Los alumnos y alumnas del Párvulo AM deben estar en su sala a las 8:30, los alumnos del Párvulo PM 14:30.

Se considera atraso el ingreso después de las 8:00 am, hora en que comienza la jornada escolar. Los alumnos y alumnas atrasados deberán dirigirse a la inspectoría correspondiente para registrar su atraso. Para no interrumpir las clases, deberá permanecer fuera del aula en el lugar establecido, durante los 45 minutos de la jornada. Posteriormente se le permitirá ingresar a clases con la autorización (pase) correspondiente. La cual será entregada por inspectoría y registrada en el libro de clases.

Esta autorización será recibida por el profesor que esté realizando la clase. Si el alumno o alumna no trae el pase correspondiente será enviado al inspector correspondiente, quien tomará las medidas correspondientes.

El alumno que no se encuentre presente a partir de la segunda hora de la jornada escolar, será considerado ausente según normativa emanada por el Ministerio de Educación y fiscalizada por la Superintendencia de Educación.

De mantenerse la situación durante el año, la Dirección decidirá, previo análisis del caso, las medidas reparatorias, considerando la edad de los alumnos, el tipo de transporte, la condición familiar y el beneficio educativo de asistir a clases puntualmente.

Se considerará falta cuando un alumno tenga una cantidad de tres atrasos semanales, al que inspectoría informa a su profesor jefe.

c. INASISTENCIAS:

- En caso de que un alumno o alumna, que excepcionalmente requiera salir del Colegio durante la jornada escolar, deberá presentar justificativo y retirarse con el padre/madre y/o apoderado.
- Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado a través de correo electrónico. Se debe señalar claramente el motivo de la inasistencia, adjuntado certificado médico, en caso de enfermedad. Dichas justificaciones deben ser entregadas inmediatamente cuando el alumno se reintegre a clases.
- No se darán por aceptadas ni reconocidas las justificaciones a inasistencias, pasado un plazo máximo de tres días del reintegro.
- En caso de ausencias programadas por el alumno o alumna, por razones no médicas, sino de índole familiar, el apoderado deberá informar al profesor jefe con anticipación. Será responsabilidad del alumno bajo la supervisión del apoderado, ponerse al día con sus pruebas y trabajos.
- En caso de ausencia justificada, por razones médicas o de otra índole, el alumno deberá actualizar sus materiales y presentar sus deberes en las fechas establecidas. Esto, para contribuir en no perjudicar su propio trabajo y no entorpecer el proceso de formación y aprendizaje de esta unidad educativa.

- Los alumnos que tengan actividades deportivas, artísticas y/o culturales que los obliguen a retirarse anticipadamente de las jornadas escolares, deben comunicarlo directamente al profesor jefe, quien en conjunto con el director de ciclo evaluarán la situación. El inspector de ciclo deberá ser informado para el control de salida del estudiante según se estime.
- Es responsabilidad de cada apoderado justificar las inasistencias de sus pupilos. En el caso que no esto ocurra y hayan transcurrido 10 días seguidos. El profesor jefe, es quién deberá realizar la averiguación correspondiente. En caso de no obtener respuesta, se solicitará a asistente social que averigüe o poner antecedentes del hecho en conocimiento a la entidad judicial correspondiente (Tribunal de Familia, OPD) por vulneración de derechos.

d. JUSTIFICATIVOS

- Toda inasistencia a clases, se debe justificar vía correo electrónico, escaneando el certificado médico, las ausencias a evaluaciones deberá ser justificada por el Apoderado personalmente o por correo electrónico adjuntando el certificado médico. Los cuales quedarán archivados en secretaria académica.
- La presentación del justificativo es responsabilidad del apoderado.
- La justificación puede ser solicitada por otros profesores para resolver situaciones como la no presentación de un trabajo, una tarea o una presentación.
- Toda justificación debe quedar consignada en la hoja de vida del estudiante. Si no presenta justificativo en un plazo de 48 horas, debe quedar consignado en la hoja de vida.
- La no justificación de la inasistencia de una evaluación dará lugar a la citación del apoderado por parte del profesor jefe.
- La reiteración de 2 veces más, sin presentar justificativo dará lugar a la citación del apoderado por parte del profesor jefe o el director de ciclo, quien evaluará la pertinencia de realizar una derivación a la institución de protección de derechos correspondiente.
- No se darán por aceptadas ni reconocidas las justificaciones, pasado un plazo máximo de tres días del reintegro del alumno.
- No se recibirán justificaciones médicas referidas a períodos anteriores al vigente.

e. RETIROS:

- La salida de los alumnos y alumnas antes del término de jornada, sólo será posible por solicitud presencial del apoderado para alumnos de Párvulo a 4° Medio. Lo anterior, para resguardar la seguridad e integridad física de nuestros alumnos.
- Si el apoderado requiere autorizar el retiro del alumno, debe firmar la salida al comienzo de la jornada (del día del retiro). Esta no puede ser por más de un día.
- En casos de necesidad inmediata, el apoderado deberá enviar la solicitud vía correo institucional al colegio, profesor jefe y/o inspección.
- Los alumnos de Párvulo serán entregados por las asistentes al apoderado o encargado del transporte escolar, según sea el caso.
- Los alumnos que sean retirados por un transporte escolar, deben ser retirados en la zona estipulada. En el caso de Párvulo será en el portón de acceso, proceso controlado por una asistente, inspector o personal de portería, según corresponde.
- Se renueva semestralmente

- Los apoderados que solicitan que sus pupilos asistan a almorzar a sus casa deben realizar una entrevista con encargado de convivencia o coordinador académico para firmar la autorización y compromiso.
- Los requisitos para poder salir a almorzar fuera del establecimiento son: a) tener residencia a no más de 6 cuadras alrededor del colegio. b) Regresar 15 minutos antes de iniciar la jornada de clases. c) Sólo utilizar el beneficio para ir al hogar, no a sectores aledaños, locales de comida, casas de amigos o compañeros, u otro destino no indicado en la ficha de autorización.
- En el caso de deportistas destacados, que han presentado carta del club explicando su situación, la que ha sido aceptada por dirección académica, cuando se deban retirar solos, sus padres y/o apoderados deben realizar una comunicación formal vía correo electrónico al profesor jefe informando sobre esto, para que se traspase la información a inspección del ciclo respectivo. Debe indicar que son los padres quienes asumirán la responsabilidad y los riesgos de dicha situación.
- En el caso de existir un documento del Tribunal de Familia que nos ordene alejamiento de uno de los padres y/o familiar, tenemos la obligación de acceder a lo solicitado hasta que esta misma entidad nos indique lo contrario.
- En los casos particulares en que se solicite la extensión o disminución de la jornada escolar, se realizará una evaluación entre el profesor jefe, dupla Psicosocial y grupo de gestión para tomar una determinación, respecto a lo solicitado. Esta situación se considerará cuando el estudiante presente dificultades de adaptación que afecten directamente su desarrollo socioemocional y que requiera considerar y respetar otros ritmos para alcanzar la integración a su jornada escolar.
- Los apoderados que retiren a sus hijos y/o pupilos del establecimiento definitivamente, deben solicitar entrevista con el respectivo profesor jefe para dejar registro de retiro en libro de clases e informar a UTP. Posteriormente, deben solicitar en secretaría los documentos correspondientes, los cuales tienen un plazo de 72 horas para la entrega.

f. INASISTENCIA A EVALUACIONES PROGRAMADAS ESTANDO NO PRESENTE EN EL COLEGIO

El alumno/a que se ausente a una prueba (o no entregue su tarea/proyecto en la fecha acordada) sin la debida autorización, pero presente un certificado médico por su ausencia a la o las evaluaciones, deberá rendir la evaluación (entregar el trabajo) el primer día de regreso al Colegio.

El alumno que se encuentre en el colegio, no podrá ausentarse de una evaluación programada, por asistir al baño o a cualquier otra dependencia del colegio. Al no rendir la evaluación se aplicará el reglamento.

D. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

El uniforme representa un símbolo institucional de nuestro colegio, por lo que debe lucirse con orgullo, formalidad y recato, en todas las actividades dentro y fuera del establecimiento. Es considerado como el primer símbolo de sentido de pertenencia de nuestro colegio. Por lo mismo, es deber del apoderado adquirirlo y velar como tal por su uso de acuerdo a lo que establece nuestro proyecto educativo. En todo caso, existe libertad respecto del lugar donde se adquiera el uniforme.

El uso del uniforme es obligatorio para todos los estudiantes, sin excepción. Deberá estar siempre en buen estado, portar de manera correcta y siempre limpio, cuidando al máximo la presentación personal. En el presente reglamento se establecerá la forma y tipos de uniforme escolar.

En caso que hayan modificaciones al uniforme escolar, éstas se informarán a más tardar en el mes de noviembre de cada año escolar; y no podrán hacerse exigibles antes de 120 días posteriores a su notificación general.

Es deber del alumno y alumna, como también de los padres y apoderados, enviar toda vestimenta marcada con nombre, curso al cual pertenece, ante cualquier eventualidad de extravío.

Es una norma de sana convivencia el cuidar y mantener una correcta higiene y presentación personal, acorde con las normas establecidas por el colegio.

El porte o uso reiterado de cualquier elemento ajeno a lo que se indicará en los siguientes párrafos estará transgrediendo la norma dispuesta. En consecuencia, se considerará una falta sancionable. Se orientará el correcto uso, se consignará en la hoja de vida, existiendo la posibilidad de que el alumno deba hacer entrega de la prenda la que será devuelta al apoderado, con un acta de entrega que deberá firmar.

- Falda azul marino con tablas, siendo su largo Mínimo hasta 6 centímetros sobre la rodilla o Pantalón gris oscuro caída recta sin ajustar y arrastrar la bastilla.
- Polera color gris, de diseño institucional durante todo el año. Se prohíbe cortarla y dejarla como peto.
- Suéter gris oficial con la insignia institucional bordada al lado superior izquierdo.
- Calcetas grises oscuras. En caso de utilizar pantys, también deben ser de color gris.
- Zapatos tradicionales negros, sin plataforma.
- Parka azul marino.
- Dentro del establecimiento, usar permanentemente delantal abotonado al frente con todos sus botones. Obligatorio para alumnas excepto 4° medio.
- El cabello siempre debe estar aseado y peinado, los estudiantes de cabello largo deben peinarlo y tomarlo con colets, cintillos o trabas de color institucional (rojo, negro, azul marino o gris) manteniendo el rostro descubierto.
- No se permitirán cortes estilo mohicano, dibujos o dreadlocks, así como tampoco tinturados o colorantes.
- Las uñas deben estar cortas, limpias y sin pintar para todos.
- Se prohíbe el uso de calzas en reemplazo del pantalón de buzo.
- No se autoriza el uso de maquillaje, aros colgantes, piercings o expansores.
- Se prohíbe el uso de pestañas postizas y pestañas de colores
- No se autoriza el uso o exhibición de uñas: largas y pintadas, y uñas postizas.
- Se prohíbe el uso de cadenas, collares, aros, gorros de color y accesorios
- Para actos, ceremonias y representaciones oficiales:
- Polera color gris, de diseño institucional durante todo el año.
- Suéter gris institucional.
 - ✓ Cabello bien peinado y uñas cortas sin pintar.
 - ✓ Sin pestañas postizas
 - ✓ Sin accesorios (cadenas, aros, gorros, piercings, collares, etc.)

ACCESORIOS OPTATIVOS:

- Chaqueta generacional 4° medio.
- Jockey para el sol (solo uso exterior) color azul marino, sin adornos.
- Cuello de polar, bufanda, de color azul marino sin adornos.
- Gorro de lana o polar color azul marino sin adornos.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

La tenida deportiva solamente debe ser usada el día de educación física y deporte.

Consiste en:

- Buzo institucional.
- Pantalones sin ajustar ni apitillar.
- Polera ploma institucional.
- Short azul marino (sin diseños)
- Zapatillas deportivas de colores tradicionales: negro, azul marino, blanco o gris. Quedan exentas las zapatillas de color flúor, urbanas y/o de lona.
- Calcetas deportivas blancas.

IMPORTANTE

Para los días de clases en que hay educación física, los alumnos y alumnas podrán asistir a clase vestidos con el buzo del colegio. Esto en consideración a la edad y etapa de desarrollo de los estudiantes. En los demás días, los alumnos tienen la obligación de asistir a clase con el uniforme institucional formal. No se considera uso de ropa color que no sean los institucionales. Es deber del apoderado velar porque su hijo e hija asistan a clase correctamente vestidos de acuerdo a la normativa institucional.

El día de clases en que haya educación física, los alumnos y alumnas deberán traer su vestimenta en un bolso exclusivo para estas clases, portando además los útiles de aseo que correspondan.

NOTA: En caso de que el uniforme escolar cambie será notificado a los padres, apoderados y estudiantes en un plazo de 120 días con antelación a que se haga exigible. La exigencia se calculará a contar del día del aviso.

E. PASEOS DE FIN DE AÑO:

El colegio, como institución garante de la igualdad de derechos, no participa ni autoriza paseos de fin de año, por lo cual no se responsabiliza de las acciones o posibles accidentes que puedan ocurrir, ni da cabida a organizarse para estos fines en reuniones de apoderados o dentro del establecimiento.

F. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:

El colegio San Nicolás Canal Chacao ofrece actividades extra programáticas, denominadas talleres, con la intención de potenciar y desarrollar habilidades y talentos de nuestros estudiantes.

Por lo tanto, cualquier situación que normalice el adecuado funcionamiento y realización de los talleres estará regulado por el reglamento interno.

a. HORARIOS

Los talleres extra programáticos se llevarán a cabo de lunes a sábado. El horario de funcionamiento se comunicará por la página web del colegio, a través de la sección de comunicados.

b. OBJETIVO

El objetivo primordial es promover la formación integral de los estudiantes, fortaleciendo actitudes como:

- Disciplina
- Voluntad
- Esfuerzo
- Perseverancia
- Responsabilidad
- Superación

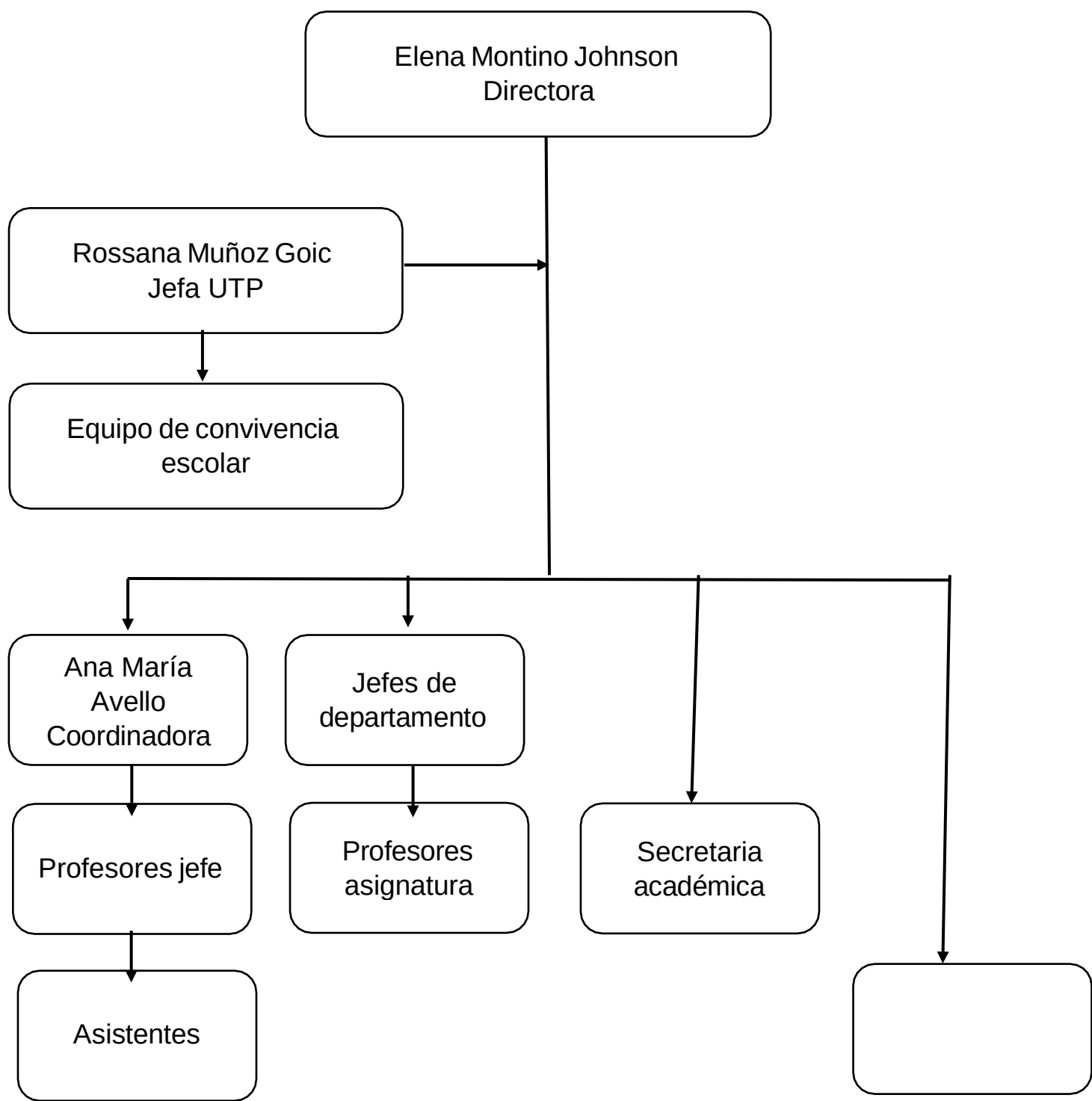
c. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- Ser alumno o alumna regular del establecimiento.
- Cumplir con los requisitos exigidos de cada disciplina, según estipule en el reglamento de talleres extra programáticos.
- Los estudiantes podrán escoger de manera libre en cual taller participar. Solo podrán optar hasta por dos talleres, según los cupos disponibles.
- Será responsabilidad del estudiante estar atento cuando se abran los plazos de inscripción.
- El alumno deberá cumplir con el reglamento escolar en todo momento
- Una vez inscritos la asistencia será obligatoria.
- Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado mediante un correo electrónico dirigido al monitor a cargo del taller.
- El estudiante que falte 2 veces sin justificativo del apoderado quedará automáticamente eliminado del taller, generando un cupo vacante a otro estudiante que haya quedado en lista de espera.
- Todo estudiante que esté sancionado por faltar al reglamento de convivencia escolar quedará imposibilitado de participar en los talleres del año en curso.
- Será responsabilidad del apoderado entregar certificado médico que acredite que su pupilo está en óptimas condiciones para participar en talleres deportivos.
- El estudiante, para optar en un taller, no puede estar en riesgo académico de repitencia.

d. PERMANECIA EN LOS TALLERES

- Buen rendimiento escolar. Si el estudiante baja su rendimiento escolar, dos asignaturas deficientes quedará automáticamente suspendido del taller, hasta que repunte nuevamente.
- Buena convivencia escolar. Si el estudiante incurre en una falta quedará suspendido temporalmente, hasta que demuestre un cambio de actitud.
- Ser responsable con la asistencia y las labores exigidas por el taller.

G. ORGANIGRAMA DEL COLEGIO:



H. REGULACIONES REFERENTES A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El Colegio San Nicolás Canal Chacao se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar (SAE). Para acceder a toda la información pertinente de cómo funciona, plazos, y la forma en que los padres y apoderados deben postular a un estudiante, se debe acceder a la siguiente página web del Ministerio de Educación.

El proceso de admisión resguardará la igualdad y sin aplicación de criterios discriminatorios.
<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

I. NORMAS DE CONDUCTA

- Los estudiantes deben conocer y respetar el Manual de Convivencia del Colegio San Nicolás Canal Chacao
- Aquellos estudiantes que por condiciones de salud mental u otras, se desregulen y no puedan permanecer en la sala de clases, se deberán informar a inspección o profesor jefe para que sean retirados por su apoderado, de manera inmediata.
- Los estudiantes se desplazarán en forma ordenada y segura.
- Todo estudiante debe estar en su sala durante la hora de clase; no se permitirá estar fuera de ella sin la correspondiente autorización. Aquel alumno que salga de clases o permanezca fuera, será

sancionado de acuerdo con el reglamento.

- No está permitida la realización de transacciones comerciales dentro del colegio.
- No está permitido pedir servicio de delivery al colegio.
- Está prohibido el uso y porte de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos de cualquier tipo, incluyendo relojes inteligentes, a no ser que sean utilizados con fines académicos, previamente solicitados por un docente, indicando fecha y hora de uso.
- En internet, redes sociales y WhatsApp se espera que el estudiante sea prudente con los mensajes y publicaciones que envía o realiza, utilizando un lenguaje respetuoso y evitando contenidos que pueden resultar violentos u ofensivos a los demás.
- Por razones de salud, formación y seguridad, queda terminantemente prohibido a los estudiantes usar vaporizadores y/o consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente, ya sea dentro del establecimiento, en sus alrededores o en cualquier otra circunstancia en que se vista el uniforme del colegio. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el estudiante en representación o a nombre del colegio, incluyendo salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del colegio. La infracción a esta prohibición será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.
- Queda prohibida la venta de cualquier tipo, al interior del colegio, a menos que sea autorizado por la dirección.
- Queda estrictamente prohibida la introducción, mantención, tenencia y/o comercialización dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional de elementos dañinos o peligrosos, entre los cuales quedan expresamente comprendidos el tabaco, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos, armas de todo tipo, incluyendo las de juguetes, explosivos, balas, casquillos, pistolas de fogeo y petardos. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el estudiante en representación o a nombre del colegio, incluyendo salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del colegio. La infracción a esta prohibición será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.
- Está prohibido producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y almacenar dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el PEI del colegio. Se prohíbe, también, el uso de símbolos y/o conductas que atenten en contra de la diversidad social, cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa y física, entre otras. La infracción a estas prohibiciones será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.
- El estudiante deberá respetar y cuidar en todo momento los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición y, por lo tanto, deberá ocuparlos según su uso natural y obvio.
- En el caso que un estudiante deba consumir cualquier medicamento, el apoderado debe informar por escrito este tratamiento al profesor jefe, adjuntando el certificado médico correspondiente.
- En caso de requerirse apoyo profesional externo, el estudiante no podrá tomarlo de forma online desde el colegio.
- Las demostraciones físicas de afectos deben ser respetuosas y delicadas. No se permiten besos, manoseos, sentarse en los muslos o rodillas, actitudes inapropiadas, entre otras, considerando los niveles de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, podrá ser considerado como conducta constitutiva de acoso sexual o abuso.

Todo incumplimiento a las normas de conducta podrá derivar en el inicio de un protocolo y/o de un procedimiento disciplinario.

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento entiende que fuera del perímetro del colegio no puede regular las conductas sociales de los estudiantes, pero, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplican en el establecimiento educacional.

Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento como las actividades realizadas dentro del colegio, pero fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza en las actividades al interior del colegio.

El comportamiento de un estudiante debe estar acorde a las explicitadas en las normas de este reglamento, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. El no hacerlo constituye una falta de adhesión al PEI del colegio.

Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del colegio, que se registren fuera de éste, y que representen un menoscabo para la imagen del establecimiento educacional, serán sancionadas por la Dirección del colegio, de acuerdo a las normas y sanciones aplicables establecidas en el presente reglamento.

Si un alumno fuese sorprendido fuera del colegio, vistiendo el uniforme y realizando alguna acción prohibida y sancionada en este manual, se aplicará el o los protocolos correspondientes, pudiendo activar un procedimiento sancionatorio.

NORMAS ESPECIALES APLICABLES A RELACIONES INTERPERSONALES EN EL POLOLEO

El pololeo es una relación que se da en la etapa preadolescente y adolescencia, como parte del desarrollo y crecimiento de la persona. En esta relación se manifiestan distintas expresiones de afecto, como, por ejemplo, abrazos, caricias, besos, palabras afectuosas, miradas, etc. Todas ellas son una forma natural de expresar los sentimientos.

Sin embargo, este actuar también compromete la responsabilidad de los estudiantes, los que deberán informar a sus padres y apoderados para su debido consentimiento y autorización correspondiente, procurando que la convivencia durante el pololeo sea sana y armónica entre ellos, así como con el resto de la comunidad educativa.

Ante cualquier situación donde se observe una conducta inadecuada (discusiones permanentes e indicios de agresión verbal o física) el establecimiento procederá a informar la situación al apoderado correspondiente.

También deben procurar de mantener una actitud de respeto hacia el resto de la comunidad, es decir, que sus actos de caricias y besos no sean expresados en el horario escolar.

Medidas formativas y disciplinarias en el pololeo: El establecimiento realizará acciones de orientación referente al pololeo para toda la comunidad educativa. Los estudiantes que pololeen y no respeten las normas establecidas en el presente reglamento serán convocados por el profesor jefe a una conversación en conjunto con sus padres para alinear la conducta y, de esta forma, comprometer a los estudiantes a la modificación de su actitud. De no haber cambios de comportamiento, dicha actitud será considerada una falta grave, iniciándose el procedimiento de aplicación de sanción correspondiente.

Las conductas que no deberán efectuar los estudiantes que tengan una relación de pololeo al interior del colegio y por las cuales el establecimiento realizará intervenciones son las siguientes:

- Besarse apasionadamente.
- Acariciarse públicamente en partes íntimas.
- Discutir de manera airada en el establecimiento.
- Presentar conductas e indicios de violencia física, psicológica o sexual.
- No ingresar a clases por quedarse a pololear.
- Tomar el nombre del colegio para justificar sus actos y/o acciones.
- Actuar de manera irresponsable frente a su quehacer educativo.
- Queda prohibido que personas externas que pololeen con algún estudiante del establecimiento ingresen a éste o al perímetro del recinto escolar en horarios de clase, interrumpiendo los horarios de trabajo escolar de los estudiantes.

Por otra parte, tener relaciones sexuales en el establecimiento implica una falta gravísima, lo que generará que se dé inicio al procedimiento establecido para estos efectos, ya que dicho comportamiento forma parte de las causales de expulsión inmediata.

J. GESTIÓN PEDAGÓGICA Y OTRAS RELACIONADAS

a. ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL:

El Colegio San Nicolás Canal Chacao utiliza sus relaciones institucionales para tomar contacto con instituciones de educación superior de la región, con el objeto de que los docentes y estudiantes de dichas instituciones entreguen la información y experiencia que ellos tiene a nuestros estudiantes, a objeto de que ellos puedan conocer de qué se tratan las carreras de la educación superior y las experiencias de ellos como estudiantes.

Este espacio colaborativo, permite a nuestros estudiantes acceder a distintos nexos con las instituciones, que permiten, entre otras, la ejecución de visitas hacia y desde el Colegio San Nicolás Canal Chacao a dichas instituciones, ferias vocacionales, aplicación de test vocacionales, charlas motivacionales, etc.

b. SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA

La supervisión pedagógica está a cargo de UTP del colegio San Nicolás Canal Chacao. A su vez, UTP es la encargada de supervisar las directrices para el buen y correcto desempeño del cuerpo docente del colegio en el ámbito técnico-pedagógico.

c. PLANIFICACIÓN CURRICULAR

En este ámbito, el Colegio San Nicolás Canal Chacao se somete a los planes establecido por el Ministerio de Educación, adecuando los mismos a las necesidades y exigencia propias del Colegio San Nicolás Canal Chacao. Esta planificación se efectúa anualmente, particularmente al término de cada año académico.

d. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao posee un reglamento de evaluación, anexo a este Manual, el que responde a los dictámenes del decreto 67.

e. INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA

Desde la Corporación Educacional San Nicolás Canal Chacao de Quilpué se incentiva el trabajo con datos, es decir, con resultados obtenidos por los estudiantes en pruebas estandarizadas como SIMCE y DIA.

Para esto, el equipo directivo debe crear un plan de acción que apunte a mejorar lo obtenido o tome la decisión de seguir con las acciones establecidas, si éstas consiguieron buenos resultados y una distribución de aprendizajes adecuada.

f. PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Es definido como un mejoramiento en las diversas áreas del quehacer docente (basándose en los cuatros ámbitos del Marco para la Buena Enseñanza: Preparación de la Enseñanza, creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes y responsabilidades profesionales).

El perfeccionamiento puede ser propuesto e implementado por el Equipo Directivo, o parte de él, siempre considerando qué áreas del Marco para la Buena Enseñanza se desea mejorar. No obstante, los profesionales de la educación también pueden solicitar un perfeccionamiento de manera particular. Para ello, deben acercarse a dialogar con la Dirección, la cual indicará los pasos a seguir.

g. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El Colegio San Nicolás Canal Chacao cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el que regula los aspectos referidos a este título. En dicho reglamento se establecerán todos los detalles acerca de la forma de evaluación y posterior promoción de cada estudiante al nivel y curso respectivo.

h. CAPACITACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y MANEJO DE SITUACIONES DE CONFLICTO

El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.

Se realizará al menos una vez al año, sin interferir las actividades del calendario escolar planificado.

CAPÍTULO 3:

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

A. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Plan integral de Seguridad Escolar (PISE) del Colegio San Nicolás Canal Chacao es un documento que se encuentra como anexo al presente reglamento. Este plan indica los aspectos más relevantes en materia de seguridad de todas las personas que componen la comunidad educativa, y establece procedimientos que deben seguirse ante la ocurrencia de hechos que puedan poner en peligro la salud física y/o psicológica de los integrantes de la comunidad. Por ello, debe ser consultado para los efectos de cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad de todos los integrantes de la comunidad San Nicolás.

B. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

- a. PROTOCOLOS:** Frente a diferentes situaciones de urgencia que puedan ocurrir dentro de la comunidad educativa, se deberán aplicar los diversos protocolos que se encuentran en un capítulo aparte en este documento, y son:
 - ✓ **PROTOCOLO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**
 - ✓ **PROTOCOLO N°2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**
 - ✓ **PROTOCOLO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A TABACO, DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

- ✓ **PROTOCOLO N 4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES**
- ✓ **PROTOCOLO N°5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO**
- ✓ **PROTOCOLO N°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR**
- ✓ **PROTOCOLO N°7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y PADRES, MADRES Y/O APODERADOS**
- ✓ **PROTOCOLO N°8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y ESTUDIANTES**
- ✓ **PROTOCOLO N°9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y PADRES, MADRES Y APODERADOS**
- ✓ **PROTOCOLO N°10: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.**
- ✓ **PROTOCOLO N°11: PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO QUE SE INFRINGA EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION E IGUALDAD AMPARADO EN LA LEY.**
- ✓ **PROTOCOLO N°12: PROTOCOLO DE SEGUIMIENTOS CONDUCTUALES RELACIONALES**
- ✓ **PROTOCOLO N°13: PROCEDIMIENTO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA**

b. ESTRATEGIAS O MEDIDAS PREVENTIVAS:

En la aplicación de todos los protocolos se podrán adoptar una o más de las medidas que se señalan en este apartado, dependiendo del caso.

○ Estrategias educativas de prevención:

- Jornadas de reflexión colectiva guiadas por especialistas, entre otras.
- Charlas temáticas: autocuidado en materias personal, higiene, alimenticia, de trato, temas de vida, entre otras.
- Talleres prácticos: trabajo colaborativo, habilidades sociales y relación consigo mismo y con otros, conocimientodel uso, consumo y tráfico de tabaco, alcohol y drogas; entre otras.

○ Estrategias formadoras de prevención

- Resolución pacífica de conflictos. Formación de mediadores.
- Asignatura Orientación: Autocuidado, autoestima, autoimagen, temas de vida, empatía, comunicación y reconocimiento de emociones, entre otras.
- Campañas de difusión masiva

○ Estrategias remediales

- Derivación a profesionales externos.
- Seguimiento de derivaciones.
- Coordinación escolar con profesionales externos.
- Taller para padres, habilidades parentales.
- Actividades de reparación del daño realizado, tanto física como emocionalmente.
- Otras.

○ Medidas de protección

- Denuncia a Tribunales de Familia
- Suspensión como medida de protección
- Cambio de curso.
- Profesores contenedores.
- Comunicación constante con apoderado.

- Seguimiento de procesos de apoyo.
- Facilidades académicas
- Otras.

C. ACCIDENTES ESCOLARES

El Colegio San Nicolás Canal Chacao establece un protocolo que se encuentra en el capítulo de los protocolos, para los accidentes escolares que puedan producirse al interior o fuera del establecimiento educacional, el cual deberá ser seguido por toda la comunidad educativa cuando se presente la ocurrencia de algún accidente de uno o más estudiantes, el cual, como los demás protocolos, se encuentra al final del presente reglamento.

SOBRE EL SEGURO ESCOLAR:

El Seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Tienen derecho a él todos los estudiantes de establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial, pre kínder, kínder, enseñanza básica y media, técnica, agrícola, comercial e industrial. También se incluyen los estudiantes de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universidades si son estatales o se encuentran reconocidos por el Estado.

El Seguro Escolar tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

Los administradores de este seguro son:

- Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
- La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

Cobertura:

- Cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

Seguro escolar privado:

- Si una familia ha contratado un seguro privado, igualmente puede recurrir al Seguro Escolar, ya que es un seguro garantizado de carácter legal que opera en forma independiente de cualquier otra cobertura privada complementaria.
- Las coberturas corresponden al ofrecimiento por contrato de las entidades privadas y los contratantes deben estar debidamente informados al momento de adquirirlos libremente.

D. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Limpieza de salas y espacios comunes al final de cada jornada.
2. Limpieza exhaustiva de baños, cada vez que sea necesario y al final de la jornada.
3. Salas de clases y espacios comunes.
4. Controles de plaga y control de sanitización, con empresas externas.
5. Limpieza de barandas al término de la jornada escolar.

E. ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El establecimiento cuenta con accesos universales, permitiendo el acceso de personas con discapacidad, contamos con: ramplas de acceso, ascensor, ubicación preferente del curso, cuando corresponda.

F. NORMAS DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Estado, todo estudiante tiene derecho a la educación. Por lo mismo, y considerando lo que establece la ley, es un derecho de las alumnas embarazadas, madres o padres adolescentes, permanecer en el sistema escolar. Por lo tanto, y respecto a lo anterior, en el contexto de las indicaciones que establece la legislación vigente, Ley N°20.370, artículo 11, y Decreto Supremo N°79/2004 del Ministerio de Educación, se establece la siguiente normativa:

a. Medidas académicas

- El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Nicolás Canal Chacao establece formas accesorias o alternativas para todos aquellos casos en que una alumna embarazada o que sea madre adolescente, así como para el estudiante padre adolescente, en el caso de que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea para el período de embarazo o de maternidad o paternidad. Lo anterior, con el objetivo primordial de velar por la permanencia de estos estudiantes en el Colegio San Nicolás Canal Chacao.
- El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Nicolás Canal Chacao fija los criterios para la promoción de estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad, para asegurar el cumplimiento de los procesos de aprendizaje y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- Las medidas académicas incorporarán un calendario especial y flexible, así como una propuesta curricular adaptada para este tipo de casos, que priorizará los objetivos de aprendizaje que les permitan continuar con sus estudios. De ser necesario, se incorporarán a un sistema de tutorías. La Dirección determinará al docente que será responsable de supervisar la ejecución del programa para estos estudiantes, sin perjuicio de las acciones que se efectúen mediante un equipo multidisciplinario de docentes. Lo anterior, no obsta a la participación de compañeros de curso en el apoyo académico que se organizará.
- Las alumnas madres y embarazadas en caso alguno podrán estar en contacto con materiales nocivos para la salud, así como tampoco se les expondrá a situaciones de riesgo durante el período de embarazo o lactancia.
- En el evento de existir un caso de una estudiante embarazada o que ya sea madre, así como para el estudiante que será o es padre adolescente, y que tenga, además, necesidades educativas especiales, se establecerán medidas curriculares especiales cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, con el objetivo de que comprendan la condición de embarazo, maternidad o paternidad que están viviendo, y asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral. Estas medidas se determinarán caso a caso, según la etapa en que se encuentre el estudiante, respecto de su embarazo, maternidad o paternidad, y sus necesidades educativas especiales.

- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las indicaciones que entregue su médico tratante, las que serán de responsabilidad de los padres y apoderados, así como de la estudiante, poner en conocimiento del profesor jefe, quien informará de las mismas al profesor de educación física respectivo. Lo anterior, es sin perjuicio de que puedan ser evaluadas de forma diferencial o eximirse de dicha evaluación por razones de salud que lo justifiquen. Estos casos de evaluación diferenciada o eximición se encontrarán en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Nicolás Canal Chacao.
- Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En todo caso, este período podrá aumentarse en razón de la indicación que efectúe el médico tratante, la que será de responsabilidad de los padres y apoderados, así como de la estudiante, poner en conocimiento del profesor jefe, quien informará de la misma al profesor de educación física respectivo.

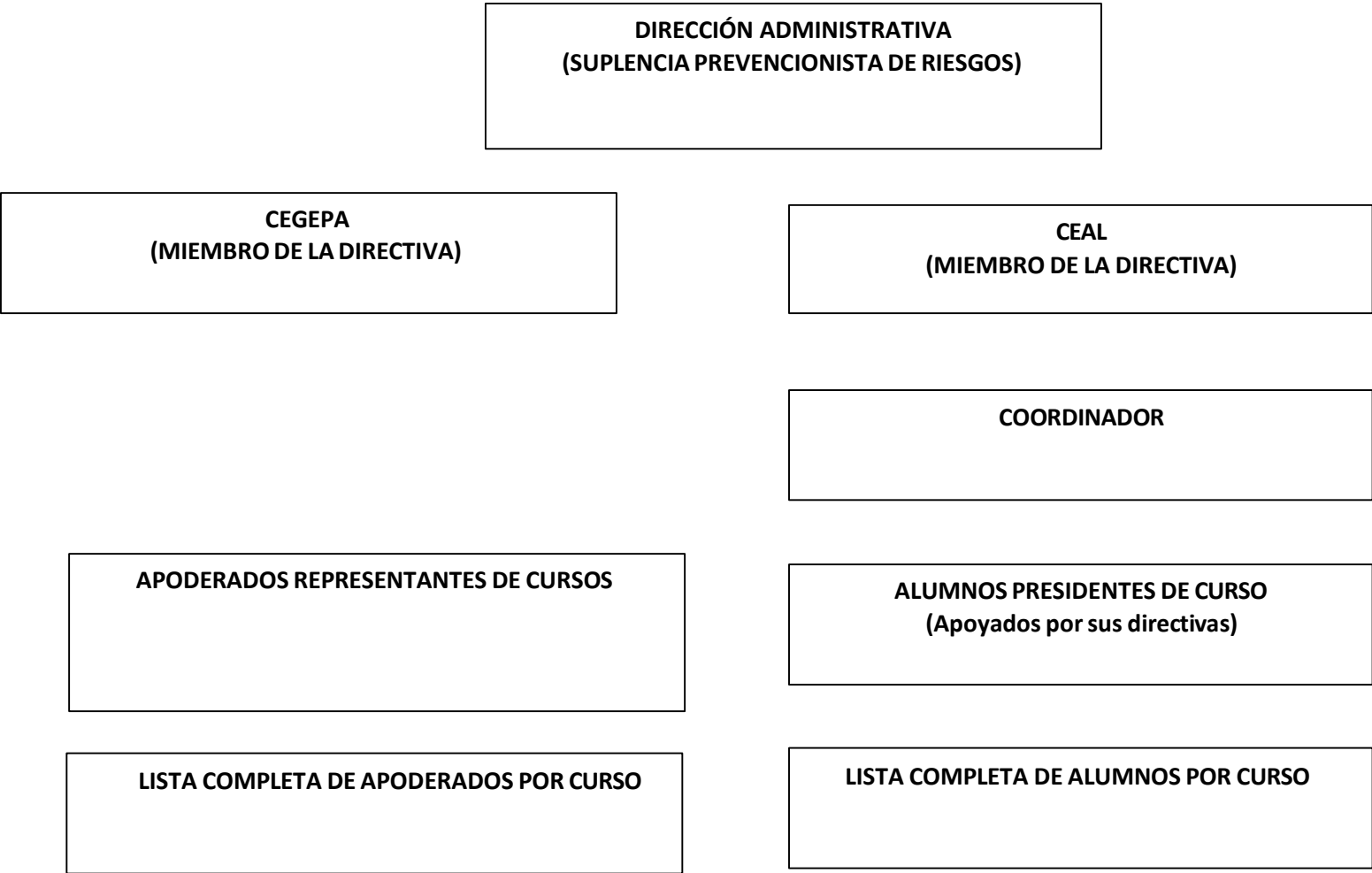
b. Medidas Administrativas

- Tanto las autoridades directivas, el personal del Colegio San Nicolás Canal Chacao y cualquier otro miembro de la comunidad educativa deberán siempre mostrar un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, cuyo objetivo es resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo entre todos quienes integran la comunidad del Colegio San Nicolás Canal Chacao. Cualquier conducta en contrario será entendida como una falta a la buena convivencia escolar.
- Las estudiantes embarazadas gozarán siempre del derecho de participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática al interior o exterior del establecimiento. Lo anterior, salvo que la propia estudiante indique que, por condiciones físicas del embarazo, no le sea posible participar de dichas actividades, caso en el cual se protegerá la salud física de la estudiante y del no nato.
- Respecto de las estudiantes embarazadas y madres o padres estudiantes no se les exigirá el cumplimiento del 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias sean debidamente justificadas. Todas las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de 1 año se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indiquen los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- Para aquellos casos en que la asistencia a clases durante el año académico sea menor a un 50%, el Director resolverá si promueve de curso a la estudiante embarazada, madre o padre estudiante, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Exentos N° 511 de 1997; N° 112 y N° 158, ambos del año 1999; y N° 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en reemplazo de los anteriores, sin perjuicio del derecho de apelación que tendrá el estudiante en cuestión ante la Secretaría Regional Ministerio de Educación de la V Región.
- Para los efectos de registrar la asistencia, permisos y horario de ingreso y salida en los registros que para tales efectos tiene el Colegio San Nicolás Canal Chacao, se deberá señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la estudiante embarazada o los estudiantes que son madres o padres.
- Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir al baño las veces que sea necesario, sin que sea procedente reproche por esta situación de parte de docentes y asistentes de la educación.
- La estudiante embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera.

- La estudiante embarazada tendrá derecho, durante los recreos, a utilizar las dependencias de la biblioteca o cualquier otro espacio que contribuya a evitar accidentes o situaciones de estrés, para proteger su seguridad e integridad física.
- La estudiante embarazada tiene derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- La estudiante que sea madre tendrá el derecho, durante el período de lactancia, de elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director del colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna, para evitar que se perjudique la evaluación diaria de la estudiante.
- Respecto de las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, la normativa sobre Seguro Escolar.
- Las estudiantes embarazadas o las madres y padres estudiantes no podrán ser expulsados del establecimiento bajo la causal del embarazo o de su maternidad o paternidad.
- Los estudiantes que sean padres o madres no podrán asistir a clases con su hijo, en el entendido que el establecimiento no cuenta con las instalaciones necesarias para poder atender a lactantes, y esto puede poner en riesgo la salud del niño, niña o adolescente.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente título, el Colegio San Nicolás Canal Chacao ha establecido un protocolo procedimiento para abordar este tipo de casos, el cual contiene la forma en cómo abordarlos, así como una serie de medidas complementarias a las indicadas en el presente título. Dicho procedimiento de actuación será activado ante la ocurrencia en casos de embarazo de estudiantes o de madres y padres estudiantes.

CANALES DE COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES



G. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

a. SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Las salidas pedagógicas deberán estar planificadas como acciones que complementen el logro de aprendizajes en los alumnos y alumnas, y se acogen a la modalidad, cambio de actividades según lo contempla el calendario escolar correspondiente.

El profesor deberá planificar la actividad pedagógica, dado que ésta forma parte de la unidad de aprendizaje que se está desarrollando en ese momento, por lo que además tendrá a su cargo la organización de la misma en los plazos establecidos según destino o lugar determinado.

Si algún estudiante posee una necesidad educativa especial, se solicitará el acompañamiento del apoderado para apoyar el desarrollo de la actividad.

Los alumnos y alumnas que participen de la actividad deberán contar con la autorización escrita de sus apoderados, sin esta no podrán salir del colegio. No se autorizará la salida de un alumno o alumna con llamado telefónico.

Será facultad de la dirección del establecimiento autorizar o rechazar dicha salida, si es que éstas no cumplen con los requisitos establecidos para llevarla a cabo, a modo de proteger la seguridad e integridad física y psicológica de los estudiantes.

Todas las salidas pedagógicas se registrarán bajo criterios establecidos en el calendario escolar regional y circular número uno, cuarta versión, considerándose para este efecto bajo la modalidad “cambio de actividades”.

a.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SALIDA PEDAGÓGICA:

- Antecedente del viaje (plan de clase y planificación de la salida pedagógica según criterios institucionales).
- Autorización escrita del apoderado.
- Documentos del medio de transporte (número de patente, permiso de circulación, registro de seguro al día, revisión del vehículo por medio de Ministerio de Transporte).
- Antecedente del conductor (nombre completo, Rut, licencia de conducir al día, registro de inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes).

b. GIRAS DE ESTUDIO:

El Colegio Colegio San Nicolas Canal Chacao organiza y autoriza oficialmente giras de estudio para su alumnado siguiendo los protocolos establecidos para ellos, anexados más adelante.

H. NORMAS SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO:

Esta comunidad educativa respeta la aplicación del principio de no discriminación e igualdad de trato, se consideran como motivos prohibidos de discriminación, los siguientes: pueblos originarios, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil y situación familiar, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacimiento o filiación, discapacidad, edad, nacionalidad o estatus migratorio, estado de salud, lugar de residencia, situación económica y social, embarazado, maternidad o paternidad, necesidades educativas especiales, estética o apariencia personal, entre otras.

Si un miembro de la comunidad educativa, considera que este principio se está infringiendo debe hacer la denuncia al establecimiento, de conformidad al protocolo que se encuentra en el capítulo de protocolos de este reglamento interno.

I. NORMAS SOBRE LA IDENTIDAD DE GÉNERO:

En este tema, el establecimiento se regirá por los principios de: dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, principio de integración e inclusión, principio de la no patologización, principio de la confidencialidad, principio de la dignidad de trato, principio de la autonomía progresiva.

En respeto de sus derechos, como se señaló previamente el ingreso al establecimiento se hará a través de un sistema generalizado, libre de sesgo e igualitario, como es el sistema de admisión establecido por el Ministerio de Educación.

En este caso, el alumno y la alumna tendrá todos los derechos generales como: derecho a no ser discriminado o discriminada arbitrariamente, derecho al respeto de su integridad derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, derecho a participar y expresar su opinión, derecho a recibir su educación, entre otros.

Como establecimiento educacional propendemos a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales propiciarán un clima escolar que promueve la buena convivencia de modo de prevenir todo tipo de acoso escolar.

En este establecimiento, se respetan todos los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, contempla la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pueden ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

En este establecimiento, toda la comunidad educativa, es decir: sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, etc., respetan y promueven los derechos que les asisten a todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción; por lo cual se tomarán todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, contra toda forma de acoso, privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto, siempre se velará por el resguardo de la integridad psicológica, emocional y física.

a. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA INSTITUCION EDUCATIVA:

El padre, madre, tutor o tutora legal y/ apoderados de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Procedimiento:

- Se deberá solicitar esta reunión con la Encargada de convivencia, por escrito, ya sea en formato de cartao correo electrónico.
- Se le citará a más tardar para 5 días hábiles.
- Se dejará constancia de reunión en acta simple.
- Se le entregará copia del acta al requirente.

En el mismo acto de esa reunión o posteriormente, en el más breve plazo posible el establecimiento informará las medidas de apoyo que tomará, a las cuales la parte requirente deberá manifestar su conformidad y las mismas se pueden revisar a medida que avance el proceso.

El establecimiento respetará el derecho a la privacidad, siendo la niña, niño o adolescente, quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.

b. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO:

- **Diálogo permanente:** se velará por un diálogo permanente con el profesor jefe y director de ciclo, para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, se utilizará lenguaje inclusivo, para eliminar estereotipos de género. En caso que él o la estudiante participe en otros programas de apoyo o intervención el establecimiento facilitará la coordinación con el mismo.
- **Orientación a la comunidad:** se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes estudiantes trans.
- **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** como una forma de velar por el respeto a su identidad de género, se adoptarán las medidas para que los adultos responsables de impartir clases al alumno o alumna, usen su nombre social correspondiente, aunque aún no se haya rectificado en la partida de nacimiento. Siempre y cuando este uso del nombre social sea solicitado expresamente por el requirente. Todos quienes componen la comunidad educativa adoptarán la misma medida.
- **Uso del nombre social en documentos oficiales:** mientras no se realice la rectificación correspondiente en el registro civil, en documentos oficiales seguirá figurando el nombre legal, sólo se podrá hacer uso del nombre social en: libro de clases, informes de personalidad, comunicaciones, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos entre otros.
- **Presentación personal:** podrá usar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- **Utilización de servicios higiénicos:** el establecimiento conversará con la parte requirente por el uso de servicios higiénicos, acordando con ellos una fórmula de uso que respete su identidad de género.

En caso que un niño, niña o adolescente trans, se sienta discriminado, se deberá aplicar el protocolo destinado a situaciones de discriminación y que se encuentra en el capítulo de protocolos.

J. NORMAS SOBRE INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN:

En cumplimiento de la Ley número 21.545, este establecimiento educacional velará por el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva.

Sobre el ingreso como alumno o alumna regular, se reitera que el mismo es a través del sistema general de ingreso del Ministerio de Educación, que es un sistema que respeta los derechos de no discriminación e igualdad en el ingreso al establecimiento educacional.

A través del trabajo constante en convivencia escolar, proveemos un espacio educativo inclusivo, sin violencia y sin discriminación para toda la comunidad educativa, y de la misma forma, lo es para las personas con trastorno del espectro autista.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO:

- Coordinación con los adultos responsables, quienes tienen la obligación de informar al establecimiento el diagnóstico y la circunstancia de tomar medicamentos durante la jornada escolar.
- Este establecimiento no cuenta con programa PIE, por lo anterior, en caso o situaciones de disregulaciones emocionales y conductuales, se conducirá a la persona a una sala especial destinada a estos efectos con un adulto responsable y se comunicará con su apoderado o apoderada, para que concurra al establecimiento educacional a buscar al alumno o alumna, con la finalidad de velar por su integridad física y psíquica.
- Se capacitará a funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares en la temática, con la finalidad que la conducción a esta sala destinada para estos efectos, se haga con la debida protección a la integridad física y psíquica del o la estudiante.

En caso que una persona considere que no se respetan estos principios, se debe proceder a hacer la denuncia de conformidad al protocolo de Discriminación, ubicado en el capítulo de protocolos de este Reglamento interno.

K. NORMAS SOBRE MANEJO DE EMERGENCIAS ANTE SITUACIONES CRÍTICAS, CONSTITUTIVAS DE DELITO QUE IMPACTAN GRAVEMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Este acápite está destinado a aplicarse en caso de comisión o tentativa de hechos delictivos como: homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa.

Estas situaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser flagrantes: es decir, detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo.
- Constituyen hechos penados por Ley.
- Involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa.
- Involucra un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como amenaza.
- Causen o tengan muchas posibilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa.
- Demandan una respuesta de emergencia inmediata.

Otros hechos que pueden ser considerados delitos, pero a los cuales no se aplican estas normas son: suicidios, auto lesiones, robos, porte de armas, delitos sexuales, agresiones entre pares, entre otras que no cumplan copulativamente con los requisitos señalados previamente; lo anterior no obsta que igualmente en esos casos la denuncia deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a ocurrido el hecho, siempre que su ocurrencia sea al interior del establecimiento.

Las orientaciones de este acápite, se refiere a hechos ocurridos al interior del establecimiento educacional como a su entorno inmediato.

ETAPAS:

1. Prevención y reparación:

- Identificar amenazas y riesgos
- Anticipar y reducir situaciones de riesgo
- Definir y difundir estrategias de prevención y respuesta
- Formación, entrenamiento y preparación.

2. Manejo de situación crítica:

- Detectar incidentes críticos
- Ejecutar estrategias acordadas
- Proteger la vida e integridad física y emocional de los miembros de la comunidad educativa, particularmente de NNA.

3. Asistencia y apoyo:

- Detectar casos que necesitan asistencia y apoyo para reducir impacto físico y emocional generado por el evento crítico
- Derivar a las personas afectadas a los servicios de reparación y protección disponibles.
- Monitorear los resultados de la derivación.

Ante la ocurrencia de un evento crítico de este tipo, se deberá comunicar con la Policía de forma inmediata, para que acuda a detener este evento y se seguirá el Plan de seguridad para velar por la integridad de la comunidad. Adicionalmente se abrirá de forma inmediata procedimiento disciplinario a los participantes, considerando que la sola participación en estos hechos proporciona la gravedad necesaria para el mismo.

CAPÍTULO 4:

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

A. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, en la formulación de su normativa de convivencia escolar y disciplina, adhiere a las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación.

Los principios básicos de la convivencia escolar, según el Ministerio de Educación, cuya política plantea ocho principios básicos que toda escuela debe respetar en coherencia con los marcos legales, principios y derechos a los que se adhiere nuestro país, son los siguientes:

- Todos los actores de la comunidad educativa son garantes de derechos.
- Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho.
- Todo el personal del colegio es sujeto de derecho
- La educación se entiende como pleno desarrollo de la persona.
- Convivencia democrática y construcción de la ciudadanía en la institución escolar.
- La convivencia escolar es un ámbito de consistencia ética.
- Respeto y protección de la vida privada y pública, y la honra de la persona y su familia.
- Igualdad de oportunidades para niños, niñas, mujeres y hombres.
- Las normas de convivencia son un encuentro entre el derecho y la ética.

B. MARCO LEGAL VINCULADO A LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El diseño de la Política de Convivencia Escolar (2003) se sustenta y suscribe a los siguientes marcos legales y tratados internacionales:

- La Constitución Política de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 20.845 de inclusión escolar.
- Decretos Supremos de Educación, N°240 de 1999 y N°220 de 1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
- Política de Participación de Padres, Madres, Apoderados y Apoderadas en el sistema educativo. Ministerio de Educación 2000.

- Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- Otras

C. PRINCIPIOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

a. De subordinación: Esto significa que toda norma del establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por lo tanto, debe ser acorde a la ley chilena y a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado chileno.

b. De igualdad y No discriminación: Establecido en nuestra Constitución Política en el artículo 19 N°2, y en la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños, niñas y jóvenes son iguales, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, sexo, el idioma, la religión, o cualquier otra condición del niño, de sus padres o apoderados. Es por ello que la norma y su aplicación debe ser justa, debe ser para todos y con igualdad de condiciones. Este requisito de una norma está estrechamente vinculado con la eliminación de la “arbitrariedad” como procedimiento. La arbitrariedad daña la relación y es un acto de injusticia en cualquier contexto de convivencia humana.

c. De legalidad: Este principio comprende dos aspectos:

- Por una parte, significa que las normas de convivencia deben describir los comportamientos que se van a sancionar.
- Por la otra, que las sanciones que se impongan deben ser proporcionales a la falta y a la responsabilidad que le cupo a la persona.

d. De información: Las normas de convivencia deben ser puestas en conocimiento de todos los actores de la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática y es una condición que obliga, a los que están en el nivel superior de la jerarquía escolar, a difundirlas, y a los que están en el nivel inferior de la jerarquía, a buscar acceso a la información.

e. De formación: En el ámbito escolar, la norma debe tener un carácter formativo para las personas, es decir, que el sentido de la norma sea consecuente con la misión institucional.

Las normas de convivencia representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí.

Se clasifican en dos: las **Normas de Funcionamiento** y las **Normas de Interacción**.

Las normas de funcionamiento definen las formas de actuación en el colegio, mientras que las normas de interacción regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa.

D. NORMAS DE CONDUCTA

La categorización objetiva de una falta a la norma se establecerá de acuerdo con las siguientes definiciones.

a. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- Los estudiantes se desplazarán en forma ordenada y segura.
- Todo estudiante se relacionará con otros y otras, de forma respetuosa, libre de discriminaciones.
- Todo estudiante debe estar en su sala durante la hora de clase; no se permitirá estar fuera de ella sin la correspondiente autorización.
- Aquel estudiante que sea sorprendido fuera del colegio en horario de clases, será considerado como falta gravísima y se aplicarán las medidas dispuestas para ello.
- No está permitida la realización de transacciones comerciales dentro del colegio.
- No está permitido pedir servicio de delivery al colegio.
- Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos de cualquier tipo, incluyendo relojes inteligentes.

- En internet, redes sociales y WhatsApp se espera que el estudiante sea prudente con los mensajes y publicaciones que envía o realiza, utilizando un lenguaje respetuoso y evitando contenidos que pueden resultar violentos u ofensivos a los demás.
- Por razones de salud, formación y seguridad, queda terminantemente prohibido a los estudiantes usar vaporizadores y/o consumir tabaco, alcohol, drogas o cualquier otra sustancia equivalente, ya sea dentro del establecimiento, en sus alrededores o en cualquier otra circunstancia en que se vista el uniforme del colegio. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el estudiante en representación o a nombre del colegio, incluyendo salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del colegio. La infracción a esta prohibición será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.
- Queda estrictamente prohibida la introducción, mantención, tenencia y/o comercialización dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional de elementos dañinos o peligrosos, entre los cuales quedan expresamente comprendidos el tabaco, alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos, armas de todo tipo, incluyendo las de juguetes, explosivos, balas, casquillos, pistolas de fogeo y petardos. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el estudiante en representación o a nombre del colegio, incluyendo salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del colegio. La infracción a esta prohibición será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.
- Está prohibido producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y almacenar dentro del establecimiento y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digitales, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el PEI del colegio. Se prohíbe, también, el uso de símbolos y/o conductas que atenten en contra de la diversidad social, cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa y física, entre otras. La infracción a estas prohibiciones será considerada una falta gravísima, sin perjuicio de la normativa legal vigente que resulte aplicable.
- El estudiante deberá respetar y cuidar en todo momento los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición y, por lo tanto, deberá ocuparlos según su uso natural y obvio.
- En el caso que un estudiante deba consumir cualquier medicamento, el apoderado debe informar por escrito este tratamiento al profesor jefe, adjuntando el certificado médico correspondiente. En el caso de requerirse que este medicamento sea suministrado en el colegio, el apoderado junto con el profesor jefe coordinará quién se hará responsable de suministrarlo (profesor jefe, inspector de pasillo, etc.) lo que quedará consignado en la hoja de entrevista e informado a Utp.
- En caso de requerirse apoyo profesional externo, el estudiante no podrá tomar de forma online la sesión desde el colegio.
- Las demostraciones físicas de afectos deben ser respetuosas y delicadas. No se permiten besos, manoseos, sentarse en los muslos o rodillas, actitudes inapropiadas, entre otras, considerando los niveles de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, podrá ser considerado como conducta constitutiva de acoso sexual o abuso.

- No está permitido el uso de botellas propias o vasos dentro de la sala de clases para consumir líquidos, en definitiva, ningún elemento que no permita ver e identificar su contenido. Sólo se podrá beber agua en vaso plástico.
- Queda prohibido el tránsito de alumnos fuera de la sala de clases en horario de clases; con excepción de urgencias.
- En caso que un estudiante requiera usar los servicios higiénicos durante el horario de clases, deberá dirigirse a la sala de inspectores más cercana, donde estará siempre a disposición la llave del mismo.

b. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento entiende que fuera del perímetro del colegio no puede regular las conductas sociales de los estudiantes, pero, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplican en el establecimiento educacional.

Tanto las salidas y actividades escolares fuera del establecimiento como las actividades realizadas dentro del colegio, pero fuera del horario habitual de clases, se consideran una extensión de la actividad escolar, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza en las actividades al interior del colegio.

El comportamiento de un estudiante debe estar acorde a las explicitadas en las normas de este reglamento, tanto dentro del establecimiento como fuera de él. El no hacerlo constituye una falta de adhesión al PEI del colegio.

Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del colegio, que se registren fuera de éste, y que representen un menoscabo para la imagen del establecimiento educacional, serán sancionadas por la Dirección del colegio, de acuerdo a las normas y sanciones aplicables establecidas en el presente reglamento.

c. NORMAS ESPECIALES APLICABLES A RELACIONES INTERPERSONALES EN EL POLOLEO

El pololeo es una relación que se da en la etapa preadolescente y adolescencia, como parte del desarrollo y crecimiento de la persona. En esta relación se manifiestan distintas expresiones de afecto, como, por ejemplo, abrazos, caricias, besos, palabras afectuosas, miradas, etc. Todas ellas son una forma natural de expresar los sentimientos.

Sin embargo, este actuar también compromete la responsabilidad de los estudiantes, los que deberán informar a sus padres y apoderados para su debido consentimiento y autorización correspondiente, procurando que la convivencia durante el pololeo sea sana y armónica entre ellos, así como con el resto de la comunidad educativa.

Ante cualquier situación donde se observe una conducta inadecuada (discusiones permanentes e indicios de agresión verbal o física) el establecimiento procederá a informar la situación al apoderado correspondiente.

También deben procurar de mantener una actitud de respeto hacia el resto de la comunidad, es decir, que sus actos de caricias y besos no sean expresados en el horario escolar.

Medidas formativas y disciplinarias en el pololeo: El establecimiento realizará acciones de orientación referente al pololeo para toda la comunidad educativa. Los estudiantes que pololeen y no respeten las normas establecidas en el presente reglamento serán convocados por el profesor jefe a una conversación en conjunto con sus padres para alinear la conducta y, de esta forma, comprometer a los estudiantes a la modificación de su actitud. De no haber cambios de comportamiento, dicha actitud será considerada una falta grave, iniciándose el procedimiento de aplicación de sanción correspondiente.

Las conductas que **NO** deberán efectuar los estudiantes que tengan una relación de pololeo al interior del colegio y por las cuales el establecimiento realizará intervenciones son las siguientes:

- Besarse apasionadamente.
- Acariciarse públicamente en partes íntimas.
- Discutir de manera airada en el establecimiento.
- Presentar conductas e indicios de violencia física, psicológica o sexual.
- No ingresar a clases por quedarse a pololear.
- Tomar el nombre del colegio para justificar sus actos y/o acciones.
- Actuar de manera irresponsable frente a su quehacer educativo.
- Queda prohibido que personas externas que pololeen con algún estudiante del establecimiento ingrese a éste o al perímetro del recinto escolar en horarios de clase, interrumpiendo los horarios de trabajo escolar de los estudiantes.

Por otra parte, tener relaciones sexuales en el establecimiento implica una falta gravísima, lo que generará que se dé inicio al procedimiento establecido para estos efectos, ya que dicho comportamiento forma parte de las causales de cancelación de matrícula.

E. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones, según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

Violencia: Existen diversas definiciones de violencia, según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común tres ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
- El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas.
- La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias y pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

La violencia puede adoptar diversas formas, todas las cuales podrán ser sancionadas de acuerdo a los antecedentes que se recopilen. Esta puede ser:

Violencia psicológica: Insultos, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico. Entre este tipo de violencia se encuentran:

- **Intimidación psicológica:** Amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.
- **Aislamiento social:** Ignorar, no hablar, excluir, rechazar sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.

Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar, golpes, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Se considera violencia física desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

Violencia a través de medios tecnológicos o cyberbullying: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, adoptar la identidad de la víctima para agredir a otros,

publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y/o realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado”, dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación.

Acoso escolar o bullying: Se entenderá por acoso escolar o bullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

ES IMPRESCINDIBLE ENTENDER QUE NO TODA CONDUCTA VIOLENTA ES BULLYING O ACOSO ESCOLAR.

Se define como **Bullying** a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad, reiterado en el tiempo. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

El acoso escolar o bullying puede ser:

- **Maltrato verbal:** Insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores.
- **Maltrato físico o directo:** Golpes, patadas, rasguñar a otro, lesiones con objetos.
- **De carácter indirecto:** Robo o destrozo de ropa, objetos personales, material escolar.
- **Como intimidación psicológica:** Amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas.
- **Aislamiento social:** Ignorar, no hablar, excluir, rechazo a sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona.

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: **leves, graves y gravísimas.**

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

F. CRITERIOS GENERALES PARA EVALUAR UNA FALTA

a. Faltas leves:

Conductas que no tienen un impacto o daño directo en uno o más integrantes de la comunidad escolar o bienes, pertenecientes a la institución educativa. Regularmente estas faltas se relacionan al descuido, falta de información, desconocimiento o falta de previsión de las posibles consecuencias por parte del estudiante que comete la falta.

b. Faltas graves:

Actitudes y comportamientos que tienen un impacto directo en uno o más integrantes de la comunidad escolar. Este daño puede ser tanto físico como psicológico. Dentro de este ítem también se considera la vulneración o transgresión a los principios del proyecto Educativo.

c. Faltas gravísimas:

Actitudes, conductas y comportamientos que tienen un impacto directo, vulnerando gravemente los derechos humanos, integridad física, psicológica, socio emocional y/o moral en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa o principios educativos del PEI. Algunas de estas faltas pudieran, incluso, ser consideradas delitos por los tribunales de justicia.

En todo caso, siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas, artefactos incendiarios, drogas, alcohol, cigarrillos, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

G. DETERMINACIÓN DE LAS FALTAS POR CICLO

Ante toda falta se aplicarán acciones referidas a Medidas educativas, reparatorias, psicosociales y de protección. En cada caso se incorporarán las que se consideren más adecuadas, así como las que deriven de la aplicación del procedimiento disciplinario en caso de ser procedente.

Medidas educativas: se entenderá por esto aquellas medidas que tengan por propósito educar, sacar un aprendizaje de la situación vivida.

La intención estará puesta en resolver, tomar acuerdos, decidir acciones que permiten aprendizajes para ser aplicados en eventos posteriores.

Dentro de éstas, como colegio daremos prioridad a tres procesos:

- Mediación: proceso voluntario, confidencial y de equilibrio que debe estar a cargo de un profesional especializado. En nuestro caso será la dupla psicosocial.

- Conciliación: proceso mediante el cual a través del diálogo y de la dirección de un adulto, se buscará llegar a acuerdos que beneficien a participantes.

- Arbitraje: procedimiento mediante el cual un director escuchará los argumentos de las partes y decidirá poniendo foco en el mejor bienestar de los participantes y del clima escolar.

Será el docente a cargo quien determine por sí solo o bajo el consejo directivo, cuál de estos procesos se utilizará en los casos particulares.

En el caso de situaciones de desregulación emocional, descontrol, no manejo de la ira y frustración y todas aquellas que, siendo explicitadas a padres y apoderados, no se logren manejar con el objetivo de resguardar al estudiante, a sus pares y al clima escolar, deberán ser retirados de manera inmediata del colegio, cuando reciba la llamada del profesor jefe, el encargado de convivencia, el director de ciclo o el inspector.

Como medida de ajuste y sensibilización del estudiante se podrá implementar un plan de acorte de jornada por el tiempo que sea necesario, pudiendo alargar o acortar dicho tiempo.

Este plan de trabajo será aprobado por el consejo directivo y dado a conocer a los padres y apoderados. Quienes deberán aceptar dicho plan (de retiro o acorte de jornada), entendiendo que lo primero es el bienestar de los estudiantes. Se busca el resguardo de los estudiantes, la contención familiar, el apoyo externo cuando sea necesario, la visualización del colegio como un espacio afectivo de aprendizaje y normas.

a. FALTAS PRIMER CICLO BÁSICO

Se da por entendido que cualquier falta en este ciclo, se tratará como proceso educativo, formativo, preventivo y proporcional a la etapa de desarrollo de los estudiantes.
En caso de ser necesario, se aplicarán los protocolos que correspondan.

a.1 Faltas leves:

Como se señaló previamente, se consideran faltas leves las conductas que no tienen un impacto o daño directo en uno o más integrantes de la comunidad escolar o bienes pertenecientes a la institución educativa. Regularmente estas faltas se relacionan al descuido, falta de información, desconocimiento o falta de previsión de las posibles consecuencias por parte del estudiante que comete la falta.

Serán consideradas faltas leves en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

FALTAS LEVES PRIMER CICLO BÁSICO

CONDUCTA	ACCIONES O MEDIDAS
Conducta disruptiva, entendida como cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase o actividad pedagógica y/u obstaculice el logro de los objetivos de aprendizaje	Conversación privada con el estudiante Registro en hoja de vida como observación Información al apoderado Plan de trabajo con el estudiante Seguimiento de sus conductas
No traer justificativo, en el caso de no realizar Deporte o Educación Física	Comunicación al apoderado
Salir sin permiso de la sala durante la clase	Conversación privada con el estudiante Registro en hoja de vida como observación Información al apoderado Plan de trabajo con el estudiante Seguimiento de sus conductas
Estar en lugar no autorizado, sin justificación	Conversación privada con el estudiante Registro en hoja de vida como observación Información al apoderado Plan de trabajo con el estudiante Seguimiento de sus conductas

No ingresar a clases sin motivo justificado	Conversación privada con el estudiante Registro en hoja de vida como observación Información al apoderado Plan de trabajo con el estudiante Seguimiento de sus conductas
No presentar tareas o trabajos	Conversación privada con el estudiante Registro en hoja de vida Comunicación al apoderado Plan de trabajo con el estudiante
Interrumpir una prueba o conversar durante su realización, como conducta habitual	Conversación privada con el estudiante Registro en hoja de vida Comunicación al apoderado Aplicación del Reglamento de evaluación
Burlarse, decir apodos o sobrenombres	Conversación privada con el estudiante. Invitación a la reflexión Actividad en consejo de curso para motivar al buen trato Registro en hoja de vida Citación al apoderado

a.2 Faltas graves:

Previamente, se ha definido a las conductas que pueden ser consideradas como faltas graves a todas aquellas actitudes y comportamientos que tienen un impacto directo en uno o más integrantes de la comunidad escolar. Este daño puede ser tanto físico como psicológico. Dentro de este ítem también se considera la vulneración o transgresión a los principios del PEI, así como también cualquiera de los bienes pertenecientes a la institución educativa. Serán consideradas faltas graves en el contexto de clases virtuales y/o presenciales: Para aplicar sanciones como suspensión, condicionalidad, expulsión o no renovación de matrícula inmediata o para el año siguiente, se debe realizar procedimiento disciplinario de forma previa, según reglas que se encuentran más adelante.

FALTAS GRAVES PRIMER CICLO BÁSICO

CONDUCTA	ACCIONES O MEDIDAS
Porte y uso de teléfono celular, Tablet, iPad o cualquier otro dispositivo sin autorización	Conversación privada con el estudiante Registro en hoja de vida Citación al apoderado Se solicitará el aparato al estudiante para entregarlo al apoderado.
No presentarse con uniforme	Registro de Hoja de Vida Citación al apoderado
Expresarse verbalmente utilizando garabatos o palabras soeces	Registro de Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas en un plan de trabajo desarrollado por el profesor jefe con el estudiante y el curso Plan de seguimiento
Amenazar verbalmente, gestualmente y/o con objetos peligrosos	Registro en Hoja de Vida. Citación al apoderado Medidas educativas y formativas en un plan de trabajo desarrollado por el profesor jefe con el estudiante y el curso

	Plan de seguimiento Cambio de curso
Daño a la propiedad y/o no respetar la propiedad ajena en cualquiera de sus formas, incluyendo la virtual, así como los bienes muebles e inmuebles del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Invitación a la Reflexión Reparación del daño
Fugarse de la sala o permanecer fuera de ella en horas de clases.	Registro en hoja de vida Citación al apoderado
Permanecer en lugares no autorizados	Registro en hoja de vida Citación al apoderado
Copiar o recurrir a apoyos no permitidos en una evaluación	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Reparación educativa

a.3 Faltas gravísimas:

Se considerarán faltas gravísimas todas las actitudes, conductas y comportamientos que tienen un impacto directo, vulnerando gravemente los derechos humanos, integridad física, psicológica y/o moral en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa o principios educativos del PEI. Algunas de estas faltas pudieran, incluso, ser consideradas delitos por los tribunales de justicia. Serán consideradas faltas gravísimas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

En cualquiera de estas faltas se activarán los protocolos respectivos, incluyendo siempre medidas protectoras y reparatorias.

Para aplicar sanciones como suspensión, condicionalidad, expulsión o no renovación de matrícula, se debe realizar procedimiento disciplinario de forma previa, según reglas que se encuentran más adelante.

FALTAS GRAVÍSIMAS PRIMER CICLO BÁSICO

CONDUCTA	ACCIONES O MEDIDAS POSIBLES
Exclusión intencionada de un estudiante para causar un daño	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Medidas reparatorias y educativas Reflexión Suspensión 5 días previa aplicación de procedimiento sancionatorio
Organizar o participar en actos vandálicos dentro del colegio	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Medidas reparatorias y educativas Suspensión 5 días previa aplicación de procedimiento sancionatorio
Robar o hurtar bienes de cualquier persona de la comunidad escolar o del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Invitación a la Reflexión Reparación del daño Plan de trabajo con el profesor jefe Seguimiento
Empujar, escupir, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadillas y generar un accidente	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Invitación a la Reflexión

Agredir en forma verbal, física o psicológica, directamente o por un medio tecnológico a cualquier miembro de la comunidad, realizando acciones como: insultos, garabatos, lenguaje gestual inapropiado, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos	Registro de Hoja de Vida Citación al apoderado Aplicación procedimiento sancionatorio y posible suspensión como medida cautelar, mientras dure la investigación de los hechos Invitación a la Reflexión Cambio de curso
Discriminar a otra persona por apariencia física, nacionalidad, nombre, religión, discapacidad, orientación sexual u otras características, realizando acciones como humillaciones, insultos, burlas, amenazas, aislamiento, negarse a trabajar con un estudiante.	Registro de Hoja de Vida Citación al apoderado Aplicación procedimiento sancionatorio y posible Invitación a la Reflexión Suspensión 5 días previa aplicación de procedimiento sancionatorio Cambio de curso
Daño al prestigio del colegio por cualquier vía	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Medidas reparatorias y educativas Aplicación de procedimiento sancionatorio
Injuriar o calumniar a miembros de la comunidad educativa y/o a la institución por redes sociales o medios de comunicación. como: dañar la honra, difamar y divulgar información, entre otras.	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Medidas reparatorias y educativas Cambio de curso Suspensión 5 días de clases, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio
Cometer conductas que constituyan delito vistiendo el uniforme del colegio, representando al colegio y/o en actividades organizadas por el establecimiento que se lleven a cabo fuera del mismo	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Medidas reparatorias y educativas Suspensión 5 días de clases, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio
Esconder información académica o de hechos de convivencia escolar a padres, apoderados o profesores	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Medidas reparatorias y educativas Plan formativo con profesor jefe
Conductas de agresión sexual y hechos de connotación sexual en contra de otro miembro de la comunidad escolar	Registro en hoja de vida Citación al apoderado Aplicación de protocolo. Apoyo formativo. Derivación a especialistas Cambio de curso

b. FALTAS SEGUNDO CICLO BÁSICO A ENSEÑANZA MEDIA

Cuando sea necesario y el tipo de falta así lo indique, se aplicará el protocolo correspondiente.

En todo caso se velará siempre por las buenas relaciones y la convivencia al interior del espacio educativo.

Se propiciarán todas las formas pacíficas de relación y buen trato entre los integrantes de la comunidad escolar.

Se recurrirá a Aula Segura, cuando la situación lo requiera.

b.1 Faltas leves:

El concepto general de lo que se deberá entender por una falta leve ya ha sido establecido previamente. Serán consideradas faltas leves en el contexto de clases virtuales y/o presenciales:

FALTAS LEVES SEGUNDO CICLO BÁSICO A ENSEÑANZA MEDIA

FALTAS LEVES	ACCIONES O MEDIDAS POSIBLES
Presentarse sin tareas, trabajos o materiales de trabajo, de manera reiterada	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Invitación a la Reflexión Aplicación de Reglamento de evaluación
No ingresar a clases de manera oportuna	Registro en Hoja de Vida Comunicación al apoderado Invitación a la Reflexión
Dañar o destruir accidentalmente materiales de clase o mobiliario o infraestructura del colegio	Registro en Hoja de Vida Comunicación al apoderado Invitación a la Reflexión Reparación del daño
Botar intencionalmente basura y comida en los inodoros	Registro en Hoja de Vida Comunicación al apoderado Invitación a la Reflexión
No traer justificativo, en el caso de ausencia, o para no realizar deporte o educación física, salvo que la imposibilidad para efectuar la actividad sea sobreviniente	Registro en Hoja de Vida Comunicación al apoderado
Permanecer en lugares no autorizados	Registro en Hoja de Vida Comunicación al apoderado Invitación a la Reflexión
Botar basura fuera del basurero, mantener sucio su espacio de trabajo	Registro en Hoja de Vida Comunicación al apoderado Invitación a la Reflexión

b.2 Faltas graves:

Se podrán aplicar sanciones como suspensión, condicionalidad, expulsión o no renovación de matrícula, así como medidas educativas, reparatorias y preventivas. Para lo cual se aplicará un procedimiento disciplinario o sancionatorio, de forma previa, según reglas que se encuentran más adelante.

FALTAS GRAVES SEGUNDO CICLO BÁSICO A ENSEÑANZA MEDIA

CONDUCTA	ACCIONES O MEDIDAS POSIBLES
Salir sin permiso de la sala durante clases	Registro en Hoja de vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Aplicación de procedimiento disciplinario

Uso de aparatos tecnológicos, tales como un teléfono celular u otro dispositivo electrónico durante la clase, sin que haya sido solicitado como material pedagógico	Registro en Hoja de vida Citación al apoderado Invitación a la Reflexión Se solicitará el aparato al estudiante para entregarlo al final de la jornada escolar Suspensión de 3 días de clases, cuando ha sido reiterado
Expresarse verbalmente utilizando garabatos o palabras soeces	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño, disculpándose públicamente Suspensión 3 días de clases.
Falta al uniforme y a la presentación personal según las especificaciones descritas en el presente reglamento	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación de la falta Suspensión 3 días de clases.
Ausentarse o no presentarse a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del colegio, sin justificación	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Dejarlo fuera de actividades de representación del colegio Invitación a la Reflexión Aplicación de procedimiento disciplinario
Conducta disruptiva, entendida como cualquier acción que interrumpa el normal desarrollo de la clase o actividad pedagógica y/u obstaculice el logro de los objetivos de aprendizaje	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Invitación a la Reflexión Disculpas públicas Suspensión 3 días de clases. Cambio de curso

Llegar tarde a clase y/o al colegio sin justificación. Respecto de los atrasos, se deberán seguir las reglas que se establecen en este punto específico en el presente reglamento	Registro en Hoja de Vida Comunicación al apoderado Medidas educativas y formativas Aplicación de procedimiento sancionatorio.
Escuchar música, o reproducir cualquier sonido a través de altavoces, o parlantes.	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Invitación a la Reflexión Se solicitará el aparato al estudiante para entregarlo al final de la jornada escolar Suspensión 3 días de clases, cuando ha sido reiterado.

uso del correo institucional para fines distintos a los establecidos	Registro en Hoja de VidaCitación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Suspensión 3 días de clases. Aplicación de procedimiento disciplinario
Conducta molestosa o bromas pesadas y/o inadecuadas, como lanzar agua a terceros o desconectar equipos	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidaseducativas y formativas Reparación del daño Suspensión 3 días de clases Aplicación de procedimiento
Comercializar o vender productos sin el permiso explícito de la Dirección	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidaseducativas y formativas Reparación del daño Suspensión 3 días de clases Aplicación de procedimiento disciplinario
Faltar a una evaluación sin justificativo	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado MedidaSuspensión 3 días de clases
Estar en lugares no permitidos, sin la autorización de un profesor	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidaseducativas y formativas
Hacer cualquier tipo de compra por delivery para recibirla en el colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado
Efectuar cualquiera de las conductas prohibidas en el acápite de normas sobre relaciones de pololeo.	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado InvitacióReflexión Suspensión 3 días de clases. Cambio de curso
Conductas contrarias a las indicaciones del docente y/o cualquier autoridad del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidaseducativas y formativas Suspensión 3 días de clases Cambio de curso

Copiar o recurrir a apoyos no permitidos en una evaluación	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Aplicación Reglamento de evaluación
--	---

b.3 Faltas gravísimas:

El concepto de faltas gravísimas ya ha sido establecido. Serán consideradas faltas gravísimas en el contexto de clases virtuales y/o presenciales. En cualquiera de estas faltas se activarán los protocolos respectivos, incluyendo siempre medidas protectoras y reparatorias.

Para aplicar sanciones como suspensión, condicionalidad, expulsión o no renovación de matrícula, se realizará procedimiento disciplinario de forma previa, según reglas que se encuentran más adelante.

FALTAS GRAVÍSIMAS SEGUNDO CICLO BÁSICO A ENSEÑANZA MEDIA

CONDUCTA	ACCIONES O MEDIDAS POSIBLES
Agresión verbal, cibernética y/o física a otro miembro de la comunidad educativa. Se incluyen acciones de autotutela, conocidas como “Funas”.	Registro en Hoja de Vida Activación de protocolo Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Intimidación, amenazas y/o incitación a conductas violentas, en cualquiera de sus formas	Registro en Hoja de Vida Activación de protocolo Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento

Hurto o robo en cualquiera de sus formas a los miembros de la comunidad educativa o al colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Falsificar firmas y/o suplantar identidad en cualquier forma	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)
Introducir, mantener, compartir, manipular, tener, usar y amenazar dentro del colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, armas de todo tipo, incluyendo las de juguete, de postones, balines, de aire comprimido, explosivos, balas, casquillos, pistolas de fogeo y petardos, encendedores, fósforos, armas blancas, elementos corto punzantes, cuchillos, navajas, cortaplumas y cualquier otro elemento que pueda causar daño. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el estudiante en representación o a nombre del colegio, incluyendo viajes, salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vista el uniforme oficial del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Aplicación de Aula Segura Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)

Exclusión intencionada para causar daño o cualquier forma de discriminación	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)
Ausentarse de clases, estando dentro o fuera del colegio, sin autorización explícita del profesor o del apoderado, según corresponda.	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)
Intervenir configuraciones o instalar aplicaciones en los equipos computacionales del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)
Daño a la propiedad y/o no respetar la propiedad ajena en cualquiera de sus formas, incluyendo la virtual, así como los bienes muebles e inmuebles del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño físico, material y moral Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)
Conducta grosera o falta de respeto con pares o adultos, incluyendo: empujar, juegos bruscos, esparcir chismes o rumores	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Aplicación de protocolo Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)

Estar fuera del colegio durante la jornada escolar sin autorización (fugarse o no asistir)	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Aplicación de procedimiento disciplinario Suspensión 5 días de clases, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio
Cualquier forma de falta de respeto en contra de un miembro de la comunidad educativa	Registro en Hoja de Vida Aplicación de protocolo Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Suspensión de clases 5 días, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio
Amenazar verbalmente, gestualmente y/o con objetos peligrosos a cualquier miembro de la comunidad escolar	Registro en Hoja de Vida Aplicación de protocolo Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Suspensión 5 días de clases, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio
Empujar, escupir, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadillas y generar un accidente	Registro en Hoja de Vida Aplicación de protocolo Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Suspensión 5 días de clases, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio Proceso de acompañamiento y seguimiento
Conducta violenta a profesores o integrantes de la comunidad, dentro o fuera del colegio. Esto incluye todo tipo de ofensas, difamar, calumnias e injurias, personalmente o a través de redes sociales, internet, chats, WhatsApp, blogs y otras en medios equivalentes, especialmente contra un directivo, docente o asistente de la educación	Registro en Hoja de Vida Activación de protocolo Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento

Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Aplicación de reglamento de evaluación Medidas educativas y formativas Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando a la institución o a cualquier persona de la comunidad escolar	Registro en Hoja de Vida Aplicación de protocolo Denuncia a las autoridades Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Suspensión de clases 5 días, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio
Ingresar, compartir, comercializar, usar y/o consumir tabaco, vaporizador, cualquier otra sustancia equivalente, ya sea dentro del colegio, en sus alrededores o en cualquier otra circunstancia en que se vea el uniforme del colegio. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el estudiante en representación o a nombre del colegio, incluyendo salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vea el uniforme oficial del colegio	Registro en Hoja de Vida Activación protocolo Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Aplicación de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Traficar, compartir, ingresar, comercializar, usar y/o consumir alcohol, drogas, fármacos y cualquier otra sustancia prohibida, ya sea dentro del colegio, en sus alrededores o en cualquier otra circunstancia en que se vea el uniforme del colegio. Esta prohibición será igualmente aplicable a toda actividad escolar en que participe el estudiante en representación o a nombre del colegio, incluyendo salidas académicas, deportivas, culturales u otras, ya sea dentro o fuera del país, incluso en aquellos casos donde no se vea el uniforme oficial del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Aplicación inmediata de procedimiento disciplinario (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)

Producir, introducir, descargar, mantener, difundir, compartir y/o almacenar dentro del colegio y/o demás lugares donde se desarrolle la actividad educacional, revistas, impresos, videos, medios de almacenamiento digital, fotografías y objetos de carácter pornográfico o de cultos contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público y demás aspectos definidos en el PEI del colegio	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Utilizar símbolos y/o realizar conductas que atenten en contra de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa, política, de género y física	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Actos vandálicos al interior o fuera del establecimiento educacional, utilizando el uniforme del colegio	Medidas educativas y formativas Reparación del daño Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Proceso de acompañamiento y seguimiento
Acciones deliberadas de amenazas de agresión, tiroteos, bombas, incendios, destrozos, daño, contra el colegio o cualquiera de sus miembros. Ya sea de forma personal o por redes sociales, personales o de grupo. Incluye acciones que puedan realizarse con armas de juguete.	Denuncia a las autoridades Citación al apoderado Aplicación de Aula Segura Cambio de curso Suspensión de clases 5 días, cancelación de matrícula o expulsión, previa aplicación procedimiento sancionatorio Mediadas reparatorias, formativas y educativas

Acción deliberada que atente contra el prestigio y/o la reputación de estudiantes y/o docentes, asistentes de la educación o equipo directivo del colegio, incluyendo las funas (O acciones de autotutela), incluso cuando sean anónimas, si es posible determinar su origen.	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento escolar, O conductas sexualizadas consentidas dentro del establecimiento escolar.	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades competentes Medidas educativas y formativas Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Conductas de abuso, agresión sexual y hechos de connotación sexual en contra de otro miembro de la comunidad escolar	Aplicación del protocolo específico Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Cualquier hecho que pueda constituir un delito vistiendo o no el uniforme del colegio, representando al colegio y/o en actividades organizadas por el establecimiento o por terceros y que se lleven a cabo fuera del mismo	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Denuncia a las autoridades Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento

Fugarse del establecimiento en horario regular de clases	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente) Proceso de acompañamiento y seguimiento
Vulneración grave ya sea física, psicológica o sexual, de los derechos de otros. Daños que atenten contra otros y la convivencia. Delitos tipificados en la ley.	Aula Segura Denuncia a las autoridades Citación a los apoderados Citación a los alumnos Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no Renovación de matrícula para el año siguiente)
Manifestaciones al interior del colegio tendientes a explicitar ideologías y que obstaculicen el normal funcionamiento de los procesos pedagógicos, incluyendo la vulneración de los símbolos patrios y emblemas institucionales al interior del colegio.	Registro en Hoja de Vida Citación al apoderado Medidas educativas y formativas Reparación del daño Cambio de curso Aplicación procedimiento sancionatorio. (Suspensión 5 días, condicionalidad, expulsión inmediata o no renovación de matrícula para el año siguiente)

NOTA: Las aplicaciones de Protocolos específicos, en caso de establecer responsabilidades puede establecer sanciones para el estudiante, y será equivalente a un proceso racional, imparcial, bilateral, y resguardando todos los principios, equivalente a un proceso disciplinario.

MEDIDAS EXCEPCIONALES:

Cuando exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, se podrán aplicar las siguientes medidas excepcionales:

- Reducción de jornada escolar.
- Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa.
- Asistencia a sólo rendir evaluaciones.

ALTAS GRAVÍSIMAS DE APODERADOS, PADRE, MADRE Y/O ADULTOS RESPONSABLES O SIGNIFICATIVOS:

CONDUCTA	SANCIÓN
Conducta violenta a profesores o integrantes de la comunidad, dentro o fuera del colegio. Esto incluye todo tipo de ofensas, amenazas, insultos, faltas de respeto, garabatos, difamaciones, calumnias e injurias, personalmente o a través de redes sociales, internet, chats, WhatsApp, blogs y otras en medios equivalentes, especialmente contra un directivo, docente o asistente de la educación	Cambio de apoderado Prohibición de ingresar al establecimiento educacional, por un mínimo tiempo de tres meses lectivos. Denuncia a las autoridades
Acción deliberada que atente contra el prestigio y/o la reputación de estudiantes y/o docentes, asistentes de la educación o equipo directivo del colegio, incluyendo las funas (O acciones de autotutela), incluso cuando sean anónimas, si es posible determinar su origen	Cambio de apoderado Prohibición de ingresar al establecimiento educacional, por un mínimo de tres meses lectivos. Denuncia a las autoridades
Acción de amenazar, increpar, gritar, insultar, ofender, faltar el respeto, usar garabatos, entre otras, a cualquier funcionario del Colegio San Nicolás Canal Chacao; ya sea, en público o en privado.	Cambio de apoderado Prohibición de ingresar al establecimiento educacional por un mínimo de tres meses lectivos Denuncia a las autoridades

H. PONDERADORES COMO CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA

La calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas, como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar o constituyan faltas graves o gravísimas en este Reglamento.

Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del alumno que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Para lo anterior, se considerarán, además, las atenuantes y agravantes establecidas en el apartado de atenuantes y agravantes del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad, considerando los siguientes puntos para el afectado:

- Que se presuma inocencia.
- Que sea escuchado en todas las instancias.
- Que se reconozca su derecho a apelación.
- Que pueda acompañar toda clase de pruebas que acrediten la inocencia o atenúen la responsabilidad.

Se intercambia información con los padres y se les solicita que, en caso de tener más información respecto a lo sucedido, la envíen en forma escrita en un plazo no mayor a 5 días.

Tratándose de conductas que puedan ser constitutivas de faltas leves, el debido proceso también garantiza al afectado el derecho a ser escuchado y que se presuma su inocencia.

Los procedimientos para la aplicación de sanciones deberán concluirse dentro del semestre en que ocurra la conducta respectiva.

Atenuantes:

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- Irreprochable conducta anterior
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del colegio.

Agravantes:

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias, como, por ejemplo, a su género o el uso de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho.
- La reiteración de una falta dentro de la misma categorización (leve, grave, gravísima).
- La asociación para causar daño
- Permanentes faltas al Reglamento

Factores que aportan elementos contextuales frente a situaciones de riesgo.

FACTORES DE RIESGO

Se deberán considerar para casos de aplicación de procedimiento disciplinario como de protocolos cuando corresponda:

Individuales:

- Trastornos de salud mental, por ejemplo: Trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas
- Intento(s) suicida(s) previo(s)
- Acontecimientos vitales estresantes, ejemplo: quiebres, duelos, fracaso escolar
- Suicidio de un par o referente significativo
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista
- Maltrato físico y/o abuso sexual
- Víctima de bullying
- Conductas autolesivas
- Ideación suicida persistente
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos
- Dificultades y retrasos en el desarrollo
- Dificultades y/o estrés escolar.

Familiares:

- Trastornos Mentales en la familia
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socioeconómicas
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas y conflictos

- Ambientales:

- Bajo apoyo social
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas y arbitrarias
- Alta exigencia académica
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

FACTORES PROTECTORES

Los factores protectores más relevantes son:

Individual:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

Familiares:

- Funcionamiento familiar (Alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

Ambientales:

- Integración social (Participación en deportes, clubes, asociaciones religiosas, otras actividades.)
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistema de apoyo: familia, colegio, amigos
- Nivel educativo medio-alto.

I. MEDIDAS APLICABLES, para aplicar en caso de faltas, término de protocolos o procedimiento disciplinario:

Son medidas a considerar y que se aplicarán en cada caso, teniendo presentes las faltas y los factores de riesgo de los alumnos. Estén o no explicitadas en las tablas que definen la faltas.

Cada adulto decidirá de acuerdo al caso la incorporación de estas medidas, las que quedarán descritas en el desarrollo del caso.

a. MEDIDAS APLICABLES A LAS FALTAS PARA ALUMNOS:

Las medidas pedagógicas son acciones formativas que permiten a las personas que han incumplido una norma, aprender a asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, en tanto que desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño en base de su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas, al tener enfoque de derechos, implican la participación de los involucrados en el conflicto y en su construcción. Las medidas, para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilidad por los actos y reparación de las relaciones dañadas.

Estas son:

- a.1 Medidas de apoyo psicosocial
- a.2 Medidas disciplinarias o sancionatorias
- a.3 Medidas reparatorias
- a.4 Medidas de apoyo pedagógico

a.1 MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

El colegio cuenta con las siguientes medidas de **apoyo psicosocial**:

1. **Derivación terapéutica:** Contempla la derivación y/o sugerencia de asistencia a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas al reglamento.
2. **Apoyos formativos:** Se facilita el acceso a talleres, charlas de prevención y manejo de conflictos

asociados a la falta y otras instancias educativas que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias.

3. **Coordinación escolar con profesionales externos:** Contempla la comunicación directa vía correo electrónico o vía informes emitidos por profesionales del colegio con el fin de aportar a un proceso psicoterapéutico, psicopedagógico, fonoaudiológico o psiquiátrico al que esté asistiendo el o la estudiante.

a.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONATORIAS:

El colegio aplicará las siguientes **medidas disciplinarias o sancionatorias** que serán implementadas ante faltas leves, graves o gravísimas, siempre previa aplicación de procedimiento sancionatorio:

1. **Conversación con el estudiante:** Entrevista personalizada a cargo del profesor de asignatura, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, según el caso, con un objetivo pedagógico y de orientación.
2. **Citación al Apoderado por parte del Profesor de Asignatura:** Entrevista personalizada con el fin de orientar, sugerir, felicitar, acordar u otras acciones pertinentes para apoyar la labor educativa.
3. **Citación al Apoderado por parte del Profesor jefe:** Entrevista personalizada con el fin de orientar, sugerir, acordar u otras acciones pertinentes para apoyar la labor educativa.
4. **Citación al Apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar:** Entrevista personalizada con el fin de orientar, sugerir, acordar u otras acciones pertinentes para apoyar la labor educativa. Se incluye información de las sanciones por faltas graves o gravísimas.
5. **Citación al Apoderado por parte de Dirección Académica:** Entrevista personalizada con el fin de orientar, sugerir, acordar u otras acciones pertinentes para apoyar la labor educativa. Se incluye información de las sanciones por faltas graves o gravísimas.
6. **Suspensión de clases:** Con el fin de que el alumno reflexione sobre el contenido de la falta cometida, se considera la suspensión de clases.
7. **Nota mínima en evaluación:** Se ajustará a lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
8. **Condicionabilidad de matrícula:** es condicionar la pertenencia del alumno y su continuidad en la institución, al debido comportamiento y cumplimiento de las normas que regulan su accionar.
9. **Cancelación o No Renovación de Matrícula:** Cuando los hechos revistan la gravedad de acuerdo a la tabla de faltas y sanciones, la Dirección del colegio podrá proceder a la cancelación de matrícula para el año siguiente a la ocurrencia de los hechos, tal circunstancia se notificará al apoderado al finalizar el procedimiento disciplinario.
10. **Amonestación escrita:** Se refiere a la anotación en la hoja de vida del estudiante
11. **No representar al colegio en actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas por el período que se determine:** La presente sanción implicará la imposibilidad de representar al colegio en las actividades descritas hasta por el plazo que se determine por parte de la Dirección.
12. **Suspensión de actividades extracurriculares:** Si el estudiante incurre en una falta quedará suspendido temporalmente, hasta que demuestre un cambio de actitud. El plazo de suspensión deberá ser determinado por el monitor de la actividad y el profesor jefe. Se regirá por el reglamento de las Academias
13. **Expulsión:** Esta sanción sólo será aplicable para los casos regulados en la Ley Aula Segura, es decir, sólo cuando se trata de situaciones que provoquen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, como agresiones de carácter sexual; además del uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, como también actos que

14. atenten contra la infraestructura esencial para que el establecimiento cumpla su labor educativa.

a.3 MEDIDAS REPARATORIAS:

Las **Medidas Reparatorias** pueden ser:

1. **Servicio Comunitario:** Actividad a desarrollar por el estudiante, que beneficie a la comunidad escolar. Implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal. Contempla acciones supervisadas por personal del colegio.
2. **Servicio pedagógico:** Contempla acciones de tipo académico que beneficien a la comunidad escolar a nivel de uno o varios miembros de la misma, tales como: ser tutor de un compañero/a en algún subsector donde sea más competente, ser ayudante en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.
3. **Procesos de Seguimiento:** Ante la reiteración de dos faltas graves al Reglamento de Convivencia, se iniciará un Proceso de Seguimiento. El proceso es responsabilidad del profesor jefe (Ver protocolo N°8).
4. **Mediación entre pares:** Procedimiento mediante el cual un docente o asistente de la educación ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y acordar las reparaciones correspondientes cuando éstas sean necesarias desde una posición neutral.
5. **Reflexión Pedagógica:** Acción que permite comprender el impacto de sus acciones, realizando una acción en tiempo libre del estudiante, cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere derechos de otros. Contempla acciones como la reflexión escrita, la elaboración de material preventivo sobre la temática o la asistencia a un taller de convivencia escolar fuera del horario lectivo. Otras instancias pueden ser implementadas con el acuerdo del apoderado.
6. **Actividades diferidas:** El colegio puede separar al alumno del grupo curso temporalmente para la realización de las actividades bajo la supervisión de un docente o asistente de la educación designado para ello. Las actividades pueden estar relacionadas con los contenidos curriculares de una o varias asignaturas y/o puede tratarse de una actividad de reflexión pedagógica en torno a la convivencia escolar. La aplicación de esta medida está condicionada a la disponibilidad de personal y espacios.
7. **Reducción de la Jornada Escolar:** Es una medida excepcional, aplicable ante la reiteración de faltas graves que representen un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. La medida deberá aplicarse de forma gradual y podrá llegar a establecer la asistencia sólo a evaluaciones. En todos los casos, deben comunicarse por escrito las razones de la medida y las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán complementariamente.
8. **Reparar el daño causado:** se refiere a reparar los bienes muebles o inmuebles dañados. También a reparar el daño causado a otra persona, como ejemplo, bajar una foto de redes sociales.
9. **Firmar compromiso:** Deberá firmar un compromiso, con el fin de modificar la conducta errónea en post de la sana convivencia de la comunidad educativa.

a.4 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO:

Las **Medidas de Apoyo Pedagógico** pueden ser las siguientes

1. **Facilidades académicas:** Recalendarización de evaluaciones y en casos debidamente justificados por profesionales competentes, elaboración de módulos de trabajo en casa evaluados.
2. **Derivación a especialistas:** sugerir a los padres la derivación a un especialista tanto para diagnósticos como tratamientos externos.
3. **Reforzamientos:** incorporarlos a los talleres de reforzamiento en horario extra programático.
4. **Uso de tecnologías:** apoyo a través de Classroom, Mi Aula y Estudyoo

Todas estas acciones tienen como fin reparar el perjuicio o daño causado y pueden ir en beneficio directo del perjudicado o internalizar en quien cometió la falta lo negativo de dicha conducta, para que no se repita.

Como medida educativa, de convivencia y de protección se podrán realizar mezclas de los cursos al término de cada año, previa decisión tomada por el director académico, director de ciclo, encargado de convivencia escolar y profesor jefe. Se tendrá especial preocupación, cuando se trate de los cursos, que cambios de ciclo.

b. MEDIDAS APLICABLES AL PERSONAL

De acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las sanciones que se pueden aplicar al personal que trabaja en el Colegio San Nicolas Canal Chacao, sea de manera directa o tercerizada, pero que se rijan por este mismo reglamento, son las siguientes:

1. **Amonestación Verbal:** Si la infracción es leve y ocurre por primera vez, con una amonestación verbal, que consiste en la reprensión privada y directa que se hará personalmente al trabajador afectado, sin dejar constancia en su carpeta personal.
2. **Amonestación Escrita:** Si es menos grave y ocurre por primera vez, se sancionará con amonestación escrita y con copia a la Inspección del Trabajo. Dicha amonestación será efectuada por el empleador a petición del jefe inmediato y consiste en la reprensión que se hace al trabajador afectado por escrito, detallando los hechos fecha, lugar y hora de ocurrencia, basado en el respectivo informe comunicado por su jefatura directa; con copia a la Inspección del Trabajo y a su carpeta personal.

En caso de reincidencia, se podrán aplicar multas hasta por un monto que no podrá exceder de 25% de la remuneración diaria del infractor. En caso de que algún otro título o norma de este Reglamento imponga sanciones o multas específicas para situaciones concretas, se estará a dichas multas por sobre lo indicado en este artículo.

3. **Multa:** Consiste en la sanción pecuniaria de un máximo de 25% de la remuneración diaria del trabajador.
4. **Término de la relación laboral:** Dependiendo del hecho y su gravedad, si incumple gravemente las obligaciones del contrato de trabajo o efectúa alguna conducta que sea calificada como acoso sexual, sea por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o la ley.

c. MEDIDAS DISCIPLINARIAS ESPECIALES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS

En el caso que quienes realicen alguna conducta que falte a los deberes de padres y apoderados y/o sea calificada como falta grave o gravísima, de acuerdo al contexto de la misma y a las posibles circunstancias agravantes que puedan existir, sea un padre, madre o apoderado, la Dirección del colegio podrá imponer a dicha persona las siguientes sanciones o medidas disciplinarias especiales:

1. **Cambio de Apoderado.** En el caso de apoderados que incurran en faltas graves y/o reiterativas a su deber, la Dirección podrá exigir el cambio del adulto responsable del estudiante.

2. Restricción del Ingreso al Colegio. En el caso de apoderados, madres, padres o familiares que realicen faltas graves a la convivencia escolar que atenten contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, sea por agresiones de carácter verbal, físico o psicológico, la Dirección podrá prohibir el ingreso al responsable de la falta por un período de hasta dos años.
3. Denuncia en organismos legales pertinentes

J. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS E INSTANCIAS DE REVISIÓN

a. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN INMEDIATA O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE (PROCEDIMIENTO TRADICIONAL)

El procedimiento a seguir en caso de expulsión y cancelación o no renovación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo alumno y alumna, y respetando la ley denominada “Aula Segura”.

- Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar y/o constituyan faltas graves o gravísimas conforme a lo dispuesto en la ley.
- Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Cualquier conducta descrita como gravísima podrá ser objeto del presente procedimiento. En todo caso, se deberá sopesar, antes del inicio del mismo, si los hechos denunciados son de tal gravedad que podrían terminar con una sanción de suspensión o no renovación de matrícula hasta la expulsión del establecimiento. En caso contrario, se deberá aplicar el procedimiento del protocolo especial respectivo.
- Se respetará y considerará la presunción de inocencia, en todo momento.
- Frente a cada situación de sanción, el estudiante tendrá el derecho de ser escuchado y presentar información o antecedentes que determine correspondiente para su defensa.
- No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole. Pero sí podrán ser aplicadas cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley y en el propio Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director y/o encargado de convivencia del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

- Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.
- Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, el cual se encuentra contemplado en el presente reglamento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante **sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento**. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida **dentro de quince días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo Directivo. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la normativa educacional vigente.
- El estudiante y su padre, madre o apoderado, podrán presentar todas las pruebas que estime pertinentes para acreditar su inocencia o atenuar su responsabilidad. Para ello, desde que se les notifique el inicio del procedimiento, tendrán un plazo de 5 días para la entrega de antecedentes o requerir de alguna gestión probatoria, como, por ejemplo, que se tome declaración a alguna persona de la comunidad escolar.
- El procedimiento podrá finalizar con el sobreseimiento del estudiante, por no haberse acreditado los hechos por los cuales se dio inicio al procedimiento o porque no se logró acreditar la participación del estudiante en el hecho. Por otra parte, el procedimiento, acreditados que sean los hechos, podrá terminar con cualquiera de las medidas establecidas en el reglamento, las cuales pueden llegar hasta la no renovación o cancelación de la matrícula del estudiante o la expulsión del mismo, de conformidad a la Ley denominada “Aula Segura”.
- Después de haber transcurrido el plazo de 15 días para que los padres y/o apoderados interpongan el recurso de reconsideración de la medida sancionatoria sin que se haya presentado este recurso, o si fue presentado, éste fue rechazado, el Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, **dentro del plazo de cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
- Los plazos de cada procedimiento son de días hábiles, entendiéndose como tales de lunes a viernes, salvo los días feriados, dentro del horario de la jornada escolar.

b. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CASOS POR AULA SEGURA:

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las

dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

c. PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS EN GENERAL:

Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas establecidas como tal en el reglamento interno del Colegio, en los plazos de días hábiles que contemple todo procedimiento sancionatorio establecido en este Reglamento Interno, se excluirán los días sábado, domingo y festivos. Asimismo, en el caso de actuaciones que deba realizar el profesor jefe, el Comité de Convivencia Escolar y/o el director, se excluirán los días de vacaciones escolares.

Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves y gravísimas son:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	de Encargado de	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se deben tomar	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el siguiente	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la Encargada de convivencia

	convivencia escolar.		cautelares	paso.	escolar
2. Inicio protocolo	Profesor Jefe o encargado convivencia	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas siguientes del

	escolar				protocolo.
3. Cautelar	Encargado de convivencia escolar.	Junto con la decisión de iniciar el protocolo.	Cambio de curso, suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	Junto con la notificación del inicio del protocolo.	Mientras dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe o Encargado de convivencia	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.
5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolución del caso	Equipo Directivo	Máximo 2 días después de	Acta de reunión,	Máximo dos días después	Se notificará por correo

		terminado plazo de investigación	resolución del caso, o el mail donde se informe al apoderado.	de la resolución del caso.	electrónico, junto con el plazo de apelación.
7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo o Encargada de convivencia	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días	Por correo	Se notificará	No

		después de la resolución.	electrónico.	junto con el término del protocolo.	suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Director	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

La aplicación de este procedimiento puede terminar: sin responsabilidad o en caso de terminar con responsabilidad puede aplicarse una o más medidas aplicables a las faltas, contenidas desde el artículo 70 en adelante, además de las sanciones que sea aplicable según la tabla de las faltas, las medidas serán notificadas oportunamente a través de los apoderados; sólo la aplicación de sanciones dará lugar a un plazo de apelación.

d. REGISTRO DE ANOTACIONES

Respecto de anotaciones, los estudiantes tienen derecho a:

- Ser visibilizados en su hoja de vida por las acciones que destaquen de forma positiva y que sean un aporte al desarrollo del trabajo escolar.
- Ser visibilizados en su hoja de vida por las acciones que destaquen de forma negativa con la intención de dar a conocer la conducta, retroalimentar e inducir a un cambio positivo.

- Conocer los aspectos que se destaquen de ellos y aquellos que están en proceso de mejorar. Para esto, el profesor debe mostrarles o leerles su registro en el libro de clases.
- Recibir una advertencia previa a la anotación en el libro de clases, con el objetivo que pueda hacerse cargo de su conducta y enmendarla.
- Saber que las anotaciones en el libro de clases dejarán constancia de situaciones positivas y negativas en relación al comportamiento, responsabilidad, honradez y presentación personal de los estudiantes.
- El estudiante puede manifestar su desacuerdo con un registro al libro de clases y el docente debe registrarlo también.

- **¿QUÉ SE REGISTRA?**

Se deben registrar los hechos positivos y/o negativos que ocurrieren y fueren provocados por los estudiantes del establecimiento, tanto en dependencias de la unidad educativa como también aquellos que se desarrollen fuera de éste, ya sea que los involucrados estén portando el uniforme del establecimiento o sean actores representantes del colegio. Se debe realizar una descripción de los hechos para evitar cualquier tipo de interpretación o valoración de los hechos que se registren.

- **¿QUIÉN REALIZA EL REGISTRO DEL HECHO EN EL LIBRO DE CLASES?**

La autoridad que se vea involucrada en el hecho, a saber: profesor jefe, profesor de la asignatura o director de ciclo.

- **DE LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO**

El registro de la anotación en el libro de clases deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde que los hechos ocurrieron. Luego de transcurrido el plazo señalado, y si no fueron registrados los hechos, se entenderá que no amerita la anotación en la hoja de vida del estudiante.

e. DE LAS CONSTANCIAS

A la calificación de los registros como positivos o negativos se incluirá un tercer concepto, denominado CONSTANCIA, el cual hace referencia a aquellas situaciones que amerite dejar estipuladas en la hoja de vida del estudiante y que no tienen relación con los conceptos de anotaciones positivas o negativas. Estas serán aquellas como registro de incumplimiento de presentación de justificativo a una evaluación, ausencias reiteradas o consecutivas sin justificación, u otras de similares características a las expresadas anteriormente. Deben ser registradas en el libro de clases, señalando explícitamente que es una constancia.

f. SOBRE LAS ENTREVISTAS PERSONALES

Todo estudiante debe acudir a las entrevistas solicitadas por su profesor jefe, profesores de los distintos subsectores, directores de ciclo, Convivencia Escolar y Dirección. No participar amerita registrar este hecho en su hoja de vida y dos faltas consecutivas ameritan llamar al apoderado a firmar la toma de conocimiento de esta situación.

Los profesores jefes, encargado de convivencia y la Dirección tienen horarios destinados a la atención de apoderados dentro de su jornada de trabajo.

Los padres y apoderados tienen derecho a solicitar entrevistas con docentes o directivos de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Para preocupaciones por aspectos académicos de una asignatura o situaciones de convivencia que hayan ocurrido en el contexto de una asignatura, debe proceder de la siguiente manera:
 1. Entrevista con el docente de asignatura en sus horarios de atención.
 2. De no haber una solución satisfactoria con el profesor de asignatura, corresponderá dirigirse al profesor jefe en sus horarios de atención.
 3. De no haber una solución satisfactoria, corresponderá dirigirse al director de ciclo en sus horarios

de atención.

4. De no haber una solución satisfactoria con el director de ciclo, se deberá solicitar una entrevista al encargado de convivencia.
5. Como última instancia, corresponderá dirigirse a UTP.

- Para preocupaciones por situaciones de convivencia ocurridas en horario de recreo, debe proceder de la siguiente manera:
 1. Entrevista con el profesor jefe en sus horarios de atención.
 2. De no haber una solución satisfactoria con el profesor jefe, corresponderá dirigirse al encargado de convivencia escolar.
 3. Como última instancia, de no haber una solución satisfactoria con el encargado de convivencia escolar, corresponderá dirigirse a UTP
- Los apoderados tienen la obligación de asistir a las entrevistas solicitadas por el profesor jefe, profesores de asignatura, unidad técnica, coordinaciones, convivencia y/o dirección. No participar amerita registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante. Dos ausencias a entrevistas ameritarán el llamado por parte de la Dirección.

g. DE LA INTERVENCIÓN DEL PROFESOR JEFE

El profesor jefe deberá tomar conocimiento de los hechos registrados en el libro de clases y tratarlo durante la hora de jefatura. Si el hecho implica su rápida atención, debe citar al estudiante en una hora que tenga de permanencia, para acercarse, conversar y tomar medidas sobre el suceso, en caso de ser necesario.

h. DE LAS ACTAS DE ENTREVISTA

Siempre deberá realizarse un acta de entrevista, donde se registrará lo sucedido, el tema tratado y los acuerdos, acciones a tomar, compromisos, derivaciones y otros. El citado podrá manifestar su desacuerdo frente a la situación ocurrida, lo que quedará en acta.

Todo deberá quedar firmado por el citado (apoderado, padre, estudiante) y quien cita (profesor, director, jefe de departamento, profesor jefe, etcétera). En caso de negarse a firmar, esto quedará registrado en el acta, pero **NO ANULA** lo registrado en la misma.

K. ACCIONES DESTACADAS Y MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO

El colegio cuenta con las siguientes **medidas de reconocimiento**:

1. **Reconocimiento individual:** Es un reconocimiento de conductas y actitudes destacadas de manera individual, destacando valores y conductas deseadas: liderazgo, responsabilidad, puntualidad, asistencia, rendimiento académico, destreza en el área deportiva o artística, etc.
2. **Reconocimiento público:** Es un reconocimiento de conductas y actitudes destacadas ante el curso y/o la comunidad escolar, que representan valores y conductas deseadas: liderazgo, responsabilidad, puntualidad, asistencia, rendimiento académico, destreza en el área deportiva, científica, artística, etc.
3. **Entrega de Virtud:** Es un reconocimiento de conductas y actitudes demostradas durante el año en el contexto escolar que solamente se entrega a los estudiantes del nivel NT1 y NT2 toda vez que para este nivel no existe entrega de reconocimiento por motivos académicos.

L. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Las regulaciones en el ámbito de la Convivencia Escolar están dirigidas a regular u orientar las conductas de quienes forman la comunidad escolar, promoviendo una actitud de participación y respeto, enmarcada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo, mediante el diálogo y

la comunicación para solucionar cualquier conflicto.

En este capítulo quedan definidas todas aquellas disposiciones que el establecimiento educacional tiene, con el fin de favorecer una buena convivencia y prevenir cualquier situación de violencia.

El concepto de “convivencia escolar” es un objeto complejo para su evaluación, lo que conlleva una seguidilla de acciones para el desarrollo de estrategias que permitan mantener un buen clima y comunidades buen tratantes.

La convivencia es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar, independiente del rol que desempeñen. De allí que todos son, no sólo partícipes de la convivencia, sino que gestores de ésta. Por lo tanto, la convivencia no es algo estable, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo. Esto tiene una implicancia fundamental: la convivencia no es responsabilidad de uno u otro actor, sino de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción. (MINEDUC, 2005; Maldonado, 2004).

La cultura es adquirida, aprendida y transmitida en cada grupo humano; comprende desde las organizaciones e instituciones hasta la forma de expresión y comunicación. Está compuesta por un orden de valores y conjunto de conocimientos, de ideas, de creencias, de normas y reglas de conducta, de esta manera proporciona esquemas de comportamiento y reglamenta las relaciones entre los miembros de esta unidad educativa.

En la mirada ministerial, como se señaló previamente, “una convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes”.

El procedimiento para abordar situaciones de violencia, se encuentra contenido En el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

a. CONSEJO ESCOLAR

Composición y funcionamiento:

El Consejo Escolar es un órgano integrado por:

- ✓ El director del establecimiento, quien lo preside;
- ✓ El sostenedor o un representante designado por él, por escrito, cuya función será consultiva;
- ✓ Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos, cuya función será consultiva;
- ✓ Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos, cuya función será consultiva;
- ✓ El presidente del Centro de Padres y Apoderados, cuya función será consultiva;
- ✓ El presidente del Centro de Estudiantes, cuya función será consultiva;
- ✓ El encargado de convivencia escolar, quien actuará como secretario del Consejo para los efectos del levantamiento de las actas respectivas.

Ante la ausencia del encargado de convivencia escolar, la función de secretario del Consejo será asumida por quien determine el director del establecimiento.

El Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Para los efectos de la citación a convocatoria del Consejo Escolar, se enviará un comunicado a las personas que son parte integrante del Consejo Escolar, así como a toda la comunidad escolar. Dicha citación contendrá la fecha, hora y el lugar de la convocatoria. Asimismo, se publicarán dos carteles o publicaciones

informando la realización de la reunión del Consejo Escolar. La citación a la que se refiere este párrafo se deberá efectuar con una antelación no inferior a cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución del Consejo. En todo caso, la realización de la primera sesión de constitución del año respectivo se deberá efectuar dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar.

En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo, según se dispone en el presente numeral. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la entidad sostenedora de la educación municipal, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Nacional de Educación.

En cada sesión del Consejo Escolar se efectuará el levantamiento de un “Acta de Constitución”, la cual contendrá los temas tratados y acuerdos establecidos.

El responsable de citar a los miembros del consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias será el Director del colegio, quién designará un secretario/a que deberá levantar un acta de todas las sesiones del consejo escolar.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo. En todo caso el carácter resolutivo del Consejo Escolar podrá revocarse por parte del sostenedor al inicio de cada año escolar.

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- i. Los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- ii. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N°18.962 y del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- iii. Conocer UNA vez al año de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- iv. Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- i. El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- ii. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- iii. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el Director al sostenedor deben ser dialogadas en esta instancia.
- iv. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- v. La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

En cada sesión del Consejo Escolar se efectuará el levantamiento de un “Acta de Constitución”, la cual contendrá los temas tratados y acuerdos establecidos.

b. EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El encargado de convivencia escolar es un profesional que cuenta con formación y experiencia para el diseño, implementación y evaluación de un plan que garantice la promoción de la sana convivencia y la resolución efectiva de los conflictos, al interior de la comunidad educativa.

- Funciones del Encargado de Convivencia:

- ✓ Aplicar el reglamento interno y las normas de convivencia escolar.
- ✓ Liderar los procesos de actualización e implementación del plan de gestión de la convivencia escolar
- ✓ Promover la actualización de la comunidad educativa (difusión y participación en instancias de formación).
- ✓ Realizar y/o supervisar seguimiento sistemático de estudiantes que presenten situaciones de indisciplina e incumplimiento del Reglamento Interno del colegio y particularmente las normas sobre Convivencia Escolar.
- ✓ Firmar actas de acuerdo, compromisos con apoderados y estudiantes ante incumplimiento del reglamento de convivencia escolar y particularmente las normas sobre Convivencia Escolar en todos aquellos procedimientos que tenga a su cargo.
- ✓ Dirigir y realizar proyectos en apoyo a los estudiantes para mejorar su adhesión al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- ✓ Informar constantemente a los profesores jefes de las situaciones especiales de los estudiantes de sus cursos, apoyando su labor orientadora.
- ✓ Supervisar el proceso de adaptación de estudiantes nuevos.
- ✓ Supervisar la labor de las actividades recreativas que faciliten el sano esparcimiento de los estudiantes durante los recreos.
- ✓ Elaborar la memoria anual de su gestión y el resumen de la información para ser analizados con el Equipo de Gestión.
- ✓ Colaborar activamente en el Equipo Multidisciplinario.

c. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Plan de Convivencia Escolar del Colegio San Nicolás Canal Chacao se efectúa anualmente y consta en un documento independiente denominado, precisamente, Plan de Convivencia Escolar del Colegio San Nicolás Canal Chacao. En este instrumento constan todas las actividades semestrales o anuales que se llevan a cabo.

d. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Dentro de los procedimientos que se aplican es una mediación que se deriva a la encargada de convivencia escolar que aplica los pasos de la mediación escolar.

e. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO

e.1 CENTRO DE ALUMNOS: El Centro de Alumnos es un organismo colegiado, compuesto solamente por estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao.

El centro de alumnos es la principal instancia de participación de los estudiantes en la actividad escolar, ya sea con el desarrollo de proyectos de participación o mejoramiento de la interacción de los estudiantes con la orgánica institucional de nuestro colegio. El período de gestión del centro de alumnos estará delimitado entre los meses de abril del año en curso hasta abril del siguiente, con la posibilidad de reelección de cualquiera de sus integrantes.

El centro de alumnos trabajará con apoyo directo del o los profesores asesores acordados por la Mesa Directiva y Dirección Académica del colegio.

La Mesa Directiva tiene el derecho de elegir a su plantel de trabajo, que está clasificado en diferentes Comisiones de Trabajo. La Mesa Directiva puede elegir cualquier estudiante que cumpla con las exigencias del estatuto que regula los centros de alumnos, siempre y cuando el alumno esté de acuerdo en trabajar con la Mesa Directiva.

e.2 CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS: El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo voluntario, integrado por padres y apoderados de estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao. Representa a los padres, madres y apoderados del Colegio San Nicolás Canal Chacao, canalizando sus intereses e inquietudes, ante las autoridades del colegio y comunidad en general.

Es una organización comprometida en facilitar la comunicación entre los distintos actores de la comunidad educativa. Además, se compromete a apoyar el proyecto educativo del colegio, como también a generar y apoyar actividades que vayan en directo beneficio de los estudiantes, de acuerdo a sus intereses en el ámbito educativo, cultural, deportivo, recreacional, entre otros, siendo esto siempre consensuado con la dirección académica del colegio.

El Centro General de Padres y Apoderados tiene un rol colaborador y no podrá intervenir en los procesos educativos, decisiones, modos de organizar y todos aquellos ámbitos determinados por la dirección del colegio y su equipo directivo. Por último, se encarga de mantener informados a los apoderados y comunidad en general de las acciones del CEGEPA, por lo que también asumen el compromiso de mantener en conocimiento permanente de las gestiones que realiza esta agrupación, a través de todos los canales formales posibles.

e.3 CONSEJO o EQUIPO DIRECTIVO: De conformidad con el artículo 15 de la Ley 19.070, en el Colegio San Nicolás Canal Chacao no habrá Consejo de profesores, sino que habrá un “Consejo Directivo”, que es un organismo interno, de carácter consultivo.

En materias técnico- pedagógicas tendrán siempre carácter consultivo.

Está compuesto por:

- Director Académico
- Encargado de convivencia escolar
- Director (s) de ciclo
- Profesor (s) jefe

Su finalidad es encauzar la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal, en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, también participará en la activación de protocolos, casos de activación de aula segura, y otras situaciones que puedan suceder con el respeto al reglamento interno entre miembros de la comunidad escolar y dará su opinión, siempre de carácter consultivo.

En caso de activación de protocolos y/o procedimientos disciplinarios, El equipo será conformado por: Director (a) Académico, Director de ciclo, Encargado de convivencia escolar y asesor legal; y en caso de existir instancia de Apelación de un apoderado, se incorporarán a este equipo: profesor jefe y un representante de la Corporación Educacional San Nicolás Canal Chacao de Quilpué, en su rol de sostenedor.

e.3 CONSEJO ESCOLAR: Esta instancia se encuentra desarrollada en el título sobre regulaciones referidas al ámbito de convivencia escolar, por lo que en dicho título consta la información necesaria.

e.4 COMITÉ DE CONVIVENCIA: Este comité está compuesto por el equipo Directivo del Colegio San Nicolás Canal Chacao, el encargado de convivencia, los directores de ciclo y el asesor legal del colegio. De manera excepcional, y de acuerdo con el protocolo que se deba activar, se incorporará a los profesores jefe. Este comité analiza y revisa los casos donde se activen los protocolos establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo al detalle que en ellos se encuentra.

No será necesaria su reunión, cuando sea el Consejo Directivo, quien revise un caso determinado.

e.5 COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR: La responsabilidad de todos los integrantes de este establecimiento, es velar que la seguridad de todos sea un tema de primera importancia. La enseñanza de medidas de seguridad desde Pre-Básica hasta lo largo de la vida de las personas debe ser una constante preocupación.

La principal responsable de la existencia e implementación de un PLAN DE SEGURIDAD será la Dirección Administrativa del establecimiento, la cual será asesorada por el Comité de Seguridad, más el apoyo de un prevencionista de riesgos que deberá mantener vigente, revisado, actualizado e implementado este plan para el Colegio San Nicolás Canal Chacao.

El Comité de Seguridad, junto al prevencionista, deberán recopilar toda información sobre los riesgos y peligros dentro del establecimiento, entorno y área en que se encuentran situados.

Estos riesgos y amenazas deben contemplar aquellos de “origen natural” y “los provocados por el hombre”. En resumen, el objetivo es lograr una completa visión de los que puede incurrir, como evitar que ello ocurra; o bien, al no ser evitable, que dañe lo menos posible a la comunidad escolar.

Toda la información detallada acerca de este comité, sus funciones y responsabilidad, así como de su composición, se encuentran en el documento “Plan Integral de Seguridad Escolar”.

El Colegio San Nicolás Canal Chacao reconoce expresamente el derecho de asociación de estudiantes padres y apoderados como también del personal docente y asistente de la educación de conformidad a lo establecido en la constitución y en las leyes.

CAPÍTULO 5:

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

A. MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN:

Los únicos medios oficiales de comunicación del Colegio San Nicolás Canal Chacao son la página web y el correo electrónico institucional. A su vez, se entenderá como un canal de comunicación oficial, aquellos emails masivos que son enviados por la dirección del Colegio a los correos electrónicos institucionales de los alumnos, padres y apoderados referentes a temas exclusivamente relacionados con la vida escolar y/o de la comunidad. Lo mismo sucederá con los comunicados e información existente en la página web del colegio. Lo anterior, se considerará informado para todos los efectos.

B. APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

Se debe determinar el procedimiento que la dirección (sostenedor) estime pertinente para aprobar actualizaciones y modificaciones, que deben ser mínimo una vez al año.

Se debe tomar en cuenta como obligación que las modificaciones deben ser consultadas al consejo escolar.

El director deberá responder por escrito a lo que proponga el consejo escolar en un plazo de 30 días.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar comenzará a regir luego de su publicación y difusión en la página web www.cc.colegiosannicolas.cl, momento en que se entenderá que es de público conocimiento de toda la comunidad escolar del Colegio San Nicolás Canal Chacao.

C. DIFUSIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como los protocolos de actuación respecto de los hechos regulados en el mismo, se encuentran publicados en la página web, www.cc.colegiosannicolas.cl. Todos los padres, madres y apoderados, así como los estudiantes, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo, podrán consultar las normas que regulan el diario vivir al interior del establecimiento escolar. Se deberán seguir las normas de procedimiento que en este instrumento se determinen, así como respetar los derechos y cumplir con los deberes indicados para cada actor de la comunidad escolar. Se podrá difundir igualmente por correo electrónico, y se entenderá como versión vigente, la última versión enviada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando ingrese un alumno nuevo al establecimiento, se le dará a conocer la existencia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como los protocolos de acción que se encuentran en su interior. Se informará su ubicación dentro de la página web y se le enviará en digital si así lo solicita. Los padres y apoderados deberán firmar la toma de conocimiento y su aceptación. Documento que integrará la ficha del alumno.

IV. PROTOCOLOS ESPECIFICOS

En caso de ocurrir una situación al interior del Colegio San Nicolás Canal Chacao, primero se revisará si está dentro de las reguladas en los protocolos específicos, si no lo está, pero es una falta, se aplicará el procedimiento disciplinario correspondiente; si es una situación de tal gravedad que amerite la aplicación del procedimiento de aula segura, este último tendrá prioridad.

Cada uno de los procedimientos señalados, incluidos los protocolos, puede terminar con una o más de las medidas contenidas en el capítulo 4 de “Las medidas aplicables a las faltas, contenidas desde la página 70.

Lista de Protocolos.

1. Protocolo 1: Protocolo de actuación frente la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiante.
2. Protocolo 2: Protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
3. Protocolo 3; Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a tabaco drogas y alcohol en el establecimiento.
4. Protocolo 4: Protocolo de accidentes escolares.
5. Protocolo 5: Protocolo de regulación de regulaciones sobre salidas pedagógicas y gira de estudio
6. Protocolo 6; Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato acoso escolar o violencia entre estudiantes en el contexto escolar.
7. Protocolo 7: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia de adultos estudiantes en el contexto escolar.
8. Protocolos 8: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato violencia de estudiantes adultos en contexto escolar.

- 9. Protocolo 9: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o violencia **entre adultos** de la comunidad educativa en el contexto escolar.
- 10. Protocolo 10: Protocolo de retención y apoyo estudiantes padre y madre y embarazada
- 11. Protocolo 11: Protocolo de actuación en caso que se infrinja el principio de no discriminación igualdad y amparada en la ley.
- 12. Protocolo 12: Protocolo de seguimiento conductuales relacionales.
- 13. Protocolo 13: Protocolo de procedimiento de actuación frente a situaciones de estudiante con autolesiones señales de depresión y riesgo suicida.

PROTOCOLO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DEDERECHOS DE ESTUDIANTES.

I.- GENERALIDADES

El Colegio activará este Protocolo en caso de que, tome conocimiento por parte del alumno u otro miembro de la comunidad escolar, que a un estudiante se le pudiesen estar vulnerando sus derechos fundamentales.

Se entiende por maltrato infantil cualquier daño físico o psicológico producido de forma no accidental ocasionado por sus padres o cuidadores que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de acción u omisión y que amenazan el desarrollo físico, psicológico y emocional del niño (Martínez y De Paul, 1993).

- Clasificación

Existen diferentes clases de maltrato, las cuales se pueden agrupar según distintos criterios:

- **Por su carácter y forma:** maltrato **físico** y maltrato **emocional**.
- **Por su expresión o comportamiento:** Por **acción o activo** (cuando se lesiona al niño física, psíquica y/o sexualmente) y por **omisión o pasivo** (cuando se dejan de atender las necesidades básicas del niño).
- **Por el ámbito de ocurrencia:** **familiar** (si se produce en el ámbito familiar) y **extra familiar** (si se produce por personas que no forman parten de la familia del niño).

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se ha considerado aplicar el presente protocolo en todos aquellos casos en que se observe **uno o más de los criterios descritos** bajo la denominación de “signos de maltrato”, ya sea en el área emocional, física y de la negligencia. Se excluyen los posibles casos de maltrato escolar y los de abuso sexual o casos de connotación sexual, ya que para estos casos el colegio deberá aplicar el protocolo específico.

IV.- ESTRATEGIAS PARA PREVENIR ACTOS DE VULNERACION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTEXTO EDUCATIVO

Se podrán aplicar cualquiera de las medidas contenidas en el Capítulo 3, desde la página 36.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez tomado conocimiento de algún hecho o denuncia (Debe ser en un plazo no superior a 30 días corridos del hecho o de la toma de conocimiento), se continuará de la siguiente forma:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	Encargado	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la

	de convivencia escolar.		deben tomar cautelares	siguiente paso.	Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe, Coordinador académico o encargado convivencia escolar	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas siguientes del protocolo.
3. Cautelar	Coordinador	Junto con la	Cambio de	Junto con la	Mientras
	Académico, o encargado de convivencia escolar.	decisión de iniciar el protocolo.	curso, suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	notificación del inicio del protocolo.	dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe o Coordinador académico	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.
5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolución del caso	Equipo Directivo o Coordinador académico	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail donde se informe al apoderado.	Máximo dos días después de la resolución del caso.	Se notificará por correo electrónico, junto con el plazo de apelación.

7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo o Coordinador Académica	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Coordinador Académico	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento. Para ello, las entrevistas se realizarán en un lugar privado (oficina) donde no haya acceso a libre tránsito. Las actas físicas, y que luego se digitalicen, así como cualquier otro documento, sólo podrán permanecer en poder de quien gestione el protocolo, de quien deba participar en él o deba tomar conocimiento de la información que en ellos se contenga.
2. El estudiante, debe estar siempre acompañado de sus padres o apoderado en las entrevistas, salvo que el hecho vulneratorio sea provocado por el padre, madre o apoderado.
3. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar. La revelación de la identidad del afectado o del motivo de la activación del protocolo a terceros que no deban intervenir en el proceso de gestión o determinación de medidas, así como de asesoría a la gestión del protocolo, podrán ser sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, así como también en lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea

efectuado de manera inoportuna, evitando la revictimización.

5. Los motivos de la activación del protocolo no deberán ser informados al resto del curso al que pertenece el alumno. En caso de que sea el mismo estudiante quien comunique a parte o a todo el resto del grupo curso el hecho que origina la activación del protocolo, el equipo de convivencia escolar, el profesor jefe, la dirección de ciclo o el Director/a deberán tomar las medidas necesarias para intervenir dicho curso y tratar de mantener los hechos dentro de un contexto de reflexión y respeto por quien está afectado.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las **24 horas siguientes**.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente.

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, una vez terminada la etapa de investigación y decisión del caso, hasta el cierre del protocolo.
3. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, video llamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados o adulto

responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVARON EL PROTOCOLO

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, o como medidas a disponer en la resolución del mismo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para el estudiante que esté o pueda estar afectado por una posible vulneración de derechos cuando existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo, que incluirá a los padres y/o apoderados, sin perjuicio de la denuncia

que, respecto de la entidad del hecho que se considera como posible vulneración de derechos, se pueda presentar:

1. Revisión diaria del estado personal, higiene y alimentación del estudiante, por parte del profesor jefe. En caso de estar ante una posible situación de descuido o negligencia de parte de los padres y/o apoderados, sea en cuanto a higiene o alimentación, el colegio proporcionará elementos de higiene básicos y alimentación por el período estrictamente necesario.
2. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento, en aquellos casos en que la vulneración diga relación con hechos que tengan consecuencias psicológicas. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
3. Entrega de números telefónicos del profesor jefe, director de ciclo y cualquier otra persona que sea necesaria, en aquellos casos en que el hecho denunciado diga relación con un posible estado de abandono e indefensión del estudiante por parte de sus padres y/o apoderados. Asimismo, si el estudiante tiene un teléfono de contacto directo, éste deberá ser entregado a las personas anteriormente indicadas, a objeto de mantener una comunicación directa y fluida.
4. Para aquellos casos en que por descuido o negligencia de los padres y/o apoderados el estudiante no concurra a clases con el uniforme del colegio, se suspenderá esta obligación hasta que se regularice la situación del estudiante con su familia.
5. En todos aquellos casos donde se presenten hechos de violencia física contra el estudiante, causados por adultos, sean o no los responsables del cuidado del niño, niña o adolescente, se atenderán directa e inmediatamente en la enfermería del colegio, si la gravedad de la lesión lo permite. En caso contrario, siempre serán enviados a un centro de salud cercano a las dependencias del colegio, acompañados del encargado de convivencia escolar o de la persona que el Director/a del establecimiento designe.
6. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente.
7. En virtud de la entidad de los hechos denunciados, cuando los hechos de vulneración de derechos del estudiante sean de una gravedad evidente, el Colegio San Nicolás Canal Chacao procederá a efectuar la denuncia a cualquiera de las instituciones correspondientes, como lo son la Oficina Local de la Niñez o los Tribunales de Familia. Cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, la denuncia deberá presentarse ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.

Para todos aquellos casos en que el agresor sea una persona adulta y dicha agresión sea de tipo físico, se pueden dar dos escenarios posibles:

1.- El agresor es un adulto que tiene una relación familiar con el agredido: En este caso, el Colegio San Nicolás Canal Chacao podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, como la Oficina Local de la Niñez o los Tribunales de Familia o, cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, la denuncia deberá presentar ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
- b) Impedir el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio.
- c) Si el adulto inculcado o agresor es el apoderado del estudiante, ordenar el cambio de apoderado hasta el término de la gestión de la denuncia. Si la denuncia efectuada ante los organismos competentes arroja como resultado la responsabilidad del adulto, el cambio de apoderado será indefinido.

2.- El agresor es un adulto que no tiene una relación familiar con el agredido: Este caso se presentaría cuando el adulto no es familiar del estudiante y tampoco pertenece a la comunidad educativa del Colegio San Nicolás Canal Chacao. En este caso, el colegio podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Junto con la activación del protocolo, informar a la brevedad posible los hechos a los padres y/o apoderado del estudiante.
- b) Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, a saber, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
- c) Impedir el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio.

X.- MEDIDAS FORMATIVAS

Se podrán aplicar las medidas del Capítulo 4, contenidas desde la página 70.

XI.- DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar, de forma escrita, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las entidades a las cuales se puede denunciar, consultar o informar sobre hechos de violencia, se encuentran las siguientes:

- Comisarías de la comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)): Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después, las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

PROTOCOLO N°2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I.- GENERALIDADES

Toda conducta de naturaleza sexual -en los hechos y hasta en los dichos- a la que se expone o somete a un Niño, niña o adolescente que no está en condiciones de elegir, discernir, y/o protegerse, porque no cuenta con los medios para hacerlo, y porque está en una situación de desventaja o indefensión, constituye abuso sexual infantil.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño, niña y adolescente, realizar la derivación pertinente y/o denunciar los hechos.

Se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA ESPECÍFICA**. Lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, la identificación de el/la o los/as agresores/as y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

II.- DEFINICIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

Como se señaló en el presente reglamento, la violencia sexual corresponde a agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación.

Por lo mismo, las conductas sexuadas en niños y niñas de los niveles iniciales no necesariamente son conductas del tipo violencia sexual. Dado lo anterior, estas conductas deben ser encausadas, procediendo a enseñar a los Niños y niñas la conveniencia de ese tipo de conductas o de juegos.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se ha considerado aplicar el presente protocolo en todos aquellos casos en que se observe **uno o más de los criterios descritos** bajo la denominación de “signos de abuso sexual” dentro del contexto educativo. Asimismo, se aplicará a todas aquellas denuncias que cualquier estudiante realice por hechos de carácter sexual, como tocaciones, insinuaciones, comentarios sexuales indeseados, etc.

- Signos de Abuso Sexual

El grado de impacto sobre la estudiante depende de varios factores, como por ejemplo quién perpetró el abuso, la cronicidad del hecho, la utilización de fuerza, la personalidad particular del estudiante abusado, su edad o sexo, etc. Es por ello que el estudiante abusado puede responder de variadas formas. En consideración a lo anterior, se indica que hay riesgo de abuso sexual cuando:

- El estudiante tiene dificultades para sentarse o caminar.
- Repentinamente no quiere hacer ejercicios físicos.
- Demuestra comportamientos o conocimientos sexuales inusuales o sofisticados para la edad.
- Tiene o simula tener actividad sexual con otros compañeros o compañeras de la misma edad o menor a su edad.
- Queda embarazada o contrae enfermedades de transmisión sexual antes de los 14 años.
- Hay antecedentes de haber huido de la casa.
- Dice que fue objeto de abuso sexual por parte de parientes o personas a su cuidado, como así también por integrantes al interior del colegio.
- Los padres o apoderados son extremadamente protectores del estudiante o limitan al extremo el

contacto de su hijo/a con otros niños, en especial si son del sexo opuesto.

IV.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

- Se puede tomar cualquiera de las medidas del capítulo 3, desde la página 36.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez tomado conocimiento de algún hecho o denuncia (Debe ser en un plazo no superior a 30 días corridos del hecho o de la toma de conocimiento), se continuará de la siguiente forma:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	UTP, o encargado de convivencia escolar.	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se deben tomar cautelares	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el siguiente paso.	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe, Coordinador académico o encargado convivencia escolar	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas siguientes del protocolo.
3. Cautelar	Coordinador Académico, o encargado de convivencia escolar.	Junto con la decisión de iniciar el protocolo.	Cambio de curso, suspensión en casos de Aplicación aula segura, Señalar Adultos contenedores, entre otras.	Junto con la notificación del inicio del protocolo.	Mientras dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe o Encargado de convivencia	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, Etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.
5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se Dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.

6. Resolución del caso	Grupo de gestión	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail	Máximo dos días después de la resolución del	Se notificará por correo electrónico, junto con el
			donde se informe al apoderado.	caso.	plazo de apelación.
7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Encargada de convivencia	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
2. El estudiante debe estar siempre acompañado de sus padres o apoderado, a menos que éste último lo autorice.
3. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar.
4. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea efectuada de manera inoportuna, evitando la revictimización.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de

convivencia escolar o a la Dirección.

2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, una vez terminada la etapa de investigación y decisión del caso, hasta el cierre del protocolo.
3. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, videollamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados o adulto responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, o como medidas a disponer en la resolución del mismo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para el estudiante que esté o pueda estar afectado por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra su integridad:

1. Suspensión cautelar cuando corresponda según Ley Aula segura.
2. Alejamiento físico del agresor (siempre que las condiciones de espacio lo permitan).

3. Modificación horaria del agresor o agredido, siempre que las condiciones académicas lo permitan).
4. Cambio de curso del denunciado, como medida cautelar.
5. Respecto del agredido, sólo con el acuerdo de los padres y/o apoderados, se le podrá cambiar de curso.
6. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
7. En todos aquellos casos donde se presenten secuelas físicas contra el estudiante, se atenderán directa e inmediatamente en la enfermería del colegio, si la gravedad de la lesión lo permite. En caso contrario, siempre serán enviados a un centro de salud cercano a las dependencias del colegio, acompañados del encargado de convivencia escolar o de la persona que el Director/a del establecimiento designe.
8. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del Niño, niña o adolescente.
9. En virtud de la entidad de los hechos denunciados, cuando sean de una gravedad evidente, el Colegio San Nicolás Canal Chacao procederá a efectuar la denuncia a cualquiera de las instituciones correspondientes, como los son la Oficina de Protección de Derechos o los Tribunales de Familia (si los hechos dicen relación con que el agresor es un familiar del estudiante). Cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, la denuncia deberá presentarse ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
10. En general, se podrán tomar todas las medidas que apunten al resguardo de los Niños, niñas o adolescentes involucrados, sean agresores o agredidos, teniendo en consideración la gravedad del hecho, sus consecuencias, la edad de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior de cada uno.

X.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE CUANDO EL AGRESOR ES UN ADULTO

Respecto de este protocolo, cuando el inculpado o agresor es una persona adulta, se pueden dar tres escenarios posibles:

1. **El agresor es un adulto que tiene una relación familiar con el agredido:** En este caso, el Colegio San Nicolás Canal Chacao podrá tomar las siguientes medidas:
 - a) Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, como la Oficina de Protección de Derechos o los Tribunales de Familia o, cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, la denuncia deberá presentarse ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
 - b) Impedir el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio.
 - c) Si el adulto inculpado o agresor es el apoderado del estudiante, ordenar el cambio de apoderado hasta el término de la gestión de la denuncia. Si la denuncia efectuada ante los organismos competentes arroja como resultado la responsabilidad del adulto, el cambio de apoderado será indefinido.
2. **El agresor es un adulto que no tiene una relación familiar con el agredido:** Este caso se presentaría cuando el adulto no es familiar del estudiante y tampoco pertenece a la comunidad educativa del Colegio San Nicolás Canal Chacao. En este caso, el colegio podrá tomar las siguientes medidas:
 - a) Junto con la activación del protocolo, informar a la brevedad posible los hechos a los padres y/o apoderado del estudiante.
 - b) Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, a saber, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.

c) Impedir el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio.

3. El agresor es un adulto que trabaja en las dependencias del Colegio San Nicolás Canal Chacao, sea de manera directa o indirecta: Este caso implica que el agresor o inculpado sea un trabajador dependiente del Colegio San Nicolás Canal Chacao, como docentes, asistentes de la educación, directivos, etc., y de trabajadores de empresas externas, o sea, trabajadores subcontratados. En este caso, el Colegio San Nicolás Canal Chacao podrá tomar las siguientes medidas:

- a) Si el trabajador es dependiente del Colegio San Nicolás Canal Chacao, se ordenará el cambio inmediato de lugar físico donde presta sus funciones, debiendo disponer que preste sus labores en otro lugar, por el tiempo que dure la gestión del protocolo. Si el trabajador es de una empresa externa, se solicitará de inmediato por el Director/a del establecimiento dicho cambio al empleador respectivo.
- b) Cualquier medida que tenga por objetivo evitar el contacto directo o indirecto del estudiante con el presunto agresor o inculpado.
- c) Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, a saber, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público, cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito.

**** IMPORTANTE:** Tal como lo ha indicado la Dirección del Trabajo, no resulta jurídicamente procedente que en el presente reglamento se establezca que la medida de suspensión de funciones podrá ser aplicada a un docente u otro trabajador del colegio que ha sido denunciado ante la Fiscalía por los padres y apoderados del respectivo establecimiento por la comisión de un supuesto delito, por cuanto para tal efecto es necesario que se haya decretado en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

XI.- MEDIDAS FORMATIVAS

Se podrán tomar cualquiera de las medidas contenidas en el Capítulo 4, desde la página 70.

XII.- DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar, de forma escrita, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las entidades a las cuales se puede denunciar, consultar o informar sobre hechos de violencia sexual, se encuentran las siguientes:

- Comisarías de la comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)): Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después, las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

PROTOCOLO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A TABACO, DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

EL COLEGIO LO APLICARÁ TAMBIEN A CASOS DE: DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS, CIGARRILLOS, MEDICAMENTOS NO RECETADOS Y ESTUPEFACIENTES

Entre las señales de alerta que indica que un estudiante consume sustancias ilícitas, podemos encontrar las siguientes conductas:

a. Cambios en el comportamiento

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio
- Atrasos reiterados
- Rebeldía y descontrol de impulsos
- Reiteradas sanciones disciplinarias
- Mentiras reiteradas
- Necesidad y búsqueda continua de dinero
- Desaparición de objetos
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta
- Somnolencia reiterada
- Aspecto desaseado
- Irritabilidad
- Agresividad
- Discusiones al mencionar el tema “drogas”

b. Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general por las cosas que habitualmente se hacen.

c. Cambio en el área afectiva:

- Cambio brusco y oscilante en el estado de ánimo
- Reacciones emocionales exageradas
- Desmotivación generalizada y desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban
- Desánimo pérdida de interés vital
- Actitud de indiferencia.

d. Cambio en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y algunas veces repudio por las antiguas
- Pertenencia a grupo de amigos que consumen drogas
- Valoración positiva de pares consumidores
- Alejamiento de las relaciones familiares
- Selección de grupo de pares de mayor edad

En caso de observar algunas de estas conductas, el establecimiento activará el protocolo para abordar situaciones relacionadas a tabaco, drogas y alcohol.

I.- GENERALIDADES

El presente protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a tabaco, drogas, medicamentos no rectados, estupefacientes y alcohol en el establecimiento obedece a la solicitud emanada del Ministerio de Educación para que se establezca un procedimiento claro en relación a estas problemáticas, basándose en la Ley N° 20.000.

II.- OBJETIVO

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad educativa, sea éste un estudiante, un trabajador, un docente, colaborador o administrativo. En todo caso, siempre se deberá guardar la privacidad de la identidad de las personas involucradas, con el objeto de no exponerlos ante la comunidad escolar, resguardando así sus derechos.

Dentro de los objetivos que se plantean al configurar una política de prevención de consumo de tabaco, drogas y alcohol a nivel institucional están:

- Evitar el consumo de tabaco, alcohol, drogas y otras entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas y alcohol.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas en sus hijos.

En tal sentido, queda totalmente prohibido el consumo de tabaco, alcohol, medicamentos sin receta, cualquier estupefaciente, drogas y otras similares dentro del establecimiento educacional. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, como a los docentes, paradocentes, directivos y apoderados del colegio.

Todo miembro de la comunidad escolar está obligado a atender las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informadas, pero, en cualquier caso, procurará acoger, escuchar y atender a la persona involucrada, de manera de propender a su rehabilitación. Se tomarán las medidas que el Establecimiento estime necesarias para controlar la situación.,

Fuera de ello, se seguirá un procedimiento interno de investigación, de manera de verificar la eventual aplicación de sanciones. Si el caso fuera de tal entidad que los hechos pudieren revestir caracteres de delito, se pondrá los antecedentes a disposición de la autoridad (Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones), para la investigación de los hechos.

Se prohíbe del mismo modo, el uso de vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros similares, independiente del contenido que tenga el artefacto, y se tratará del mismo modo que el tabaco o cigarrillo.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En el Colegio San Nicolás Canal Chacao la problemática que presenta el Tabaco, alcohol y las drogas se abordará desde tres ámbitos:

- a. Prevención de consumo
- b. Consumo
- c. Tráfico

Prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas

Los aspectos más detallados de este punto se encuentran en el título sobre “Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento”.

Sin perjuicio de ello, la labor de prevención es de responsabilidad, en primera instancia, de la familia. No obstante, el colegio incorporará acciones educativas, las cuales serán coordinadas con los planes y programas desarrollados por SENDA PREVIENE.

Estas acciones se pueden llevar a cabo a través del programa ACTITUD, que consiste en cuadernillos de trabajo con los alumnos, en forma progresiva, desde 1º básico a 4º medio, además de charlas, jornadas y tutorías que aborden esta temática. Las acciones anteriores, que sean definidas para cada caso en particular, serán

determinadas por la Dirección del colegio en conjunto con el área de convivencia escolar. A su vez, el responsable de la implementación de cada acción será determinado por la Dirección y por el encargado de convivencia escolar.

El responsable de implementar las acciones es el profesor jefe de cada curso, que informará a Coordinadora y al encargado de convivencia escolar con los antecedentes respectivos.

En el desarrollo de todas las acciones, desde que se toma conocimiento de la denuncia, la identidad del estudiante será reservada, con el objetivo de resguardar sus derechos.

Porte, consumo y tráfico de tabaco, alcohol y drogas

Respecto del consumo de tabaco, drogas y alcohol al interior del establecimiento, el Colegio San Nicolás Canal Chacao aplicará el presente protocolo ante las denuncias realizadas por estudiantes o cualquier adulto de la comunidad educativa.

En lo que respecta al tráfico de drogas o de alcohol, dado que estos hechos son tipificados como delito, el colegio procederá a efectuar el procedimiento de denuncia ante los organismos competentes.

IV.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A TABACO, DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1. El establecimiento coordinará con instituciones acciones que permitan desarrollar en el interior del colegio programas, proyectos y actividades asociadas a la prevención del consumo y tráfico de tabaco, alcohol, drogas y estupefacientes, y velará y coordinará su adecuada aplicación.
2. Se prohíbe el tránsito de estudiantes durante la jornada escolar.
3. El consumo de bebestibles durante la jornada de clases se podrá hacer sólo en vasos transparentes, que permita visualizar su contenido.
4. Se instruirá a los docentes y personal del establecimiento que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, consumo y porte, informar y entregar a la dirección del colegio todos los antecedentes posibles, de manera reservada y oportuna, resguardando en el mismo acto el principio de inocencia al que todos tienen derecho, siempre y cuando no se compruebe lo contrario.
5. Frente a casos flagrantes como consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas, es decir; sorprender a una persona (alumno o alumna) realizando este ilícito, se realizará la denuncia del delito que se está cometiendo. Lo mismo frente a sospechas, con el fin de dar inicio a la investigación correspondiente.
6. La información a la familia será entregada por la persona indicada en el protocolo respectivo.
7. De acuerdo al contexto que se tenga, el establecimiento, en acuerdo y consentimiento del apoderado, gestionará contacto con redes de apoyo y elaborará un Plan de Apoyo Individual al o la estudiante, el que deberá incluir: datos generales, descripción de la situación, adecuaciones curriculares que se apliquen, criterios a bordar en los procesos evaluativos, observaciones, acuerdos y compromisos a considerar en el proceso educativo del alumno o alumna.
8. El establecimiento activará el protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a tabaco, drogas y alcohol en el establecimiento.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez tomado conocimiento de algún hecho o denuncia (Debe ser en un plazo no superior a 30 días corridos del hecho o de la toma de conocimiento), se continuará de la siguiente forma:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	Coordinador Académico, o encargado de convivencia escolar.	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se deben tomar cautelares	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el siguiente paso.	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe, Coordinador académico o encargado convivencia escolar	Inmediata o máximo 2 díasdespués de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas siguientes del protocolo.
3. Cautelar	Coordinador Académico, o encargado de convivencia escolar.	Junto con la decisión de iniciar el protocolo.	Cambio de curso, suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	Junto con la notificación del inicio del protocolo.	Mientras dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe o Coordinador de ciclo	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.
5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 díasdesde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolucióndel caso	Equipo Directivo	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail donde se informe al apoderado.	Máximo dos días después de la resolución del caso.	Se notificará por correo electrónico, junto con el plazo de apelación.

7. Contenido de la	Equipo Directivo	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a
resolución del caso			apoyo y/o disciplinarias.		la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Director Académico	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
2. El estudiante, debe estar siempre acompañado de sus padres o apoderado, o autorizado por éste.
3. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar.
4. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea efectuada de manera inoportuna, evitando la revictimización.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.

3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, una vez terminada la etapa de investigación y decisión del caso, hasta el cierre del protocolo.
3. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, videollamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados o adulto responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, o como medidas a disponer en la resolución del mismo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para el estudiante que esté involucrado en hechos de consumo, porte o tráfico de tabaco, drogas y/o alcohol:

1. Suspensión del estudiante que trafique drogas, cuando se verifique que obliga a otras estudiantes e ser parte de esta acción, mientras se tramita el protocolo, por aplicación de Ley Aula Segura.
2. Respecto del Niño, niña o adolescente que consume tabaco, drogas y/o alcohol, sólo con el acuerdo de los padres y/o apoderados, se le podrá cambiar de curso.
3. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
4. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante,

resguardando el interés superior del Niño, niña o adolescente.

5. En virtud de la entidad de los hechos denunciados, cuando sean de una gravedad evidente, el Colegio San Nicolás Canal Chacao procederá a efectuar la denuncia a cualquiera de las instituciones correspondientes, como lo son la Oficina de Protección de Derechos o los Tribunales de Familia (si los hechos se generan en relación al entorno familiar del estudiante). Cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, la denuncia deberá presentarse ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
6. En general, se podrán tomar todas las medidas que apunten al resguardo de los Niños, niñas o adolescentes involucrados, teniendo en consideración la gravedad del hecho, sus consecuencias, la edad de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior de cada uno.

X.- MEDIDAS QUE GARANTICEN AL ESTUDIANTE EL DERECHO A ACCEDER A INTERVENCIONES DE SALUD Y/ PSICOSOCIALES

- Derivación a programa entregado por SENDA: El Colegio exigirá a la familia o, en su defecto, efectuará los trámites necesarios para la derivación directa del Niño, niña o adolescente para la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA y se hará un seguimiento por parte del Colegio, a cargo del encargado de convivencia o de la persona que la Dirección indique.
- Si el estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna. Asimismo, se indicará al apoderado que deberá informar del tratamiento o proceso de seguimiento del estudiante.
- El profesor jefe mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso.
- Como se señaló en el punto anterior, el Colegio San Nicolás Canal Chacao activará, como mecanismo de apoyo directo, para los casos de porte y consumo de tabaco, drogas y/o alcohol, entrevistas periódicas del estudiante con el psicólogo del establecimiento, donde la periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo. Todo ello, acompañado de los apoyos pedagógicos y psicosociales que se determinen para el caso concreto, medidas establecidas en el presente protocolo.

XI.- MEDIDAS FORMATIVAS Y EDUCATIVAS

Se podrán tomar cualquiera de las medidas contenidas en el Capítulo 4, desde la página 70. Con especial consideración a la edad, desarrollo, madurez, de los estudiantes involucrados.

XII.- DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar, de forma escrita, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las entidades a las cuales se puede denunciar, consultar o informar sobre hechos de violencia sexual, se encuentran las siguientes:

- Comisarías de la comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

- <http://www.senda.gob.cl/>
- 1412: Fono Drogas y Alcohol, gratuito y confidencial.
- <https://www.defensorianinez.cl/>
- <https://www.crececontigo.gob.cl/>
- <https://www.losninosprimero.gob.cl/>
- <https://www.fonoinfancia.cl/>
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)): Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después, las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

PROTOCOLO N 4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

I.- GENERALIDADES

El artículo 3 de la Ley N°16.744 dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos educacionales en caso de accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares. Ello también considera los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, como básica y media, están cubiertos por el Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de acuerdo al presente protocolo.

II.- OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es establecer la forma de proceder en la aplicación de primeros auxilios, entregando un modelo de intervención del Colegio San Nicolás Canal Chacao que permita contar con acciones seguras, expeditas y eficientes, que permitan proporcionar los primeros auxilios a los párvulos y estudiantes en general que sufran un accidente o experimenten una situación imprevista de salud, sea en dependencias del colegio o en una salida pedagógica.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo será aplicable para todos aquellos casos donde existan lesiones físicas de cualquier estudiante, y se debe aplicar conjuntamente con el protocolo de enfermería que está contenido en el PISE.

según la siguiente clasificación:

1. En caso de accidentes leves, o síntomas de alguna enfermedad:

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves, como, por ejemplo: cortes superficiales, rasmilladuras, picaduras de insectos sin compromiso general.

2. En caso de accidentes menos graves:

Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

3. En caso de accidentes graves:

Son aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fractura de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

IV.- POLÍTICAS Y PLANES RESPECTO DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES

Este punto ha sido tratado en el título sobre “5.- Protocolo de accidentes escolares” que se encuentra dentro del título **IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS** del presente reglamento.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. ACCIDENTES LEVES

ETAPA	RESPONSABLES	MEDIDAS	PLAZO DE ACCIÓN
Detección	Persona que detecte la situación o tome conocimiento de los hechos (docente, asistente, Directivo o encargado de taller extra programático)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o reciba un relato de accidente, asistirá al estudiante y lo llevará a la sala de enfermería. Se deberá informar el hecho al Coordinador, profesor jefe, encargado de convivencia escolar o al monitor de actividad Extra programática.	Inmediata.
Activación de protocolo	Encargado de convivencia escolar, director de ciclo, profesor jefe, docente	Se activará el protocolo mediante el documento respectivo (memo, oficio, acta)por parte del encargado de convivencia escolar, profesor jefe o docente que recibe la información. Se debe abrir un expediente, dejando registrode toda la información que se entrega por quien recibe el relato del accidente.	Inmediata.
Derivación	Enfermería	Se deberá llevar al estudiante a la sala de primeros auxilios, a efectos de que sea revisado y la lesión tratada. Se le dejará en observación el tiempo que sea necesario. En el caso de presentar síntomas de alguna enfermedad menos grave, como, por ejemplo: dolores de cabeza, dolores de estómago, diarreas, estado gripal, o fiebre, desde la enfermería se comunicarán con los padres y/o apoderado para que el estudiante sea retirado y llevado a casa.	Inmediata.
Comunicación al apoderado	Encargado de convivencia escolar,	Se comunicará al apoderado de los hechos acontecidos a través	Inmediata.

	profesor jefe, docente	de una comunicación, correo electrónico o vía telefónica, donde se le informará sobre el accidente acontecido y su atención, salvo que de la observación realizada en enfermería se detecte que el caso pueda ser un accidente de tipo menos grave, lo que implicará que la comunicación sea realizada por personal de la enfermería del colegio.	
Cierre de activación del protocolo	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, docente	Verificada la atención de la lesión y que no existen más acciones necesarias que deban tomarse, se procederá a cerrar el protocolo.	Dentro de las 24 horas de producido el accidente.

2. ACCIDENTES MENOS GRAVES

ETAPA	RESPONSABLES	MEDIDAS	PLAZO DE ACCIÓN
Detección	Persona que detecte la situación o tome conocimiento de los hechos (docente, asistente, Directivo o encargado de taller Extra programático)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o reciba un relato de accidente, asistirá al estudiante y lo llevará a la sala de enfermería. Se deberá informar el hecho al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o al monitor de actividad Extra programática.	Inmediata.
Activación de protocolo	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, docente	Se activará el protocolo mediante el documento respectivo (memo, oficio, acta) por parte del encargado de convivencia escolar, profesor jefe o docente que recibe la información. Se debe abrir un expediente, dejando registro de toda la información que se entrega por quien recibe el relato del accidente.	Inmediata.
Levantamiento de acta de	Secretaria o inspectores	La secretaria o colegio inspector correspondiente deberá levantar el acta	Inmediata o a la brevedad posible

segur escolar		requerida para que se pueda utilizar el seguro escolar, una vez informado del accidente. En caso de que el accidente se produzca en un día de fin de semana o cuando no esté presente un encargado, el actadeberá levantarla a la brevedad posible.	
Derivación	Sala de primeros auxilios	Se deberá llevar al estudiante a la enfermería, a efectos de que sea revisado y la lesión tratada. En el caso de accidentes, desde la enfermería se llamará a los padres y/o apoderados, para informarles acerca del accidente del estudiante y para que determinen si lo trasladarán hacia su casa o hacia algún centro de salud con su seguro escolar. Si el encargado no ha levantado el acta requerida para la atención por seguro escolar, deberá levantarse en esta etapa.	Inmediata.
Cierre de activación del protocolo	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, docente	Verificada la atención de la lesión y el retiro del estudiante por parte de los padres y/o apoderados, no habiendo más acciones necesarias que deban tomarse, se procederá a cerrar el protocolo.	Dentro de las 24 horas de producido el accidente.

3. ACCIDENTES GRAVES

ETAPA	RESPONSABLES	MEDIDAS	PLAZO DE ACCIÓN
Detección	Persona que detecte la situación o tome conocimiento de los hechos (docente, asistente, Directivo o encargado de taller Extra programático)	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o reciba un relato de accidente, asistirá al estudiante y lo llevará a la sala de enfermería, si fuese posible. Se deberá informar el hecho al profesor jefe,	Inmediata.

		encargado de convivencia escolar o al monitor de actividad extraprogramática.	
Activación de protocolo	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, docente	Se activará el protocolo mediante el documento respectivo (memo, oficio, acta) por parte del encargado de convivencia escolar, profesor jefe o docente que recibe la información. Se debe abrir un expediente, dejando registro de toda la información que se entrega por quien recibe el relato del accidente.	Inmediata.
Levantamiento de acta de segur escolar	Secretaria y/o inspector	La secretaria o inspector del colegio deberá levantar el acta requerida para que se pueda utilizar el seguro escolar, una vez informado del accidente o, en su defecto, lo hará el encargado de Enfermería. En caso de que el accidente se produzca en un día de fin de semana o cuando no esté presente el encargado/a, el acta deberá levantarla a la brevedad posible.	Inmediata o a la brevedad posible
Derivación	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, docente, cualquier adulto.	Se deberá llevar al estudiante a la enfermería, en caso de ser posible, a efectos de que sea revisado. Se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, solicitando una ambulancia para el traslado del estudiante al centro asistencial en compañía de un adulto del colegio (encargado/a de convivencia escolar, profesor jefe, docente, monitor de actividad Extra programática u otro adulto).	Inmediata.

		Simultáneamente,se dará aviso por celular o teléfono fijo a los padres para informarles del accidente y de las gestiones realizadas. El adulto que acompañe al estudiante al centro asistencial deberá quedarse en el centro hasta que lleguen los padres y/o apoderados o un adulto responsable del estudiante. Si el encargado/a no ha levantado el acta requerida para la atención por seguro escolar, deberá levantarse en esta etapa.	
Información de adulto que acompaña al estudiante al centro asistencial	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, docente, cualquier adulto que acompaña al estudiante.	Una vez que el adulto que acompañó al estudiante al centro asistencial vuelva a las dependencias del colegio, deberá informar a quien activó el protocolo sobre el estado del estudiante y las acciones tomadas en el centroasistencial de las que tuvo conocimiento.	Inmediata o dentro de las 24 horas de producido el accidente.
Cierre de activación del protocolo	Encargado de convivencia escolar, profesor jefe, docente.	Verificada la derivación del estudiante al centro asistencial y recibida la información del adulto que acompañó al estudiante accidentado al centro asistencial, no habiendo más acciones que deban tomarse, se procederá a cerrar el protocolo.	Dentro de las 24 horas de producido el accidente o de recibida la información del adulto que acompañó al estudiante accidentado.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. El colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento. En todos los casos, enfermería llamará a los padres para informarles y enviará un correo si fuese necesario.
2. Todas las atenciones de enfermería y su seguimiento quedarán por escrito en un registro diario.
3. En los casos de accidentes menos graves, se llamará a los padres y/o apoderados, para informarlos acerca del accidente de su hijo/a y para que determinen si lo/a trasladarán hacia su casa o hacia algún centro de salud.
4. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener los números de celulares y teléfonos fijos actualizados. Para ello, al momento de matricular a un estudiante, en la ficha respectiva los padres y/o apoderados deberán registrar sus datos de contacto actuales.
5. En todos los casos de accidentes menos graves y graves se solicitará a los padres y/o apoderados informar al colegio el estado de recuperación del estudiante accidentado.

6. Los padres y/o apoderados, al momento de la matrícula de cada estudiante, deberán informar si dicho estudiante cuenta con seguros privados de atención por accidentes, así como si existe algún centro de atención donde se le deba derivar como prioridad. En caso de no informar, el estudiante será derivado al centro asistencial más cercano al colegio y que cuente con el nivel de atención requerido para el accidente.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, como en el caso de que una persona agrede deliberadamente a un estudiante, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes)”; pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente

VIII.- DERIVACIÓN A CENTRO ASISTENCIAL POR ACCIDENTES MENOS GRAVES O GRAVES

En caso de situaciones que requieran de una intervención médica para accidentes de carácter menos grave o grave, los centros asistenciales que se encuentran más cercanos a las dependencias del Colegio San Nicolás Canal Chacao, y donde se debiera dar prioridad de traslado ante la urgencia que se presenta, son los siguientes:

- Hospital Gustavo Fricke:
 - Dirección: Calle Álvarez 1532, Viña del mar
 - Fono: +5632
 - Página web: www.hospitalfricke.cl

- Hospital de Quilpué:
 - Dirección: Calle San Martín N°1270, Quilpué.
 - Fono: +56322759010
 - Página web: www.hospitaldequilpue.cl

Por su parte, ante la necesidad de requerir la asistencia de una ambulancia para la atención de un estudiante, **SE DEBE LLAMAR AL NÚMERO 131, QUE ES EL NÚMERO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA (SAMU).** Este centro clasifica los casos según la gravedad de los pacientes y envía las ambulancias para los procesos de rescate, reanimación y traslado de hacia las Unidades de Emergencia.

PROTOCOLO N°5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

I.- GENERALIDADES

Todas las solicitudes de salidas pedagógicas deberán sujetarse a lo establecido en el presente protocolo, así como a lo dispuesto en el título **“REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO”**.

1. SALIDAS PEDAGÓGICAS:

Las normas generales sobre salidas pedagógicas están establecidas en el presente reglamento y se deben entender como parte integrante de este protocolo.

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ETAPA	RESPONSABLES	MEDIDAS	PLAZO DE ACCIÓN
Presentación de salida pedagógica	Profesor jefe y/o docente de la asignatura	El docente y/o o profesor jefe respectivo deberá organizar la salida pedagógica con todos los detalles de la misma, incluyendo el lugar de destino, ruta que seguirá el transporte desde el colegio hasta el destino pedagógico, medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la salida, medidas que se adoptarán al regreso al colegio, medidas adoptadas para los estudiantes que no concurran a la salida, pero que asistan al colegio, cantidad de padres y/o apoderados, así como de asistentes de la educación u otros adultos que acompañen al curso y sus responsabilidades.	1 mes antes de la fecha de la salida pedagógica.
Revisión de solicitud de salida pedagógica	Director.	Presentada la planificación por el profesor jefe y/o docente de asignatura, la Dirección revisará la solicitud y deberá dar respuesta por escrito.	5 días hábiles.
Complemento De	Profesor jefe y/o docente de la	En el caso de que la Dirección del establecimiento requiera más	5 días hábiles o el plazo informado por el profesor jefe y/o docente

información requerida	asignatura.	antecedentes, el profesor jefe y/o el docente de asignatura deberán complementar la información en el plazo de 5 días hábiles. Lo anterior, salvo que los antecedentes solicitados requieran de un plazo mayor para ser presentados. En estos	de asignatura.
-----------------------	-------------	---	----------------

		casos, se deberá informar a la Dirección del plazo que se requiere para obtener los antecedentes y cumplir con lo solicitado.	
Segunda revisión de solicitud de salida pedagógica (sólo si es necesario)	Director.	Entregada toda la información requerida, la Dirección se pronunciará sobre la solicitud en el mismo plazo señalado para el punto 2.	5 días hábiles.
Solicitud y recepción de autorización de los padres y/o apoderados para que estudiante asista a salida pedagógica	Padres y/o apoderados.	El profesor jefe y/o docente de asignatura deberá solicitar a los apoderados la emisión de la autorización para cada estudiante, la cual deberá ser recibida con, a lo menos, 5 días hábiles anteriores a la fecha de la salida pedagógica. En el evento de que un estudiante no presente la autorización con la antelación debida, se presumirá que no está autorizado.	5 días hábiles antes de la fecha de la salida pedagógica.
Control y ejecución de la salida pedagógica	Profesor jefe y/o docente de la asignatura.	El día de la salida pedagógica, el profesor jefe y/o docente de asignatura deberá pasar la asistencia como todos los días y registrar la salida de los estudiantes de manera individual en el registro diario de salidas de alumnos. También deberá hacer entrega a cada estudiante de una tarjeta de identificación, la cual deberá indicar el nombre y número de teléfono del profesor jefe y/o docente de asignatura que está a cargo de la salida pedagógica, así como el nombre y dirección del	Día de la salida pedagógica.

		establecimiento educativo. Asimismo, se le deberá entregar a los adultos que acompañen la salida una credencial que indique	
		su nombre completo. El profesor jefe y/o docente de asignatura a cargo debe movilizarse junto con los estudiantes en el mismo vehículo y deberá estar en todo momento con los estudiantes.	
Ejecución de salida pedagógica	Profesor jefe y/o docente de la asignatura y adultos acompañantes.	Durante la salida pedagógica, el profesor jefe y/o docente de asignatura, así como todos los adultos que acompañen la salida, deberán ejecutar las medidas de seguridad que se dispusieron en la planificación entregada y aprobada por la Dirección del establecimiento.	Día de la salida pedagógica.
Cierre o término de salida pedagógica	Profesor jefe y/o docente de la asignatura y adultos acompañantes.	Habiendo regresado de la salida pedagógica, se deberán ejecutar las medidas de seguridad dispuestas en la planificación aprobada por la Dirección.	Día de la salida pedagógica.

2. GIRAS DE ESTUDIO:

Las giras de estudios que organiza y/o autoriza el colegio San Nicolás Canal Chacao se rigen con las mismas normas que las salidas pedagógicas, asimismo deben cumplir con los requerimientos que estipula el protocolo de giras de estudios.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SALIDA PEDAGÓGICA y/o giras de estudios:

- Antecedente del viaje (plan de clase y planificación de la salida pedagógica según criterios institucionales).
- Autorización escrita del apoderado.
- Documentos del medio de transporte (número de patente, permiso de circulación, registro de seguro al día, revisión del vehículo por medio de Ministerio de Transporte).
- Antecedente del conductor (nombre completo, Rut, licencia de conducir al día, registro de inhabilidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes).

4. PARÁMETROS GENERALES:

- a. El número de adultos responsables que debe acompañar en las salidas indicadas, se determina de forma general por ciclo y/o cantidad de estudiantes que asisten.
 - a.1 Primer ciclo: 1 a 3
 - a.2 Segundo ciclo: 1 a 3

Se entenderán por adulto responsables los profesores encargados de la actividad, otros funcionarios del establecimiento o madres, padres o apoderados que se ofrezcan voluntariamente a resguardar la salida.

- b. El día de la salida, antes de salir deben entregar la hoja de ruta actualizada al sostenedor del establecimiento, indicando el dato actualizado del adulto responsable y el número de contacto directo.

- c. Como medida de seguridad posterior a la salida pedagógica: se establece que todo el grupo conformado por alumnos, alumnas y adultos responsables deben retornar al lugar de la salida, no pudiendo irse desde el lugar de destino directo a sus casas. Y desde el lugar de regreso, deben respetarse las mismas reglas que se hace para el caso de la salida normal de clases.

PROTOCOLO N°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

I.- GENERALIDADES

Como ámbito general, se consideran acciones u omisiones de maltrato, acoso escolar o violencia aquellas que están contempladas y definidas en el presente reglamento interno de convivencia escolar. Cada acción u omisión deberá ser analizada para determinar qué tipo de violencia es la que se presenta en el caso concreto.

Como se señaló anteriormente, es imprescindible entender que no toda conducta violenta es cyberbullying, bullying o acoso escolar, por lo que cada caso será analizado en detalle para determinar si corresponde encasillar la conducta como cyberbullying, bullying o acoso escolar.

Por otra parte, se debe indicar que las agresiones de un adulto a un Niño, niña o adolescente no son acciones de acoso escolar, sino que son actos que constituyen maltrato infantil.

En caso de que los hechos de los cuales se toma conocimiento puedan revestir carácter de delito, es obligación denunciar dentro de las 24 horas de conocido el hecho ante la autoridad competente. La denuncia la podrá efectuar el Director/a del establecimiento, inspectores o docentes del colegio San Nicolás Canal Chacao de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Se debe tener en consideración que, si el hecho pudiese revestir características de tal magnitud que impliquen que exista la posibilidad de que la sanción aplicable sea la cancelación o no renovación de la matrícula, así como la expulsión del estudiante, no se deberá aplicar el procedimiento que a continuación se indica, sino el procedimiento específico para los casos de cancelación o no renovación de matrícula o expulsión.

El plazo máximo para realizar denuncias al Colegio San Nicolás Canal Chacao, es de 30 días corridos desde la ocurrencia del hecho o la toma de conocimiento.

II.- DEFINICIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA

Respecto de lo que se debe entender como acciones de maltrato, acoso escolar o violencia, sean estas físicas o psicológicas, ejercidas por vías directas o por medios electrónicos, el presente reglamento se enmarcará en lo señalado a este respecto en el título sobre **“NORMAS DE CONDUCTA”**, en especial a lo preceptuado en el acápite **“DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS”**.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo regirá las acciones que se deben tomar ante hechos de violencia ocurridos entre estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao ejercida por vías directas (también conocidas como “bullying”), o por medios electrónicos (también conocidas como “cyberbullying”). El presente protocolo se aplicará, incluso, cuando uno de los implicados, sea agresor o víctima, es un mayor de 18 años.

IV.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

Se debe remitir a las contenidas en el Capítulo 3, desde la página 36.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez efectuada la denuncia (La cual se debe realizar en un plazo máximo de 30 días corridos desde la ocurrencia de los hechos o la toma de conocimiento), el Establecimiento, se guiará por el siguiente procedimiento:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	Grupo de gestión encargado	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la
	De convivencia escolar.		deben tomar cautelares	siguiente paso.	Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe, o encargado convivencia escolar	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas siguientes del protocolo.
3. Cautelar	Grupo de gestión, o encargado de convivencia escolar.	Junto con la decisión de iniciar el protocolo.	Cambio de curso, suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	Junto con la notificación del inicio del protocolo.	Mientras dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe o encargado de convivencia	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.
5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolución del caso	Equipo Directivo	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail donde se informe al apoderado.	Máximo dos días después de la resolución del caso.	Se notificará por correo electrónico, junto con el plazo de apelación.

7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Director Académico	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
2. El estudiante, si así lo requiere, podrá estar siempre acompañado de sus padres o apoderado.
3. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar.
4. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea efectuada de manera inoportuna, evitando la revictimización.
5. La investigación se realizará sólo con el objeto de tomar medidas cautelares, pero no para juzgar a uno o más de los estudiantes involucrados.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.

2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, una vez terminada la etapa de investigación y decisión del caso, hasta el cierre del protocolo.
3. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, video llamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados o adulto responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, o como medidas a disponer en la resolución del mismo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para el estudiante que esté o pueda estar afectado por hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra su integridad:

1. Suspensión del agresor hasta por el plazo de implementación del protocolo, siempre y cuando se ajuste a las normas sobre suspensión cautelar de la Ley Aula Segura.
2. Alejamiento físico del agresor (siempre que las condiciones de espacio lo permitan).
3. Modificación horaria del agresor o agredido, siempre que las condiciones académicas lo permitan).

4. Respecto del agredido, sólo con el acuerdo de los padres y/o apoderados, se le podrá cambiar de curso.
5. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
6. En todos aquellos casos donde se presenten secuelas físicas contra el estudiante, se atenderán directa e inmediatamente en la enfermería del colegio, si la gravedad de la lesión lo permite. En caso contrario, siempre serán enviados a un centro de salud cercano a las dependencias del colegio, acompañados del encargado de convivencia escolar o de la persona que el Director/a del establecimiento designe.
7. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del Niño, niña o adolescente.
8. En virtud de la entidad de los hechos denunciados, cuando sean de una gravedad evidente, el Colegio San Nicolás Canal Chacao procederá a efectuar la denuncia a cualquiera de las instituciones correspondientes, como lo son la Oficina de Protección de Derechos, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
9. En general, se podrán tomar todas las medidas que apunten al resguardo de los Niños, niñas o adolescentes involucrados, sean agresores o agredidos, teniendo en consideración la gravedad del hecho, sus consecuencias, la edad de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior de cada uno.

X.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE CUANDO EL AGRESOR ES UN ADULTO

Respecto de este protocolo, cuando el inculpado o agresor es una persona adulta (estudiante que es mayor de edad), se podrán tomar las siguientes medidas:

- a) Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, como lo son la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
- b) Impedir el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio, mediante la suspensión del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
- c) Cualquier medida que tenga por objetivo evitar el contacto directo o indirecto del estudiante con el presunto agresor o inculpado.
- d) En general, toda otra medida que busque el resguardo de la integridad de cualquier estudiante, tomando en consideración el interés superior del Niño, niña o adolescente agredido, y que se encuentre dispuesta en el presente reglamento.

XI.- MEDIDAS FORMATIVAS, DPEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

Las denominadas “Medidas o Apoyos Formativos” que podrá disponer el Colegio San Nicolás Canal Chacao, y que se encuentran previamente indicadas en el presente reglamento, por hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra su integridad, siempre la aplicación se hará en consideración a la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, serán las siguientes:

1. Acceso a talleres que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias en materia de convivencia escolar.
2. Charlas de prevención y manejo de conflictos para prevenir hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra la integridad de los estudiantes.
3. Otras instancias educativas que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes y/o de sus familias en materia de hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra la integridad de cada individuo, basado en el respeto que se debe tener entre los componentes de la comunidad escolar.

Se podrán además aplicar las contenidas en el Capítulo 4, desde la página 70.

XII.- DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar, de forma escrita, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las entidades a las cuales se puede denunciar, consultar o informar sobre hechos de violencia sexual, se encuentran las siguientes:

- Comisarías de la comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)): Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después, las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

PROTOCOLO N°7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

I.- GENERALIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En este contexto, las agresiones pueden ser desde el estudiante hacia el adulto señalado o viceversa, en un contexto escolar, es decir, dentro del Establecimiento Educacional o en sus cercanías.

Entre las agresiones están las siguientes: empujones, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, pellizcos, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, malos tratos, publicación de imágenes y/o comentarios difamatorios en las redes sociales, grupos de WhatsApp, mails, entre otras.

Por otro lado, si además se concluye que el maltrato es grave, la Dirección del colegio realizará la denuncia ante la autoridad competente, a saber, la Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones; Asimismo, en caso de ser procedente, se efectuará la denuncia ante el Tribunal de Familia competente dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de una posible vulneración de derechos del Niño, niña o adolescente. Esta comunicación se realizará por escrito por parte de la Dirección del establecimiento o del encargado de convivencia escolar, con la asesoría legal pertinente.

Por último, en caso de que los hechos de los cuales se toma conocimiento puedan revestir carácter de delito, es obligación denunciar dentro de las 24 horas de conocido el hecho ante la autoridad competente. La denuncia la podrá efectuar el Director/a del establecimiento, inspectores o docentes del colegio San Nicolás Canal Chacao de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

El plazo máximo para hacer denuncias al Colegio San Nicolás Canal Chacao es 30 días corridos de la ocurrencia de los hechos de la toma de conocimiento.

II.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN: (Además de las contenidas desde la página 36)

1. Estrategias educativas de prevención:
- ✓ Jornadas de reflexión colectiva guiadas por especialistas.

✓ Charlas temáticas: responsabilidad penal, autocuidado, empatía.

✓ Talleres prácticos: trabajo colaborativo, habilidades sociales .
2. Estrategias formadoras de prevención
- ✓ Resolución pacífica de conflictos. Formación de mediadores.

✓ Asignatura Temas De Vida: Trabajo de la Empatía, comunicación y reconocimiento de emociones. Desde primer ciclo, hasta el cuarto año medio.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez recibida la denuncia (La cual se debe hacer como máximo 30 días corridos después de la ocurrencia de los hechos o la toma de conocimiento), el Colegio San Nicolás Canal Chacao seguirá el siguiente procedimiento:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	Encargado De Convivencia escolar.	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se deben tomar cautelares	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el siguiente paso.	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe,	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y
	encargado convivencia escolar			institucional.	las etapas siguientes del protocolo.
3. Cautelar	Encargado de convivencia escolar.	Junto con la decisión de iniciar el protocolo.	Cambio de curso, suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	Junto con la notificación del inicio del protocolo.	Mientras dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.

5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolución del caso	Equipo Directivo	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail donde se informe al apoderado.	Máximo dos días después de la resolución del caso.	Se notificará por correo electrónico, junto con el plazo de apelación.
7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Equipo directivo	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

En caso que el protocolo termine con determinación de responsabilidad para el adulto, se debe distinguir:

- Se denunciará al Tribunal de Familia.
- Se podrán aplicar las sanciones contenidas en este Reglamento interno, para los apoderados, donde se encuentran, entre otras: Cambio de apoderado y/o prohibición de entrar al establecimiento escolar (Sólo se mencionan estas a modo ejemplar)

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
2. En entrevista, el estudiante, debe estar siempre acompañado de sus padres o apoderado, o autorizado por éste, a menos que sea un relato espontáneo del alumno o alumna.

3. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar.
4. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea efectuada de manera inoportuna, evitando la revictimización.
5. Todas las entrevistas que se realicen a un adulto acusado por violencia o maltrato a un estudiante deberán realizarse por vía a distancia y no presencialmente en el colegio. Lo anterior, salvo que la entrevista se pueda efectuar de forma inmediata, una vez efectuada la denuncia. Lo mismo ocurrirá para los efectos de notificar las posibles sanciones que se determinen. Las vías a distancia incluyen el envío de carta certificada al domicilio registrado en el colegio o en los registros del empleador, en caso de que el adulto sea un trabajador de una empresa externa al colegio.
6. Para aquellos casos en que el agresor sea un adulto que tenga o no la calidad de padre, madre o apoderado (ejemplo: tío, primo, abuelo, etc.), se aplicarán las medidas sancionatorias que para estos efectos se establecen respecto de los padres, madres y apoderados.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, una vez terminada la etapa de investigación y decisión del caso, hasta el cierre del protocolo.
3. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, video llamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados o adulto responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, o como medidas a disponer en la resolución del mismo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para el estudiante que esté o pueda estar afectado por hechos de maltrato o violencia ejercida por un adulto que atenten contra su integridad:

1. Alejamiento físico del agresor, impidiendo el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio
2. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
3. En todos aquellos casos donde se presenten secuelas físicas contra el estudiante, se atenderán directa e inmediatamente en la enfermería del colegio, si la gravedad de la lesión lo permite. En caso contrario, siempre serán enviados a un centro de salud cercano a las dependencias del colegio, acompañados del encargado de convivencia escolar o de la persona que el Director/a del establecimiento designe.
4. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del Niño, niña o adolescente.
5. En virtud de la entidad de los hechos denunciados, cuando sean de una gravedad evidente, el Colegio San Nicolás Canal Chacao procederá a efectuar la denuncia a cualquiera de las instituciones correspondientes, como lo son la Oficina de Protección de Derechos, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
6. En general, se podrán tomar todas las medidas que apunten al resguardo del Niño, niña o adolescente involucrado, teniendo en consideración la gravedad del hecho, sus consecuencias y la edad del estudiante. En especial, se deberá adoptar cualquier medida que tenga por objetivo evitar el contacto directo o indirecto del estudiante con el presunto agresor o inculpaado, resguardando siempre el interés superior del Niño, niña o adolescente.

X.- MEDIDAS FORMATIVAS

Las denominadas “Medidas o Apoyos Formativos” que podrá disponer el Colegio San Nicolás Canal Chacao, y que se encuentran previamente indicadas en el presente reglamento, por hechos de maltrato o violencia que atenten contra su integridad causados por un adulto, serán las siguientes:

1. Acceso a talleres que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias en materia de convivencia escolar, así como para los trabajadores del Colegio San Nicolás Canal Chacao.
2. Charlas de prevención y manejo de conflictos para prevenir hechos de maltrato o violencia que atenten contra la integridad de los estudiantes y que puedan ser causados por los adultos.
3. Otras instancias educativas que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes y/o de sus familias en materia de hechos de maltrato o violencia que atenten contra la integridad de cada individuo, basado en el respeto que se debe tener entre los componentes de la comunidad escolar.

XI.- DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar, de forma escrita, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las entidades a las cuales se puede denunciar, consultar o informar sobre hechos de violencia sexual, se encuentran las siguientes:

- Comisarías de la comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)): Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después, las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

PROTOCOLO N°8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y ESTUDIANTES

I.- GENERALIDADES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este protocolo se activará por las agresiones de un algún estudiante del Colegio San Nicolás Canal Chacao a un miembro adulto de la comunidad escolar, como un directivo, docente, asistente de la educación, contra su dignidad o quearriesguen su integridad física y/o síquica; o viceversa.

Entre las agresiones están las siguientes: empujones, coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, pellizcos, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, publicación de imágenes y/o comentarios difamatorios en las redes sociales, mail, grupos de WhatsApp, entre otras.

La circunstancia de adoptar medidas o sugerencias de derivación a entidades externas o especialistas para este tipo de casos dice relación con alguna situación que el estudiante agresor se encuentre viviendo, sea al interior de su familia o en su entorno, lo cual deberá ser abordado, precisamente, para que hechos como el generó la conducta violenta no se repitan.

En caso de que los hechos de los cuales se toma conocimiento puedan revestir carácter de delito, es obligación denunciar dentro de las 24 horas de conocido el hecho ante la autoridad competente. La denuncia la podrá

efectuar el Director/a del establecimiento, inspectores o docentes del colegio San Nicolás Canal Chacao de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

II.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

Se debe remitir a las contenidas en el Capítulo 3, desde la página 36.

En cuanto a los funcionarios del Colegio, se realizarán capacitaciones constantes que abordarán la temática.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez efectuada la denuncia (La cual se debe realizar en un plazo máximo de 30 días corridos desde la ocurrencia de los hechos o la toma de conocimiento), el Establecimiento, se guiará por el siguiente procedimiento:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez tomado conocimiento de algún hecho o denuncia (Debe ser en un plazo no superior a 30 días corridos del hecho o de la toma de conocimiento), se continuará de la siguiente forma:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	Encargado de convivencia escolar.	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se deben tomar cautelares	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el siguiente paso.	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe, o encargado convivencia escolar	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas siguientes del protocolo.
3. Cautelar		Junto con la decisión de	Cambio de curso,	Junto con la notificación	Mientras dure la
	Encargado de convivencia escolar.	iniciar el protocolo.	suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	del inicio del protocolo.	investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.

5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolución del caso	Equipo Directivo	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail donde se informe al apoderado.	Máximo dos días después de la resolución del caso.	Se notificará por correo electrónico, junto con el plazo de apelación.
7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Equipo directivo	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardarla intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
2. El estudiante, si así lo requiere, podrá estar siempre acompañado de sus padres o apoderado.
3. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar.
4. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea efectuada de manera inoportuna, evitando la revictimización.
5. La investigación se realizará sólo con el objeto de tomar medidas cautelares, pero no para juzgar a uno o más de los estudiantes involucrados.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, una vez terminada la etapa de investigación y decisión del caso, hasta el cierre del protocolo.
3. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, video llamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados

o adulto responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, o como medidas a disponer en la resolución del mismo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para el estudiante que esté o pueda estar afectado por hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra su integridad:

1. Suspensión del agresor hasta por el plazo de implementación del protocolo, siempre y cuando se ajuste a las normas sobre suspensión cautelar de la Ley Aula Segura.
2. Alejamiento físico del agresor (siempre que las condiciones de espacio lo permitan).
3. Modificación horaria del agresor o agredido, siempre que las condiciones académicas lo permitan).
4. Respecto del agredido, sólo con el acuerdo de los padres y/o apoderados, se le podrá cambiar de curso.
5. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
6. En todos aquellos casos donde se presenten secuelas físicas contra el estudiante, se atenderán directa e inmediatamente en la enfermería del colegio, si la gravedad de la lesión lo permite. En caso contrario,
 - i. siempre serán enviados a un centro de salud cercano a las dependencias del colegio, acompañados del encargado de convivencia escolar o de la persona que el Director/a del establecimiento designe.
7. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del Niño, niña o adolescente.
8. En virtud de la entidad de los hechos denunciados, cuando sean de una gravedad evidente, el Colegio San Nicolás Canal Chacao procederá a efectuar la denuncia a cualquiera de las instituciones correspondientes, como lo son la Oficina de Protección de Derechos, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
9. En general, se podrán tomar todas las medidas que apunten al resguardo de los Niños, niñas o adolescentes involucrados, sean agresores o agredidos, teniendo en consideración la gravedad del hecho, sus consecuencias, la edad de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior de cada uno.

X.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE CUANDO EL AGRESOR ES UN ADULTO FUNCIONARIO

Respecto de este protocolo, cuando el inculpado o agresor es una persona adulta (estudiante que es mayor de edad), se podrán tomar las siguientes medidas:

1. Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, como lo son la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.
2. Impedir el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio, mediante la suspensión del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
3. Cualquier medida que tenga por objetivo evitar el contacto directo o indirecto del estudiante con el presunto agresor o inculpado.

4. En general, toda otra medida que busque el resguardo de la integridad de cualquier estudiante, tomando en consideración el interés superior del Niño, niña o adolescente agredido, y que se encuentre dispuesta en el presente reglamento.
5. Investigar los hechos, de conformidad al cumplimiento de funciones y el artículo 160 del Código del Trabajo.

XI.- MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL:

Las denominadas “Medidas o Apoyos Formativos” que podrá disponer el Colegio San Nicolás Canal Chacao, y que se encuentran previamente indicadas en el presente reglamento, por hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra su integridad, siempre la aplicación se hará en consideración a la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes involucrados, serán las siguientes:

1. Acceso a talleres que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias en materia de convivencia escolar.
2. Charlas de prevención y manejo de conflictos para prevenir hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra la integridad de los estudiantes.
3. Otras instancias educativas que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes y/o de sus familias en materia de hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra la integridad de cada individuo, basado en el respeto que se debe tener entre los componentes de la comunidad escolar.

Se podrán además aplicar las contenidas en el Capítulo 4, desde la página 70.

XII.- DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar, de forma escrita, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las entidades a las cuales se puede denunciar, consultar o informar sobre hechos de violencia sexual, se encuentran las siguientes:

- Comisarías de la comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)):

PROTOCOLO N°9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y PADRES, MADRES Y APODERADOS:

I.- GENERALIDADES

Las agresiones entre adultos y/o trabajadores del establecimiento educacional son aquellas realizadas por un padre, madre, apoderado, adulto responsable o significativo, o cualquier familiar directo o indirecto que se dirija al Colegio San Nicolás Canal Chacao a consecuencia de su relación con un estudiante a algún miembro adulto de la comunidad escolar, como un directivo, docente, asistente de la educación y viceversa, contra su dignidad o que arriesguen su integridad física y/o síquica.

Entre las agresiones están las siguientes: gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, publicación de imágenes y/o comentarios difamatorios en las redes sociales, golpes, bofetadas, entre otras.

En caso que se establezca que la agresión ha sido ejecutada por parte de un trabajador del colegio, en cualquiera de sus formas y niveles, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, así como en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del sostenedor, en conjunto con las medidas reparatorias correspondientes a la agresión. Si la agresión fuera realizada por un trabajador de una empresa externa, se prohibirá por el tiempo de gestión del protocolo el ingreso a cualquiera de las dependencias del establecimiento a dicha persona, previa comunicación de la medida al empleador.

Para aquellos casos en que el agresor sea un adulto: padre, madre, apoderado, adulto responsable o significativo, o cualquier familiar directo o indirecto que se dirija al Colegio San Nicolás Canal Chacao a consecuencia de surelación con un estudiante,se aplicarán las medidas sancionatorias que para estos efectos se establecen respecto de los padres, madres y apoderados en este Reglamento Interno, en el

Capítulo 4 desde la página 67.

Por otro lado, si además se concluye que el maltrato es grave, la Dirección del colegio realizará la denuncia ante la autoridad competente, a saber, la Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones.

Por último, en caso de que los hechos de los cuales se toma conocimiento puedan revestir carácter de delito, es obligación denunciar dentro de las 24 horas de conocido el hecho ante la autoridad competente. La denuncia la podrá efectuar el Director/a del establecimiento, inspectores o docentes del colegio San Nicolás Canal Chacao de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Una vez tomado conocimiento de algún hecho o denuncia (Debe ser en un plazo no superior a 30 días corridos del hecho o de la toma de conocimiento), se continuará de la siguiente forma:

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	Grupo directivo o Encargado De Convivencia escolar.	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se deben tomar cautelares	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el siguiente paso.	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe,	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas
	convivencia escolar				siguientes del protocolo.

3. Cautelar	Encargado de convivencia escolar.	Junto con la decisión de iniciar el protocolo.	Cambio de curso, suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	Junto con la notificación del inicio del protocolo.	Mientras dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe o encargado de convivencia	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.
5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolución del caso	Equipo Directivo	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail donde se informe al apoderado.	Máximo dos días después de la resolución del caso.	Se notificará por correo electrónico, junto con el plazo de apelación.
7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Equipo directivo	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

III.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad de las partes en todo momento.
2. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar.
3. En caso que el agresor sea trabajador del establecimiento, la orden de cambio de lugar físico de ejecución de sus labores podrá ser ejecutada de inmediato por todo el plazo de gestión del protocolo.
4. Para los casos en que el agresor sea un trabajador de una empresa externa al establecimiento, la solicitud de cambio de lugar físico de ejecución de sus labores deberá ser dirigida de inmediato al empleador del adulto agresor.
5. Todas las entrevistas que se realicen a un adulto acusado por violencia o maltrato deberán realizarse por vía a distancia y no presencialmente en el colegio. Lo anterior, salvo que la entrevista se pueda efectuar de forma inmediata, una vez efectuada la denuncia. Lo mismo ocurrirá para los efectos de notificar las posibles sanciones que se determinen. Las vías a distancia incluyen el envío de carta certificada al domicilio registrado en el colegio o en los registros del empleador, en caso de que el adulto sea un trabajador de una empresa externa al colegio.
6. En caso que se establezca que la agresión ha sido ejecutada por parte de un trabajador del colegio, en cualquiera de sus formas y niveles, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, así como en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del sostenedor, en conjunto con las medidas reparatorias correspondientes a la agresión. Si la agresión fuera realizada por un trabajador de una empresa externa, se prohibirá el ingreso a cualquiera de las dependencias del establecimiento a dicha persona, previa comunicación de la medida al empleador, y la resolución de las medidas a tomar en su contra le serán comunicadas al empleador del adulto agresor.
7. Para aquellos casos en que el agresor sea un adulto que tenga o no la calidad de padre, madre o apoderado (ejemplo: tío, primo, abuelo, etc.), se aplicarán las medidas sancionatorias que para estos efectos se establecen respecto de los padres, madres y apoderados.
8. Tal como lo ha indicado la Dirección del Trabajo, no resulta jurídicamente procedente que en el presente reglamento se establezca que la medida de suspensión de funciones podrá ser aplicada a un docente u otro trabajador del colegio que ha sido denunciado ante la Fiscalía por la víctima, del respectivo establecimiento por la comisión de un supuesto delito, por cuanto para tal efecto es necesario que se haya decretado en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
9. Como medida de resguardo, el adulto agresor (no funcionario) no podrá ingresar al colegio durante todo el período de gestión del presente protocolo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Respecto del numeral 3, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente.

PROTOCOLO N°10: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

I.- GENERALIDADES

Los estudiantes que son padres y madres y las que están en situación de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao, respecto del ingreso y permanencia en el establecimiento educacional.

En razón de ello, la normativa educacional contempla una serie de exigencias tendientes a retener y apoyar a estos estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas. De esta manera, se resguarda el derecho a la educación de estos estudiantes.

II.- DEFINICIÓN ESTRATÉGICA SOBRE EL APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

El Colegio San Nicolás Canal Chacao se compromete a apoyar y acompañar a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, promoviendo el cuidado del niño y niña por nacer y de su madre y la corresponsabilidad del padre en la crianza, en virtud de los lineamientos propios del establecimiento, y que dicen relación con la ejecución de una sexualidad informada y responsable. Para ello se busca el desarrollo de la escucha, el auto cuidado, la autoestima, el pensamiento crítico y la identidad personal de cada estudiante.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará a todos aquellos casos en que el Colegio San Nicolás Canal Chacao tome conocimiento de que una de sus alumnas se encuentra en estado de embarazo o que serán madres o padres, generando las acciones necesarias para dar acompañamiento y orientación en el proceso que les toca vivir.

Las medidas establecidas en el presente protocolo serán complementarias respecto de las establecidas en el título **PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS** del título **REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD** contenido en el presente reglamento.

IV.- ESTRATEGIAS PARA PREVENIR CASOS DE EMBARAZOS ADOLESCENTES

1. Estrategias educativas de prevención:

- ✓ Jornadas de reflexión colectiva guiadas por especialistas.
- ✓ Charlas temáticas: sexualidad responsable, auto cuidado y responsabilidad sexual.
- ✓ Talleres prácticos: trabajo colaborativo, habilidades parentales y relación consigo mismo y con el hijo que está por nacer.

2. Estrategias formadoras de prevención

- ✓ Empatía, comunicación y reconocimiento de las emociones que generan la sexualidad.

3. Estrategias remediales

- ✓ Derivación a profesionales externos.
- ✓ Seguimiento de derivaciones.
- ✓ Coordinación escolar con profesionales externos.
- ✓ Taller para padres, habilidades parentales.
- ✓ Facilidades académicas: adecuación curricular, de uniforme, de asistencia y evaluativas.

4. Medidas de protección

- ✓ Profesores contenedores.
- ✓ Comunicación constante con apoderado.
- ✓ Seguimiento de procesos de apoyo.
- ✓ Trato cortés y amable con las alumnas que serán madres y los alumnos que serán padres.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. En el más breve plazo el estudiante o su apoderado, o adulto significativo entregará el correspondiente certificado médico que acredite el embarazo.
2. Desde ese momento comenzará a regir este protocolo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
2. El estudiante, si así lo requiere, podrá solicitar la intervención de un adulto para informar a sus padres el hecho de estar embarazada o ser padre adolescente.
3. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar, salvo cuando exista un caso de embarazo de una alumna. En este evento, se deberán tomar las medidas necesarias, en conjunto con los padres y apoderados y la estudiante, para dar a conocer al curso el estado de la alumna.
4. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea efectuada de manera inoportuna.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE POSIBLES DELITOS

Cuando el hecho denunciado pueda revestir el carácter de delito, además de activar el presente protocolo y llevar adelante las gestiones necesarias, el Colegio San Nicolás Canal Chacao presentará la denuncia respectiva ante la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público. Para ello, se deberá seguir el siguiente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente.

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, debiendo entregar la información necesaria que le sea solicitada por el estado de la alumna embarazada o el alumno que será padre, hasta el cierre del protocolo.
3. Ser parte integrante del apoyo a cada estudiante durante el proceso de embarazo o de cuidado del hijo, propendiendo a la mantención del estudiante dentro del ámbito educacional, hasta su término.
4. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, videollamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados o adulto responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para la alumna que será madre adolescente o el estudiante que será padre adolescente:

1. Revisión semanal del estado personal del o la estudiante por parte del profesor jefe. En caso de estar ante una posible situación de descuido o negligencia, sea en cuanto a higiene o alimentación, el colegio proporcionará elementos de higiene básicos y alimentación por el período estrictamente necesario.
2. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
3. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar a la estudiante que será madre o al alumno que será padre, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior de cada uno.
4. La Dirección del colegio podrá adoptar la decisión de cambiar de curso a la alumna embarazada o al alumno que será padre, sólo si existe una solicitud escrita del estudiante o de sus padres o apoderados. Esta medida, en caso alguno, podrá ser adoptada de manera unilateral por la Dirección del establecimiento.

X.- MEDIDAS FORMATIVAS

Las denominadas “Medidas o Apoyos Formativos” que podrá disponer el Colegio San Nicolás Canal Chacao, y que se encuentran previamente indicadas en el presente reglamento, ante hechos que puedan consistir en embarazo adolescente de una alumna o el hecho de que un alumno será padre adolescente serán las siguientes:

1. Acceso a talleres que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias relativos a cuidado de recién nacidos.
2. Charlas de prevención, manejo y cuidado de recién nacidos.
3. Otras instancias educativas que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes que serán padres y/o de sus familias, para la toma de decisiones correctas respecto del cuidado del recién nacido y de los propios padres adolescentes.

XI.- REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Existe una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyo a estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, como lo son:

- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
- Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)): Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después, las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

PROTOCOLO 11: PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO QUE SE INFRINGA EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION E IGUALDAD AMPARADO EN LA LEY.

I.- GENERALIDADES

Como ámbito general, se consideran como motivos prohibidos de discriminación, los siguientes: pueblos originarios, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, estado civil y situación familiar, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacimiento o filiación, discapacidad, edad, nacionalidad o estatus migratorio, estado de salud, lugar de residencia, situación económica y social, embarazado, maternidad o paternidad, necesidades educativas especiales, estética o apariencia personal, entre otras.

En caso de que los hechos de los cuales se toma conocimiento puedan revestir carácter de delito, es obligación denunciar dentro de las **24 horas** de conocido el hecho ante la autoridad competente. La denuncia la podrá efectuar el Director/a del establecimiento, inspectores o docentes del colegio San Nicolás Canal Chacao de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, más adelante se encuentra el detalle de la forma específica como se recomienda realizar, de todos modos, cualquier forma eficiente de hacerlo se entenderá válida.

Se debe tener en consideración que, si el hecho pudiese revestir características de tal magnitud que impliquen que exista la posibilidad de que la sanción aplicable sea la cancelación o no renovación de la matrícula, así como la expulsión del estudiante, no se deberá aplicar el procedimiento que a continuación se indica, sino el procedimiento específico para los casos de cancelación o no renovación de matrícula o expulsión, es decir, este procedimiento de protocolo puede terminar con la aplicación del procedimiento disciplinario que se encuentra previamente en este reglamento interno.

II.- FORMA EN QUE SE PUEDE EJERCER

Respecto de lo que se debe entender como situaciones de discriminación, podrán ejercidas por vías directas o por medios electrónicos, el presente reglamento se enmarcará en lo señalado a este respecto en el título sobre **“NORMAS DE CONDUCTA”**, en especial a lo preceptuado en el acápite **“DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS”**.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo regirá las acciones que se deben tomar ante hechos de discriminación entre estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao ejercida por vías directas o por medios electrónicos. El presente protocolo se aplicará, incluso, es un mayor de 18 años; y en lo pertinente si el hecho ocurre desde o entre funcionarios del establecimiento.

IV.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. **Capacitar a todo el personal del establecimiento en los principios de:** inclusión, no discriminación e igualdad de trato, se generarán espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, se resguardará de forma constante la garantía de promoción y resguardo de los derechos de todos los estudiantes, sin discriminación.
2. **Como instancia de que permitan apoyar y dialogar permanentemente con los estudiantes pertenecientes o identificados con un grupo susceptibles de ser discriminados, en conjunto con su familia;** para ello se activará el equipo de convivencia escolar.
3. **Como mecanismo de admisión transparente y sin discriminación:** El Colegio San Nicolás Canal Chacao se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar (SAE). Para acceder a toda la información pertinente de cómo funciona, plazos, y la forma en que los padres y apoderados deben postular a un estudiante, se debe acceder a la siguiente página web del Ministerio de Educación.

<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

4. **Contamos con accesos no discriminatorios,** contando con ramplas de acceso y ascensores.
5. **En caso de que un alumno no cuente con sus materiales educativos, textos escolares, útiles escolares, o uniforme escolar, deberá informarlo de este modo a su profesor, quien informará al establecimiento, para revisar si es algo circunstancial o permanente. No serán excluidos ni sancionados por dicha situación.**

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ETAPA	ENCARGADO (Una de ellas)	PLAZO	GESTIONES POSIBLES	NOTIFICACION (PLAZO Y FORMA)	OTRAS
1. Evaluación preliminar	Encargado de convivencia escolar.	Inmediato	Decidir iniciar o no un protocolo, determinar cuál, y si se deben tomar cautelares	Se notificará sólo cuando se inicie protocolo, según el siguiente paso.	Se decidirá en acta, o por correo electrónico de la Directora Académica.
2. Inicio protocolo	Profesor jefe, o encargado de convivencia escolar	Inmediata o máximo 2 días después de la toma de conocimiento de los hechos	Por resolución del Director o por la sola notificación realizada al apoderado.	Hasta 2 días después del inicio. En reunión o por correo electrónico institucional.	Junto con la notificación del inicio protocolo, se informarán los hechos y las etapas siguientes del protocolo.
3. Cautelar	Encargado de convivencia escolar.	Junto con la decisión de iniciar el protocolo.	Cambio de curso, suspensión en casos de aplicación aula segura, señalar adultos contenedores, entre otras.	Junto con la notificación del inicio del protocolo.	Mientras dure la investigación, inicialmente 5 días, extensible.
4. Investigación	Profesor jefe	Máximo 5 días, extensible a 10 si no se pueden realizar todas las gestiones. Con el vencimiento del plazo termina automáticamente el periodo de investigación.	Ej.: entrevistas a todos los miembros los involucrados (Ej.: Alumnos, apoderados, docentes, inspectores, etc.), revisión de cámaras, etc	La notificación del inicio del protocolo,	No existe plazo mínimo, ej.: Puede terminar en un día, mientras se realicen todas las gestiones.
5. Descargos	Apoderado	Máximo 3 días desde la notificación del inicio protocolo.	Por correo electrónico o presencial (se dejará registro en acta)	Se le podrá informar en: Notificación inicio protocolo, reunión, o por correo electrónico.	Siempre debe ser posterior a que se le informen los hechos sucedidos.
6. Resolución del caso	Equipo Directivo o	Máximo 2 días después de terminado plazo de investigación	Acta de reunión, resolución del caso, o el mail donde se informe al	Máximo dos días después de la resolución del caso.	Se notificará por correo electrónico, junto con el plazo de apelación.

			apoderado.		
7. Contenido de la resolución del caso	Equipo Directivo	Mismo acto de la resolución del caso	Debe contener: medidas formativas, de apoyo y/o disciplinarias.	Junto con la resolución del caso.	Las medidas que se tomen, será de acuerdo a la resolución del caso.
8. Apelación	Apoderado	Máximo 3 días después de la resolución.	Por correo electrónico.	Se notificará junto con el término del protocolo.	No suspenderá la aplicación de medidas, excepto casos especiales, informados con la resolución del caso.
9. Resolución Apelación	Equipo directivo	Máximo 2 días después de presentada la apelación	Por correo electrónico.	Máximo dos días después de resolver la apelación.	
10. Seguimiento	Profesor Jefe	Al terminar la aplicación de protocolo y hasta 2 meses después	Llenará una bitácora.	No se notifica, se registra en la carpeta del alumno.	Situaciones especiales deberá informar.

**** IMPORTANTE:** Los plazos establecidos en este protocolo podrán ser prorrogados a solicitud de una de las partes involucradas o por quien gestiona el protocolo, entregando los fundamentos respectivos. Esta presentación deberá ser dirigida, en el caso de las partes, a la persona que gestiona el protocolo o a la Dirección del establecimiento, en el caso de que la prórroga sea solicitada por quien lo gestiona. La petición deberá realizarse antes del término del plazo de la gestión que se pide prorrogar. La respuesta a dicha solicitud deberá ser entregada en un plazo máximo de 2 días hábiles, por escrito, y con los fundamentos respectivos para su aceptación o rechazo.

VI.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL PROTOCOLO

1. Durante la tramitación del protocolo, particularmente en lo referente a entrevistas, se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
2. En el marco de la aplicación de este protocolo la entrevista con el alumno o la alumna es menor de edad, siempre debe estar autorizada por su madre o padre o apoderado, sin embargo, podrá ser privada o acompañada del adulto responsable. No será necesaria la autorización indicada si el alumno alumna es mayor de edad.
3. En caso de entrevista personal con el alumno o alumna, siempre que sea solicitado expresamente podrá estar presente su madre, padre o apoderado.
4. El caso no debe ser expuesto ante el resto de la comunidad escolar.
5. Cualquier entrevista a un estudiante debe efectuarse sin que dicha interrogación o indagación sea efectuada de manera inoportuna, evitando la revictimización.

VII.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE CASOS DE INFRACCIONES A LA IGUALDAD O DISCRIMINACIÓN

Pesa sobre el establecimiento la obligación de realizar las denuncias correspondientes en caso que visualicen factores de riesgo de delitos o vulneración de derechos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal:

1. La persona que detecte la situación o tome conocimiento del mismo (docente, asistente o Directivo) debe informar de inmediato o a más tardar dentro de **las 24 horas siguientes**, al encargado de convivencia escolar o a la Dirección.
2. El encargado de convivencia escolar, junto con el Director/a del establecimiento, determinarán si, dadas las características del hecho, junto con la activación del protocolo, amerita interponer de inmediato una denuncia por la existencia de un presunto delito. Esta determinación se deberá tomar inmediatamente de conocido los hechos o a más tardar dentro de las **24 horas siguientes**.
3. Si dentro del plazo del punto anterior se definió que se debe interponer una denuncia por la existencia de un posible delito, la denuncia deberá ser presentada por un docente, un inspector o el Director/a del establecimiento, según lo indica el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal. Para estos efectos, la persona que interponga la denuncia podrá hacerlo concurriendo personalmente a las dependencias más cercanas de la PDI o de Carabineros de Chile o, en su defecto, ante el Ministerio Público, accediendo a la página web www.fiscaliadechile.cl, en el recuadro “Realiza tu denuncia de forma online”, debiendo descargar el archivo o formulario de denuncia en formato Word, procediendo a llenar los campos de información. Una vez llenado el formulario de denuncia, se deberá enviar al correo denuncias.valparaiso@minpublico.cl, tal como se indica en la página de la Fiscalía.
4. Si se visualizan elementos de una posible vulneración en los derechos del Niño, Niña o adolescente, ante la sola sospecha, en el plazo de **24 horas desde activado el protocolo** se deberá realizar la denuncia al Tribunal de Familia de la comuna de Quilpué, se presentará a como primera forma través de la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl, opción “trámite fácil”, y opción “Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños, niñas o adolescentes); pero también se podrá ingresar por otras vías mientras el resultado sea el mismo, por ejemplo: Ingreso de Medida de protección, ingreso de oficio al Tribunal ya sea presencial o digital, u otras. Están facultados para hacerlo: cualquier docente, asistente de la educación, director de ciclo o miembro del equipo directivo del establecimiento.
5. Respecto de los numerales 3 y 4, se podrá solicitar la asesoría legal pertinente
6. La denuncia realizada por el establecimiento en este marco jamás podrá considerarse como inoportuna o innecesaria, ya que, se hace en cumplimiento de un deber legal.

VIII.- MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE

1. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la gestión del protocolo.
2. Dar cuenta de la información que le sea requerida por la persona responsable de hacer el proceso de seguimiento del caso, una vez terminada la etapa de investigación y decisión del caso, hasta el cierre del protocolo.
3. La forma de comunicación con los padres, apoderados o adulto responsable podrá ser vía telefónica, videollamada, correo electrónico, reunión por plataformas a distancia o personalmente. En todo caso, siempre se deberá levantar un acta de registro con la información entregada por los padres, apoderados o adulto responsable del estudiante, la cual, para los casos de comunicación a distancia, bastará con la confirmación vía correo electrónico del contenido para que se entienda como suscrita por los intervinientes.

IX.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE

El Colegio San Nicolás Canal Chacao, durante la tramitación del protocolo, o como medidas a disponer en la resolución del mismo, podrá determinar la aplicación de cualquiera de las siguientes medidas de resguardo para el estudiante que esté o pueda estar afectado por hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra su integridad:

1. Alejamiento físico del agresor (siempre que las condiciones de espacio lo permitan).
2. Modificación horaria del agresor o agredido, siempre que las condiciones académicas lo permitan).
3. Respetto del agredido, sólo con el acuerdo de los padres y/o apoderados, se le podrá cambiar de curso.
4. Entrevistas periódicas con el psicólogo del establecimiento. La periodicidad de las entrevistas se determinará en la resolución del protocolo, para la etapa de seguimiento, o previamente por el encargado de convivencia, durante la tramitación del protocolo.
5. En todos aquellos casos donde se presenten secuelas físicas contra el estudiante, se atenderán directa e inmediatamente en la sala de primeros auxilios del colegio, si la gravedad de la lesión lo permite. En caso contrario, siempre serán enviados a un centro de salud cercano a las dependencias del colegio, acompañados del encargado de convivencia escolar o de la persona que el Director/a del establecimiento designe.
6. Se podrán adoptar una o más de las **medidas de apoyo pedagógico y psicosociales** que están determinadas en el presente reglamento para apoyar al estudiante, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante, resguardando el interés superior del Niño, niña o adolescente.
7. En virtud de la entidad de los hechos denunciados, cuando sean de una gravedad evidente, el Colegio San Nicolás Canal Chacao procederá a efectuar la denuncia a cualquiera de las instituciones correspondientes, como lo son la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, el Ministerio Público o Tribunal de familia, según las reglas indicadas previamente.
8. En general, se podrán tomar todas las medidas que apunten al resguardo de los Niños, niñas o adolescentes involucrados, sean agresores o agredidos, teniendo en consideración la gravedad del hecho, sus consecuencias, la edad de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior de cada uno.

X.- MEDIDAS DE RESGUARDO PARA EL ESTUDIANTE CUANDO QUIEN DISCRIMINA ES UN ADULTO

Respetto de este protocolo, cuando el inculpado o agresor es una persona adulta (estudiante que es mayor de edad), se podrán tomar las siguientes medidas:

1. Presentar la denuncia respectiva a las instancias competentes, cuando los hechos puedan revestir el carácter de delito, como lo son la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público o cuando puedan constituir vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, la correspondiente denuncia en Tribunales de Familia.
2. Impedir el ingreso del adulto a cualquiera de las dependencias del colegio, mediante la suspensión del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
3. Cualquier medida que tenga por objetivo evitar el contacto directo o indirecto del estudiante con el presunto agresor o inculpado.
4. En general, toda otra medida que busque el resguardo de la integridad de cualquier estudiante, tomando en consideración el interés superior del Niño, niña o adolescente agredido, y que se encuentre dispuesta en el presente reglamento.

XI.- MEDIDAS FORMATIVAS

Las denominadas “Medidas o Apoyos Formativos” que podrá disponer el Colegio San Nicolás Canal Chacao, y que se encuentran previamente indicadas en el presente reglamento, por hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra su integridad, serán las siguientes:

1. Acceso a talleres que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes, grupos de estudiantes y/o sus familias en materia de convivencia escolar.
2. Charlas de prevención y manejo de conflictos para prevenir hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra la integridad de los estudiantes.
3. Otras instancias educativas que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes y/o de sus familias en materia de hechos de maltrato, acoso escolar o violencia que atenten contra la integridad de cada individuo, basado en el respeto que se debe tener entre los componentes de la comunidad escolar.
4. cualquiera de las señales en el acápite sobre medidas pedagógicas, o psicológicas.

O cualquiera de las contempladas desde la página 70, siempre se considerará la edad, el nivel de desarrollo emocional, grado de madurez y características personales de los involucrados.

XII.- DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar, de forma escrita, la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto, deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, entre las entidades a las cuales se puede denunciar, consultar o informar sobre estos hechos, se encuentran las siguientes:

- Comisarías de la comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Mejor Niñez o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Teléfono [+56 22 499 0300](tel:+56224990300)): Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después, las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial: Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

PROTOCOLO N°12: PROTOCOLO DE SEGUIMIENTOS CONDUCTUALES RELACIONALES

El Proceso de Seguimiento consiste en la formulación e implementación de un plan para un estudiante que presenta faltas reiteradas al Reglamento de Convivencia y problemas relacionales con la comunidad educativa. Sin embargo, también puede darse un plan de seguimiento para hechos que no digan relación con faltas, como lo sería en el caso de estudiantes embarazadas o madres y padres estudiantes. Cada plan de seguimiento establecido deberá atender a la naturaleza de los hechos a los cuales se les hace seguimiento.

Respecto de aquellos hechos que digan relación con faltas al reglamento de convivencia, el objetivo del proceso de Seguimiento Conductual Relacional es que el estudiante de que se trate mejore su conducta en el contexto escolar y su rol en la construcción de relaciones a través de un acompañamiento personalizado y sistemático. Será el profesor jefe el encargado de implementar y chequear dicho seguimiento.

Dicho proceso debe seguir los siguientes pasos:

I. EVALUACIÓN

- a. Cada profesor jefe realizará mensualmente una evaluación que contemplará el cumplimiento de la normativa de convivencia (cantidad y tipo de faltas) y la forma en que esto afecta las relaciones en la comunidad educativa.
- b. De acuerdo con la tipificación de faltas señalada en el reglamento, los motivos que determinarán si un caso amerita un Proceso de Seguimiento, en conjunto con las posibles circunstancias atenuantes y agravantes, son los siguientes:
 - Tener registro en el Libro de Clases de una Falta Gravísima (o su equivalente a dos faltas graves).
 - Tener registro en el Libro de Clases de dos faltas graves (o sus equivalentes: tres o cinco faltas leves, según la tipificación de faltas).

**** IMPORTANTE:** Se debe contar con registro en el libro de clases de las intervenciones en los aprendizajes de convivencia para las faltas señaladas con anterioridad a través de compromisos con el estudiante y apoderado, medidas pedagógicas y medidas de reparación.

- c. Los casos seleccionados se presentarán a los profesores del ciclo, coordinador académico y coordinador de convivencia para rescatar posibles aportes a la evaluación.
- d. En el caso de que la evaluación concluya que se amerita el Proceso de Seguimiento, se formulará un **Plan de apoyo**, que debe ser visado por Dirección y Coordinador de convivencia, quienes se encargarán de apoyar el proceso si procede y que se extenderá por un período no superior a 3 meses. En todo caso, este período podrá ser prorrogado por motivos fundados, tal como se indica en cada protocolo.

II. ESTE PLAN CONTEMPLARÁ AL MENOS:

1. Los antecedentes que llevan a la formulación del plan.
2. Los objetivos específicos de convivencia a trabajar con el estudiante.
3. El tiempo del plan y el docente jefe encargado de llevarlo.
4. Las acciones o medidas pedagógicas y apoyos que correspondan comprometidos por el colegio, según el tipo de faltas y las necesidades detectadas en el estudiante.
5. Una entrevista inicial donde se comunique al apoderado y estudiante del inicio del proceso de Seguimiento y se establezca un compromiso, **con las firmas de los involucrados**.
6. El padre o apoderado deberá asumir el compromiso y hacerse cargo de los requerimientos que le haga el colegio, en beneficio de su pupilo.

III. SEGUIMIENTO DEL PLAN

- a. Con posterioridad, se debe realizar entrevista mensual para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y posiblemente la toma de nuevos acuerdos y reformulación de objetivos, tanto con el estudiante como con el apoderado.
- b. En caso de que el apoderado rechace la formulación del plan, debe quedar registrado en el libro con su firma, siendo de su responsabilidad si el estudiante vuelve a caer en falta grave, entendiendo que el colegio intentó brindar los apoyos de mejora.
- c. El profesor jefe llevará a cabo la bitácora de seguimiento y será el encargado de mantenerla actualizada.

IV. CIERRE DEL SEGUIMIENTO

Al término del proceso se determinará en qué medida el estudiante logró los objetivos de aprendizaje de convivencia planteados en el plan de apoyo a través de las acciones comprometidas en conjunto que propiciaron el cambio en la conducta. En caso de que el estudiante mantenga su grado

de no cumplimiento de las normas del presente reglamento, eso podrá generar el inicio o apertura de nuevos protocolos, hecho que podrá generar la aplicación del procedimiento de cancelación o no renovación de matrícula, siendo los protocolos antes tramitados causales de agravantes.

En el caso de situaciones de desregulación emocional, descontrol, no manejo de la ira y frustración y todas aquellas que siendo explicitadas a padres y apoderados, no se logren manejar con el objetivo de resguardar al estudiante, a sus pares y al clima escolar, deberán ser retirados de manera inmediata del colegio, cuando reciba la llamada del profesor jefe, el encargado de convivencia, el director de ciclo o el inspector.

Como medida de ajuste y sensibilización del estudiante se podrá implementar un plan de acorte de jornada por el tiempo que sea necesario, pudiendo alargar o acortar dicho tiempo.

Este plan de trabajo será aprobado por el consejo directivo y dado a conocer a los padres y apoderados, quienes deberán aceptar dicho plan (de retiro o acorte de jornada), entendiendo que lo primero es el bienestar de los estudiantes. Se busca el resguardo de los estudiantes, la contención familiar, el apoyo externo cuando sea necesario, la visualización del colegio como un espacio afectivo de aprendizaje y normas.

Cuando el colegio le pida al padre o apoderado que proceda al retiro del estudiante por desregulación, la institución dejará constancia de ello en un correo institucional que permita ser presentado como justificación, en el trabajo de dicho padre o apoderado, quien deberá firmar el libro de retiros en inspección del ciclo correspondiente.

PROTOCOLO N°13: PROCEDIMIENTO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

INTRODUCCIÓN

La Misión del Colegio San Nicolás Canal Chacao, consiste en “formar alumnos (as) destacados y con espíritu emprendedor, desarrollando integralmente sus potencialidades, a través de la excelencia académica, la práctica del deporte, el dominio del idioma inglés y la informática, con un fuerte soporte valórico, humanista y cristiano que les permita integrarse exitosamente en la educación superior y en el mundo social y laboral”.

Es por esta razón, que el acompañamiento y apoyo a los estudiantes en sus diversos ámbitos de desarrollo resulta central en la tarea formativa, siendo el ámbito de la salud mental, su promoción y la prevención de dificultades respecto de esta última, un aspecto central en el quehacer formativo.

Los estudios muestran que por cada persona que muere por suicidio, hay al menos otras 50 afectadas directamente y en el caso de los adolescentes aumenta el riesgo de conductas imitativas, por lo que es primordial la supervisión y acompañamiento ante la sospecha o frente evento traumático que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

A continuación, se presenta el procedimiento preventivo de actuación frente a situaciones de autolesiones, señales de depresión o riesgo suicida del Colegio San Nicolás Canal Chacao.

1.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Conductas autolesivas:** Actos voluntarios deliberados de provocarse dolor, destructivos o lesivos sin intención de morir Ejemplo: cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- **Gesto suicida:** Actos o precursores de actos que, si se llegan a realizar en su totalidad, podrían causar daño serio o la muerte.
- **Amenaza suicida:** Verbalizaciones o insinuaciones de la intención suicida.
- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos

de morir, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

2.- SEÑALES DE ALERTA

Las señales directas corresponden a señales claras e inmediatas de riesgo, que indican que el/la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio o con pensamientos frecuentes de muerte. Estas pueden ser verbales o bien presentarse en actividades del estudiante.

Las señales indirectas aluden a cambios en el comportamiento de él/la estudiante que pudieran estar dando cuenta de problemas de salud mental y que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directa

- Busca modos para matarse, como, por ejemplo: búsqueda en internet, intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Realiza actos de despedida, por ejemplo: envía cartas o mensajes por redes sociales, deja regalos o habla como si no fuera a estar presente.
- Presenta conductas autolesivas, por ejemplo: cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse, matarse o amenaza con herirse o matarse. Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar
- Sentir que es una carga para otros: amigos, familia, etc. o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de Alerta Indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás
- Incremento en el consumo de tabaco, alcohol o drogas.
- Cambio de carácter, ánimo o conducta pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación
- Muestra ira, angustia incontrolada o habla sobre la necesidad de vengarse.

3.- FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo de conducta suicida más relevantes en la etapa escolar son:

individuales:

- Trastornos de salud mental, por ejemplo: Trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de tabaco, alcohol y otras drogas
- Intento(s) suicida(s) previo(s)
- Acontecimientos vitales estresantes, ejemplo: quiebres, duelos, fracaso escolar
- Suicidio de un par o referente significativo
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista y /o Maltrato físico y/o abuso sexual

- Víctima de bullying
- Conductas autolesivas
- Ideación suicida persistente
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos
- Dificultades y retrasos en el desarrollo,
- Dificultades y/o estrés escolar.

Familiares:

- Trastornos Mentales en la familia
- Antecedentes familiares de suicidio
- Desventajas socioeconómicas
- Eventos estresantes en la familia
- Desestructuración o cambios significativos
- Problemas y conflictos

Ambientales:

- Bajo apoyo social
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas y arbitrarias
- Alta exigencia académica
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

4.- FACTORES PROTECTORES

Los factores protectores más relevantes son:

Individual:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido
- Capacidad de auto motivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades

Familiares:

- Funcionamiento familiar (Alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

Ambientales:

- Integración social (Participación en deportes, clubes, asociaciones religiosas, otras actividades.)
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos
- Contar con sistema de apoyo: familia, colegio, amigos y Nivel educativo medio-alto.

5.- PROCEDIMIENTO

A. Toma de conocimiento:

- a. Quien toma conocimiento o bien, recibe evidencia de la intención de llevar a cabo una acción suicida o autolesión por parte de un estudiante de la comunidad, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente o en el tiempo más breve posible de que tome conocimiento del hecho al profesor jefe de él/la estudiante en cuestión, copiando al director del ciclo y Encargado de Convivencia, este último será quien informe al Director/a. Será la dupla compuesta por el psicólogo o encargado de convivencia y el Profesor jefe la responsable de llevar a cabo el procedimiento una vez activado.
- b. Si la información sobre ideación suicida es referida por un(a) estudiante respecto de otro(a), se deben adoptar las acciones establecidas en este procedimiento de manera inmediata, aunque el estudiante se muestre reacio, rechace o niegue la necesidad de apoyo. En este caso, y en consideración del bien mayor de la vida y su cuidado, el secreto de confidencialidad queda supeditado al resguardo de esta última.

B. Acciones Inmediatas con el estudiante:

- a. Brindar contención y ofrecer apoyo y escucha activa, orientando las acciones del estudiante hacia su propio cuidado, refiriendo los pasos que se realizarán respecto de la información que se le otorgará a su familia y el abordaje que procede, a través del Encargado de Convivencia y/o psicólogo.
- b. El/ la estudiante debe permanecer acompañado(a) desde el momento en que refiere sus pensamientos de muerte hasta que sea retirado del Colegio por parte de sus padres y/o apoderados, previniendo así cualquier acción de riesgo.
- c. En caso de que existan lesiones, se debe aplicar en forma inmediata el protocolo interno de enfermería o el de accidentes escolares, en caso de ser procedente, y acompañamiento del Encargado de Convivencia y/o profesor jefe.

C. Comunicación con Profesor jefe

- a. Indagar con el Profesor jefe antecedentes que sirvan de apoyo en cuanto a la observación de conductas, comentarios u ocurrencia de hechos que pudiesen favorecer el apoyo del alumno en el proceso (muerte de familiar, separación de los padres, depresión, etc.)
- b. Coordinar acciones de apoyo al estudiante, familia y curso conforme las características de cada caso.
- c. Establecer un seguimiento regular sobre la situación de él/la estudiante y su familia mediante entrevistas, cuya frecuencia se determinará conjuntamente con el Encargado de Convivencia.

D. Comunicación con la familia y acuerdo de medidas

- a. El psicólogo o Encargado de Convivencia a cargo deberá informar de manera inmediata a su/s padres y/o apoderados sobre la ideación suicida de su hijo(a), orientar acciones de apoyo y recabar antecedentes respecto a la conducta de la niña o niño y de eventuales situaciones familiares.
- b. Se ofrecerá apoyo del colegio y se solicitará la realización de una evaluación profesional externa (psicológica y psiquiátrica) en caso de que no cuenten con una. Se indicará la necesidad de realizar de manera prioritaria la evaluación psiquiátrica, solicitando tanto de ésta como de la psicológica informes de atención de los especialistas.
- c. Se entregará un Informe de derivación emitido por el establecimiento educativo (psicólogo) con la finalidad de brindar información y orientar las acciones de intervención del especialista al que recurran los padres.
- d. En caso de que el/la estudiante se encuentre con tratamiento, indicar a los padres y/o apoderados realizar un contacto inmediato con los especialistas tratantes para referir con urgencia la información señalada.

- e. Se acordará con los padres la frecuencia de información recíproca para el seguimiento y acompañamiento del estudiante, dejando claras las posibilidades del Colegio para ello.

E. Curso y apoderados

- a. Dependiendo del nivel de información que el curso maneje sobre el evento, se evaluará la necesidad de trabajar el tema con el curso completo, mediante charlas informativas a los compañeros del estudiante afectado (siempre con el debido resguardo de su intimidad), entregando información sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- b. En caso de que el curso no esté enterado, es preferible no abordar el tema, a menos que sea indicado por el equipo tratante. Lo mismo sucede en el caso del trabajo a establecer con los apoderados del curso.

F. Seguimiento

- a. El psicólogo o Encargado de Convivencia, en constante coordinación con el Profesor jefe, mantendrá el acompañamiento regular del estudiante y la familia, mediante entrevistas y contactos formales.
- b. El psicólogo o Encargado de Convivencia será el encargado de hacer seguimiento respecto de la realización de evaluación psicológica y psiquiátrica solicitada, o bien de establecer comunicación con el equipo tratante.
- c. El Profesor jefe, en conjunto con el psicólogo o Encargado de Convivencia, serán los encargados de realizar las intervenciones del curso, en caso de que éstas, conforme a lo analizado, sean pertinentes de ejecutar.
- d. En caso de que los padres y/o apoderados presenten dificultades respecto del seguimiento de las sugerencias, o bien evidencien un actuar negligente ante la información señalada respecto de su hijo(a), se deberá informar al Encargado de Convivencia del Colegio, con la finalidad de que sea este último quien proceda con las nuevas intervenciones a desarrollar, pudiendo ser una de ellas la Denuncia Formal por vulneración de derechos, activando el protocolo respectivo.

6.- ACCIONES POST OCURRIDO EL HECHO.

Reintegración al Colegio de él/la estudiante en riesgo

La reintegración de él/la estudiante al colegio y a sus actividades curriculares, tras internación psiquiátrica u otra medida, se producirá toda vez que su estado de salud físico y mental se encuentren estabilizados y le posibiliten reincorporarse a la rutina escolar, siendo ello ratificado mediante informes médicos actualizados emitidos por sus especialistas tratantes.

Las acciones para garantizar un adecuado proceso de reintegración se especifican a continuación:

- **Con el estudiante:** Se establecerá un contacto previo y/o una reunión presencial y de manera conjunta con sus padres y apoderados, su Profesor jefe y psicólogo o Encargado de Convivencia, con la finalidad de acordar día de reintegración, extensión de la jornada y acciones a desarrollar en caso de ser necesario frente al proceso de reintegración. Se realizará un seguimiento constante por parte del psicólogo o Encargado de Convivencia, mediante entrevistas periódicas que permitan generar un acompañamiento permanente, brindando la contención y guía necesarios en el proceso de reintegración a la jornada escolar.

- **Con los Padres y/o Apoderados:** Se llevará a cabo una reunión en conjunto con los padres y apoderados, el Director(a) de Ciclo, Profesor Jefe y psicólogo o Encargado de Convivencia, con la finalidad de establecer las acciones a desarrollar relativas a la reintegración de él/la estudiante, avaladas mediante informes médicos que determinen las acciones a desarrollar: día de reintegración, extensión de la jornada, aplicación de evaluación diferenciada, participación de actividades formativas, suspensión de evaluaciones o cierre de año escolar, uso y administración de medicamentos, entre otros.
- Se dejará registro escrito sobre los acuerdos establecidos, explicitando la responsabilidad que asume la familia sobre la reintegración de su hijo(a) y su proceso de adaptación, conforme las indicaciones médicas establecidas.
- **Con el Equipo de especialistas tratantes:** Se solicitará la información pertinente, la que será compartida con el Profesor jefe y el psicólogo o Encargado de Convivencia, con el fin de gestionar las orientaciones de abordaje ante el actual estado del estudiante. Se dejará registro escrito de los acuerdos tomados, explicitando las indicaciones y estrategias determinadas por los especialistas, las que deberán ser firmadas por los asistentes.
- **Con el Curso:** Se realizará una intervención de apoyo al curso, cuyo objetivo será anticipar la reintegración de él/la estudiante y de orientar acciones de apoyo relativas al modo de acompañarle y acogerle al momento de su reincorporación, siempre resguardando su intimidad. Para ello, el Profesor jefe, en compañía del psicólogo o Encargado de Convivencia, generarán una instancia informativa y de reflexión, en la que puedan anticipar el día de reintegración del estudiante, prevean posibles escenarios de desempeño de este último y orienten acciones de apoyo. Aborden inquietudes espontáneas de los estudiantes y disipan dudas sobre preguntas y reacciones más propicias para su acogida.
- **Con los Educadores:** Se brindará información relativa a la reintegración de él/la estudiante y las medidas pedagógicas que se establecerán para su apoyo, así como directrices en torno a la vinculación y abordaje que han desarrollar en el proceso. Será relevante cualquier información que los educadores puedan entregar, a efectos de ir determinando o modificando la planificación previa de las acciones a ejecutar.
- **Con los Apoderados:** Se establecerá una comunicación por parte del Profesor jefe con la Directiva de Curso, en acuerdo y con el consentimiento de la familia y el/la estudiante, haciendo referencia a la reintegración, al mismo tiempo que orientando posibles medidas de apoyo hacia los padres de este último, explicitando acciones que deben ser evitadas por los apoderados frente a este escenario, como son el cuidado del uso de los medios de comunicación, la divulgación de información privada y de rumores, en tanto sólo dañan a él/la estudiante involucrado(a) y su familia.

7.- FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTE POR SUICIDIO

Ante el fallecimiento de un(a) estudiante del establecimiento por suicidio, se desarrollarán las siguientes acciones:

- **Con la Familia de estudiante**

Tras el suicidio de un integrante de la comunidad, su familia estará muy afectada, por lo que todo el acompañamiento y facilidades que se puedan dar, tanto para la contención como para la organización del responso, funeral y/o acto simbólico, serán de gran ayuda. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

- a. La familia será, en la medida de lo posible, acompañada en todo el proceso inicial que estén viviendo por al menos un miembro del equipo Directivo y Convivencia Escolar.
- b. El Encargado de Convivencia escolar y Profesor jefe realizarán seguimiento y acompañamiento directo de los familiares que sean miembros de la comunidad escolar (hermanos/as, primos/as y educadores).

- c. De acuerdo con las recomendaciones técnicas, si la familia no quiere divulgar que la muerte fue producto de un suicidio, el profesor jefe se pondrá en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional gestionará a través de Convivencia Escolar, quién abordará el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas, la forma de no divulgación de la información. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas.

- **Con el Curso**

Es esperable que, tras el suicidio de un integrante de la comunidad, los cursos se vean afectados, dependiendo de la cercanía que este integrante haya tenido al curso o a algunos de sus miembros. Por ello, se podrán realizar las siguientes acciones:

- a. Realizar intervención, contención y acompañamiento directo con el curso del estudiante fallecido. Dependiendo del ciclo al que pertenezca el estudiante, el psicólogo y/o encargo de Convivencia Escolar evaluará la información y cuál será el manejo pertinente.
- b. En caso de ser pertinente, realizar intervención con la generación completa del estudiante fallecido.
- c. Cada profesor jefe deberá evaluar si su curso está en condiciones de realizar clases en forma normal.
- d. Los educadores, en concordancia con la dirección de ciclo podrán suspender todas las evaluaciones, las que serán reagendadas de acuerdo con las necesidades de cada curso e incluso eliminadas del calendario de evaluación.
- e. Los Profesores jefes deben estar pendientes de todos los integrantes de su curso, en especial de aquellos que tengan dificultades emocionales o hayan pasado por una muerte o duelo dentro de sus familias.
- f. En caso de que el fallecimiento ocurra dentro de la jornada escolar, el equipo directivo evaluará suspensión de clases y actividades para poner en marcha un plan de acción en los cursos y ciclos en que se estime necesario. Es importante considerar que, al poner en marcha un plan de acción, se debe informar de lo que se está haciendo a los apoderados de los estudiantes.
- g. En los días siguientes se realizará reflexión sobre lo acontecido en la comunidad educativa.

- **Con los Apoderados**

Es esperable que, tras el suicidio de un integrante de la comunidad, los apoderados presenten preocupación por cómo esta noticia los afecta a ellos y/o a su hijo(a), así como inquietud respecto de cómo abordar esta situación con ellos. Por esto, es fundamental realizar las siguientes acciones:

- a. En caso de ser necesario, recibirán información oportuna a través de los canales oficiales, con sugerencias para abordar la muerte con sus hijos e hijas.
- b. Procurar que los apoderados utilicen y canalicen sus inquietudes a través de los canales oficiales del colegio (correo Profesor jefe o directores de Ciclo)
- c. Profesor jefe solicitará a delegados de curso que medie frente a situaciones de rumores, juicios e información delicada que puedan circular en las familias, solicitando respeto por los familiares y amigos.
- d. En la medida de lo posible, suspender entrevistas con apoderados, para que educadores estén a la disposición de las necesidades de cada curso.
- e. Serán informados por el Profesor jefe y/o encargado de Convivencia Escolar oportunamente si es que su hijo o hija se encuentra muy afectado por el suicidio de un integrante de la comunidad.

- **Educadores**

Es esperable que el equipo de educadores se vea impactado tras el suicidio de un integrante de la comunidad, ya sea por la cercanía que haya tenido con la persona fallecida, como también por la contención que deberá dar a otros miembros de la comunidad. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

- a. Que los profesores reciban, a través de su director/a de ciclo, información oportuna y con los antecedentes del caso.
- b. Que los profesores reciban documento con indicaciones que les permitan abordar el tema de la muerte con los niños, niñas u adolescentes con los que trabajan dentro de la comunidad.
- c. Que los profesores promuevan el respeto hacia familias y amigos, cuidando la comunicación y rumores sobre lo sucedido.
- d. En la medida de lo posible, suspender entrevistas con apoderados, para que los educadores estén a la disposición de las necesidades de cada curso.
- e. Contar con espacios de contención durante los días posteriores al suicidio y seguimiento cercano durante las semanas siguientes por parte del equipo de ciclo y Convivencia Escolar.
- f. Evitar todo traspaso de información por WhatsApp y redes sociales. Mantener un solo canal de información oficial desde el colegio hacia la comunidad escolar.

- **Con la Comunidad**

Al ser parte de una misma comunidad, es importante realizar ciertos gestos que permitan que todos los integrantes comprendan que se está viviendo un proceso de duelo y que juntos nos acompañamos en el dolor que esto significa. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- a. Realizar en todos los cursos que sea necesarios una reflexión sobre lo acontecido y contención con los alumnos que lo necesiten.
- b. Se suspenderán todas las celebraciones institucionales durante el período en que se efectúe el duelo.
- c. Se realizarán actos simbólicos dentro del establecimiento.

- **ACCIONES QUE FOMENTAN LA SALUD MENTAL Y LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.**

El concepto de salud mental implica bienestar personal, independencia, competencia, dependencia intergeneracional y aceptación de la capacidad de crecimiento y realización a nivel emocional e intelectual. La salud mental tiene un impacto directo en la forma de pensar, de sentir y de actuar. Es por ello que el Colegio San Nicolás Canal Chacao propenderá a impulsar a los estudiantes a que realicen algunas de las siguientes acciones, dependiendo de los intereses de cada estudiante, las cuales apuntan a generar una mejor salud mental y evitar, de alguna manera, la existencia de conductas suicidas o auto lesivas:

1. Acciones de expresión personal: Juego de roles, lectura de cuentos de salud mental, desarrollo de actividades artísticas (teatro, música, baile o danza, pintura, dibujo, manualidades en general), foros de conversación de temas personales.

2. Acciones de juegos: Proponer a los alumnos que, durante los recreos, compartan con otros compañeros, sean de su mismo curso u otro, juegos del tipo desarrollo o rapidez mental, como lo son: ajedrez, cartas, damas, juegos de mesa en general
3. Acciones de actividad física y ejercicio: Caminatas, trekking, bicicleta, actividades deportivas en general, sea al interior del establecimiento (como actividad organizada por el Colegio) o de manera externa (ejemplo, club deportivo).
4. Acciones de actividades extraprogramáticas: Proponer a los estudiantes que realicen salidas individuales o grupales a parques, plazas, playa, etc., reunirse a ver películas o series.
5. Actividades grupales organizadas por el colegio: Salidas pedagógicas.

- **DERIVACIÓN DE CASOS DE RIESGO DE ESTUDIANTES CON CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS** Dado lo delicado de estos casos y la importancia de que se resguarde la vida e integridad física y psicológica del estudiante en cuestión, para los efectos de la protección del Niño, niña o adolescente en todos aquellos casos donde los padres y/o apoderados no deseen participar o no se hagan responsables de manera diligente de las actitudes o acciones que se están viendo en la persona del Niño, niña o adolescente, se deberá atender a lo dispuesto en el **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES”**, tomando en consideración que puede existir una posible negligencia o abandono de parte de la madre, el padre o apoderados del Niño, niña o adolescente.

Sin perjuicio de lo anterior, si existe algún caso de conducta autolesiva que se haya ejecutado al interior del colegio, se deberá asistir por parte de la encargada de la enfermería al Niño, niña o adolescente y, en caso de ser posible, se le deberá trasladar al centro asistencial de salud de la red de salud pública correspondiente al territorio o centro de salud privado asociado al estudiante. En caso contrario, se deberá llamar una ambulancia del Servicio de Atención Médico de Urgencias (SAMU), al 131.

Los centros de salud más próximos para la derivación o traslado son los siguientes:

➤ Hospital Gustavo Fricke:

- Dirección: Calle Álvarez N° 1532. Viña del Mar
- Fono: +56322577603
- Página web: www.hospitalfricke.cl

➤ Hospital de Quilpué:

- Dirección: Calle San Martín N° 1270, Quilpué.
- Fono: +56322759010
- Página web: www.hospitaldequilupue.cl

PROTOCOLO N°14: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL O CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL (DEC).

I. Introducción

El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los y las estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao.

Su confección se ha realizado a partir de las *“Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”* (Mineduc, Agosto 2022).

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Padres, madres y apoderados son parte de la comunidad educativa y por lo mismo cumplen un rol activo, encargados de entregar información oportuna y relevante sobre las características de su hijo(a) y sobre hechos que pueden afectar o gatillar un episodio de desregulación. Son los responsables de poner en práctica en el ambiente familiar estrategias recomendadas por especialistas, docentes y profesionales de la educación.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)

II. Marco Legal

Estas orientaciones se enmarcan en:

- Ley General de Educación (2009), especialmente en señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo como son:

- Ley N° 20.370 (2009), que establece la Ley General de Educación.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948);
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008).
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990).
- Ley N° 20.422 (2010), que establece normas sobre Igualdad de oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Ley 20.845 (2015), de Inclusión Escolar.
- Ley 21.545 (2023), que Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral, y la Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de Salud y Educación.
- Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo.

- Orientaciones Nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión.
- Política de Convivencia Escolar (Mineduc, 2022)

III. Definiciones Conceptuales

3.1.- Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

3.2.- Desregulación conductual y emocional: *“Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos;*

percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

3.3.-Reacción motora y emocional: Capacidad de inducir y ejecutar rápidamente acciones motoras breves, oportunas y con la velocidad adecuada al estímulo que puede ser visual, auditivo, táctil y kinestésico. Las emociones son reacciones naturales por parte de una persona que hacen al individuo ponerse en alerta cuando aparecen situaciones que pueden suponer amenaza, peligro o frustración entre muchas otras.

3.4.-Intervención en crisis: estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es *“una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)”* (Osorio, 2017, pp.6)7. Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

3.5.- Trastorno del Espectro Autista (TEA): *“Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.*

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico” (Ley 21.545, Título I, artículo 2, marzo 2023).

3.6.- Trastorno de Déficit Atencional (TDA): *“Trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del o la estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado, con presencia clara de déficit de la atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del o la estudiante”*(Decreto 170/2010; párrafo 3, artículo 40). Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación

emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración. *El trastorno de déficit atencional deberá contar con un diagnóstico*” (Ley 21.545, Título I, artículo 2, marzo 2023).

3.7.- Trastorno de Ansiedad: Trastorno que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento. *El trastorno de ansiedad deberá contar con un diagnóstico* médico especialista.

3.8.- Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño. *El trastorno del sueño deberá contar con un diagnóstico* médico especialista.

3.9.- Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos. *El trastorno depresivo deberá contar con un diagnóstico* médico especialista.

3.10.- Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional. *Esta condición deberá ser acreditada mediante un informe de Tribunales de familia, denuncias en policía o fiscalía, o la participación en un programa de atención.*

3.11.- Convivencia Escolar: “*son las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta*” (Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019)

3.12.- Entrevista a padre, madre o apoderados (as) DEC: documento en el cual se establece por escrito mediante entrevista al padre, madre o apoderado toda información que pueda proporcionar sobre su hijo, hija y/o pupilo(a). Se dejan consignados los acuerdos y se registran los indicadores o señales de desregulación conductual o emocional y las formas en que éstos se atienden en casa.

Esta entrevista la realizará el profesor jefe, al inicio de cada año a todos los apoderados de estudiantes que presenten diagnóstico del Espectro Autista y hayan entregado la documentación al colegio.

En el caso de los estudiantes que presenten desregulaciones y se encuentren en estudio o no presenten un diagnóstico documentado, será el profesor jefe el encargado de derivar a profesional externo e indicar las acciones a seguir en eventos de desregulación. Estas acciones están consignadas en nuestro Manual de convivencia.

VI.- PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEC

Este Protocolo considera los Reglamentos, planes que por normativa son requeridos por el MINEDUC están presenten en el Manual de convivencia del colegio.

“Lo anterior no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, teniendo en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, actuar en apoyo a la contención del alumno, sin perjudicar el normal desarrollo de una clase para todos los participantes de ella.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

4.1.- Charlas, capacitaciones y actividades de sensibilización y socialización del concepto y la importancia de la inclusión.

4.2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNA (niño, niña, adolescente), previas a que se desencadene una desregulación.

En el caso de estudiantes del espectro Autista (TEA), suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invariantes, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

4.3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.4.- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del/la estudiante. Se debe interpretar la conducta de DEC como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

4.5.- Otorgar, cuando exista información previa de riesgo de DEC, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia (a través de citación de apoderado), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

4.6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.

4.7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula: Cada docente de asignatura, al inicio de su clase, debe recordar y reforzar las normas de su clase; estas van a permitir saber cómo actuar en momentos en que cualquier NNA se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

4.8.- Derivar a Sala de estimulación sensorial: Cuando se produce la desregulación y las estrategias aplicadas en aula no han logrado controlar al estudiante, será el docente quien decida la derivación. El estudiante será llevado a la sala de estimulación sensorial por un inspector o una asistente. Cuando el profesional a cargo de la sala, lo decida, el mismo inspector regresará al alumno a su sala de clases. Si las condiciones no ameritan el regreso al aula, el inspector llamará por teléfono al padre o apoderado, para que retire al estudiante, de manera inmediata. El padre o apoderado está en la obligación de seguir las indicaciones de retiro dadas por el colegio.

V.-INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Los encargados de esta etapa serán profesionales de la sala Multisensorial, convivencia escolar y profesor/a jefe que se encuentren disponibles para esta etapa:

- Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante (considerando la edad), en compañía del padre, madre o apoderado para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes del Colegio San Nicolás Canal Chacao tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas o situaciones que ponen en riesgo la integridad física y psicológico se aplicarán los protocolos que correspondan; así mismo, se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia de la aula y establecimiento. Se trabajará la empatía, la causa- consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Todo ajustado al Manual de convivencia del colegio.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación, previamente informado al apoderado. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.
- Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo él o la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las acciones en el ámbito de la prevención, asistencia y reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, jefatura de curso, intervención de convivencia escolar y psicóloga del Colegio. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual serán parte del plan de intervención por parte del área de psicología del establecimiento.
- Los padres o apoderados, serán los encargados de mantener informado al especialista tratante, de manera de recibir su retroalimentación y recomendaciones a la familia.
- Los padres y apoderados se pondrán a disposición del colegio para apoyar de manera conjunta el proceso de adaptación del estudiante y su incorporación al ritmo de estudio, acordando la reducción de jornada, días en casa y retiro del colegio cuando sea necesario. Todo esto dentro

del plan de adaptación y apoyo que se dará a cada estudiante que lo necesite y cumpla con lo indicado en este protocolo.

Protocolo N°15: PROTOCOLO ANTE GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO

El Presente protocolo tiene como objeto, establecer las disposiciones reglamentarias mínimas para asegurar un buen desarrollo de las giras y viajes de estudio que realiza el Colegio San Nicolás de Canal Chacao durante el año académico. Como protocolo es parte constitutivo del Reglamento Interno del establecimiento y contiene las normas y procedimientos que regulan su implementación y ejecución.

En su contenido, el protocolo contiene los siguientes apartados:

1. De la Agencia de viajes.
2. Del equipo docente de apoyo en Giras y Viajes de estudio.
3. De la selección de los estudiantes participantes.
4. De los deberes y derechos del apoderado(a) de los estudiantes participantes.
5. De los deberes y derechos de los estudiantes participantes.
6. De la disposición de cupos vacantes.
7. De las prohibiciones durante el desarrollo de Giras y Viajes de estudio.
8. De la suspensión, reagendamiento o eliminación de Giras y Viajes de estudio.

Cabe mencionar que el presente protocolo es exclusivo para las giras y viajes de estudio que realiza el Colegio San Nicolás de Canal Chacao, por tanto, se trata de actividades oficiales y autorizadas expresamente por Dirección y/o equipo directivo del establecimiento.

1. DE LA AGENCIA DE VIAJES.

La Agencia de viajes, en adelante “la agencia”, es el organismo privado prestador del servicio general y de los servicios específicos asociados a una determinada gira o viaje de estudio. La agencia de viajes debe proporcionar por escrito, información veraz y oportuna sobre la oferta de cada gira o viaje de estudios a Dirección y/o equipo directivo del establecimiento.

Esta información comprenderá, según sea el caso:

- a) Datos de la agencia: nombres, teléfonos y dirección y de sus representantes legales.
- b) Información sobre los destinos y lugares que comprende el viaje.
- c) Duración del viaje, itinerario detallado, calendario, lugares de alojamiento y teléfonos.
- d) La forma de transporte, con indicación de las características técnicas relevantes del medio a ser utilizado. Previsión de alternativa en caso de falla mecánica.
- e) En pasajes aéreos, si el programa incluye tasas de embarque o impuestos y traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto.
- f) Alojamiento: forma, ubicación, categoría del hotel (turista, primera, lujo) y características tales como tipo de pensión (media, completa, desayuno). Debe especificarse si el valor de alojamiento es sobre la base de habitación individual, doble, triple u otro.
- g) La prestación de otros servicios relacionados, tales como tours, excursiones y visitas, las incluidas y las optativas.
- h) Precio del tour y forma de pago: Información sobre el costo del programa y condiciones de financiamiento.

- i) La forma en que la agencia se hará responsable de manera rápida y efectiva de posibles incumplimientos en los servicios ofrecidos.
- j) Información General sobre pasaportes, visados y formalidades sanitarias.
- k) Seguros comprometidos, que apunten tanto a imprevistos que ocasionen la muerte o accidentes ocurridos en el extranjero, si procede.
- l) Restricciones relevantes, tales como número mínimo de pasajeros, fechas entre las que es válido el programa, etc.

La información proporcionada de acuerdo con las especificaciones precedentes obliga a la agencia, originando su responsabilidad en caso de incumplimiento de las condiciones ofrecidas, salvo que los cambios hayan sido conocidos y aceptados expresamente Dirección y/o equipo directivo, y por los padres y apoderados, y que dicha aceptación conste en un anexo escrito.

Respecto al transporte terrestre, se deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1. El conductor debe poseer licencia de conductor profesional, de acuerdo a la capacidad de pasajeros del bus.
- 2. El bus debe poseer revisión técnica, permiso de circulación y seguro obligatorio al día.
- 3. El bus debe mantener en buen estado neumáticos, luces y parabrisas.
- 4. Si el traslado del viaje dura más de cinco horas el bus, debe contar con dos conductores, con las mismas condiciones del nº1.
- 5. El vehículo debe tener un certificado de "servicio especial" visado por la secretaria regional Ministerial (Seremi) de transportes, que puede ser exigido por carabineros.
- 6. En caso de dudas, pueden solicitar asesoría al Departamento de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes para conocer en detalle las obligaciones y deberes que pesan sobre las empresas de transporte de pasajeros, ello a fin de prevenir incumplimientos que pueden derivar en menoscabos para los estudiantes.

2. DEL EQUIPO DOCENTE DE APOYO EN GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO.

La Dirección y/o equipo directivo del Colegio San Nicolás de Canal Chacao, seleccionará el personal docente y asistentes de la educación que acompañarán a los estudiantes en las giras y viajes de estudio que realiza el Colegio San Nicolás de Canal Chacao durante el año académico. No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes principios:

- a) Dirección y el equipo directivo, designará un(a) docente a cargo de la delegación, quien decidirá en casos no previstos, resguardando la seguridad e integridad física y psicológica de los integrantes de la delegación.
- b) Debe formar parte del equipo por derecho propio él(los) profesor(es) jefe del curso a participar de las giras y viajes de estudio.
- c) Debe formar parte del equipo un(a) asistente de la educación, que sirva de apoyo durante el desarrollo de las giras y viajes de estudio.
- d) Como principio, debe integrar el equipo a un(a) funcionario(a) cada diez estudiantes que van a participar de las giras y viajes de estudio.

Entre las funciones del equipo docente de apoyo en Giras y Viajes de estudio, se encuentran las siguientes: ´

- Controlar el cumplimiento del itinerario del viaje dado por la agencia.
- Resguardar la seguridad de los participantes de la gira, durante los viajes de trayecto a la zona a visitar (ida y vuelta).

- Velar porque los participantes de la gira, reciban las colaciones correspondientes.
- Monitorear la seguridad de los participantes de la gira, durante la estadía de los participantes en la zona visitada.
- Supervisar la aplicación de protocolos en caso de emergencia durante el viaje y/o estadía.

3. DE LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES.

El Colegio San Nicolás de Canal Chacao, realiza durante el año académico varias giras y viajes de estudio cuyos beneficiarios son los estudiantes del establecimiento, en condición de “alumno(a) regular”, es decir, con matrícula vigente al menos treinta días previos al inicio de la gira y/o viaje de estudios.

Las giras y viajes de estudio, son parte de las actividades propias del colegio, y deben ser entendidos como un conjunto de actividades educativas extra- escolares que realizan grupos de estudiantes y docentes de un establecimiento educacional, con el objetivo de adquirir experiencias que contribuyan a la formación y favorecen el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes. Éstos se orientan a relacionar los conocimientos teóricos con las experiencias prácticas y vivenciales relacionadas con diversas materias. Promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

En nuestro caso, el Colegio San Nicolás de Canal Chacao, se ha planificado que, en cuanto a las giras de estudios, estas se efectúen al término del segundo ciclo de educación general básica, específicamente para los octavos años básicos y para el ciclo de enseñanza media, que cuenta con dos giras: una selección de estudiantes de 1º - 2º y 4 medio, y otra, exclusiva para 3º medio como grupo curso. No obstante, lo anterior, a continuación, se menciona los criterios de selección que deben cumplir los participantes, para ser seleccionados como beneficiarios:

1. Las mejores calificaciones dentro los cursos (se asignarán los cupos por curso).
2. Conducta intachable, tanto dentro como fuera de la sala de clases. (respeto al Manual de Convivencia).
3. Responsabilidad en deberes escolares (Puntualidad, Uso de Uniforme, Porcentaje de asistencia sobre el 85%).
4. Esfuerzo en el desarrollo de las labores escolares.
5. Análisis de Hoja de Vida del alumno(a) (no estar condicional).
6. No encontrarse en situación riesgo o certeza de reprobar el nivel que cursa.
7. Apoderado(a) debe participar en reuniones de padres, asistir a citaciones con docentes y apoyar la labor formativa del establecimiento.

En caso de que un alumno(a) haya sido seleccionado(a) y entre el periodo de selección y la gira de estudios incumpla en algún punto el Manual de Convivencia y/o los criterios antes mencionados, será eliminado(a) de lista de beneficiarios de la gira y reemplazado(a) por otro(a) estudiante de la lista de espera (en caso de existir), tal como se indica en el apartado nº6 De la disposición de cupos vacantes.

La selección de los estudiantes será informada tanto a los apoderados, como a los estudiantes, en reunión especial, donde se indicará el itinerario de la gira y/o viaje por el representante de la agencia y el docente a cargo de la delegación.

4. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL APODERADO(A) DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES.

El Colegio San Nicolás de Canal Chacao, reconoce la importancia de la función formativa de los padres y apoderados, y en éste sentido se dejan establecido los deberes y derechos del apoderado(a) de los estudiantes participantes de la gira y/o viaje de estudios.

En cuanto a los deberes del apoderado, se establecen los siguientes:

- a) Autorizar por escrito a cada uno de los estudiantes que participa en la salida pedagógica o gira de estudio. En caso, que no exista dicha autorización por escrito, el estudiante perderá el beneficio de participar en la actividad.
- b) Informar y proporcionar los tratamientos y medicamentos asociados afectos a cada estudiante participante de la actividad.
- c) Efectuar un copago único, no afecto a devolución para “gastos operacionales”. El monto establecido como copago único, dependerá de las características de la gira y/o viaje de estudios y será establecido año a año por Dirección y el equipo de gestión. Ésta información se transmitirá oportunamente a los padres y apoderados, y debe ser cancelado al docente a cargo, al menos una semana antes de iniciada la gira. En caso de no cancelar el copago único, se entenderá que el apoderado renuncia al cupo preliminarmente asignado al beneficiario(a) y se reasignará el cupo a otro(a) beneficiario(a).
- d) Encontrarse al día en los pagos de la cuota única del CEGEPA, y de los compromisos y/o actividades organizadas por el mismo organismo.
- e) Asistir a la reunión especial, donde se indicará el itinerario de la gira y/o viaje por el representante de la agencia y el docente a cargo de la delegación.
- f) Gestionar la llegada oportuna de los beneficiarios al establecimiento en el momento de iniciar la gira y esperar al momento del retorno al establecimiento.
- g) Comprometer la asistencia y participación del estudiante beneficiario en la actividad. En caso que los padres y apoderados, decidan no autorizar la participación del estudiante beneficiario, deberán informar de manera presencial y con al menos con una semana de anticipación, al docente encargado de la delegación.

En cuanto a los derechos del apoderado, se establecen los siguientes:

- a) Conocer la información sobre los destinos y lugares que comprende el viaje (Duración del viaje, itinerario detallado, calendario, lugares de alojamiento y teléfonos).
- b) Conocer el número de adultos responsables por estudiantes que asistan a la actividad.
- c) Reconocer las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.
- d) Conocer los seguros comprometidos, que apunten tanto a imprevistos que ocasionen lesiones leves, graves o fallecimiento de los beneficiarios.
- e) Todas las garantías asociadas a la condición de apoderado del establecimiento.

5. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES.

El Colegio San Nicolás de Canal Chacao, reconoce la importancia de los estudiantes del establecimiento, y en este sentido se deja establecido los deberes y derechos de los estudiantes participantes de la gira y/o viaje de estudios.

En cuanto a los deberes de los estudiantes participantes, se establecen los siguientes:

- a) Entregar toda la documentación obligatoria para participar de la gira y/o viaje de estudios.
- b) Asistir a la reunión especial, donde se indicará el itinerario de la gira y/o viaje por el representante de la agencia y el docente a cargo de la delegación.
- c) Asistir y participar como beneficiario en la actividad. En caso que los padres y apoderados, decidan no autorizar la participación del estudiante beneficiario, deberán informar de manera presencial y con al menos con una semana de anticipación, al docente encargado de la delegación.

- d) Llegar en forma oportuna al establecimiento en el momento de iniciar la gira y esperar al momento del retorno al establecimiento.
- e) Respetar el manual de convivencia del establecimiento durante el desarrollo de la actividad.
- f) Informar y cumplir con los tratamientos y medicamentos asociados afectos al estudiante participante de la actividad.
- g) Cumplir con las disposiciones de seguridad de los protocolos de la agencia, y las emanadas del responsable de la delegación.
- h) No exponerse, ni exponer a otros miembros de la delegación a un riesgo evitable.

En cuanto a los derechos de los estudiantes participantes, se establecen los siguientes:

- a) Ser tratado(a) con dignidad y respeto por todos los integrantes de la delegación.
- b) Conocer la información sobre los destinos y lugares que comprende el viaje (Duración del viaje, itinerario detallado, calendario, lugares de alojamiento y teléfonos).
- c) Conocer las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.
- d) Todas las garantías y coberturas asociadas a la condición de estudiante del establecimiento (Decreto supremo nº313).
- e) Recibir las coberturas asociadas a los seguros comprometidos, que apunten tanto a imprevistos que ocasionen lesiones leves, graves o fallecimiento de los beneficiarios.

6. DE LA DISPOSICIÓN DE CUPOS VACANTES.

En casos excepcionales, se pueden generar por diversas circunstancias, disposición de cupos vacantes para los estudiantes beneficiarios dentro de una gira y/o viajes de estudios. En atención a esta realidad, y con el único propósito de aprovechar estos cupos, en beneficio de los estudiantes de la comunidad, se establece lo siguiente:

- a) Dirección y/o equipo directivo del establecimiento, generarán una lista de estudiantes susceptibles a cubrir los cupos vacantes disponibles.
- b) Esta lista de estudiantes debe cumplir con todos los criterios de selección contenidos en el presente protocolo.
- c) En virtud de la lista de estudiantes, se organizará por puntaje descendente, dado el cumplimiento de los criterios mencionados.
- d) Los cupos vacantes, serán asignados a los mejores puntajes de dicha lista y se informará a sus padres y apoderados.
- e) En casos de puntaje igual entre dos estudiantes, será el equipo directivo quien designe en mérito al beneficiario. Esta designación es inapelable.
- f) Los nuevos beneficiarios, tanto estudiantes como sus padres y apoderados, deberán dar cumplimiento a los deberes consignados en el presente protocolo.

7. DE LAS PROHIBICIONES DURANTE EL DESARROLLO DE GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO.

El Colegio San Nicolás de Canal Chacao, reconoce la importancia del manual de convivencia como guía para toda nuestra comunidad. En este contexto, este documento base se hace extensivo para los estudiantes participantes de la gira y/o viaje de estudios. En este sentido, se deja constancia cuales son las prohibiciones durante el desarrollo de la actividad categorizadas como faltas graves y gravísimas, en nuestro manual.

En cuanto a las faltas graves, se indica:

- a) Manifiesta actitudes o conductas violentas y/o agresivas.
- b) Es irrespetuoso o grosero en sus acciones y vocabulario.
- c) Presenta mal comportamiento de manera reiterada.
- d) Hace mal uso de instalaciones, mobiliario o material del medio de transporte y/o lugar de hospedaje.
- e) Promueve y/o incita a juegos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física propia y/o de sus compañeros.
- f) Molesta (o se burla) de sus compañeros de manera reiterada.
- g) Amedrenta y/o amenaza a compañeros o u otro integrante de la comunidad escolar.
- h) Utiliza el nombre o símbolo del colegio de cualquier manera que perjudique la buena imagen.
- i) Manifiesta conductas afectivas de pareja (heterosexual o homosexual) que no corresponden al ambiente propio de nuestras actividades escolares, como caricias íntimas, masturbación etc.)
- j) Consume cigarrillos, y/o alcohol durante el desarrollo de la gira y/o viaje de estudios.
- k) Manifiesta actitudes deshonestas y/o poco veraces.

En cuanto a las faltas gravísimas, se indica:

- a) Agrede físicamente a otra persona, sea ésta compañero, educadora, profesor, inspector o a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b) Por medio de una acción inadecuada, afecta o pone en riesgo la integridad física propia, de sus compañeros o de cualquier actor de la comunidad educativa.
- c) Culpar a compañero u otra persona de una falta de la cual es responsable.
- d) Intimida o violenta de manera recurrente (ya sea física, verbal o psicológicamente) a pares o compañeros.
- e) Se considerarán circunstancias agravantes cuando exista una notable desproporción de fuerza o cuando la agresión es concertada y originada desde un grupo con actitudes discriminatorias.
- f) Fotografía, graba o filma a algún integrante de la comunidad del Colegio sin su consentimiento.
- g) Manifiesta bajo cualquier forma o medio expresiones que puedan ser calificadas de discriminatorias por motivo de raza, género, edad, estado civil, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, situación socioeconómica, idioma, religión, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, orientación sexual, entre otras.
- h) Se retira de las actividades organizadas antes del término de las mismas sin autorización.
- i) Presenta conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- j) Consume, porta, vende y/o distribuye drogas o alcohol en gira y/o viajes de estudio.
- k) Porta, lanza, o construye fuegos pirotécnicos, bombas de ruido, bombas de humo u otros similares que puedan representar riesgo para sí mismo y otros miembros de la comunidad escolar.
- l) Guarda, porta o utiliza dentro del medio de transporte y/o en las instalaciones de hospedaje: elementos ígneos o inflamables, químicos corrosivos o cáusticos; cualquier tipo de armas de fuego o corto punzante; elementos contundentes; y todos aquellos elementos que constituyan un potencial riesgo a las personas.
- m) Roba, hurta o sustrae especies ajenas a su propiedad.
- n) Reitera una o más conductas sancionadas como faltas graves, dentro del plazo de cumplimiento de algunas de las medidas disciplinarias y/o complementarias, sin mostrar cambios sustanciales en su comportamiento.

En cuanto a los procedimientos asociados a cada falta grave y/o gravísima se seguirán los mismos establecidos en el manual de convivencia para cada caso. No obstante, lo anterior, se deja establecido que dada la falta y ponderando la gravedad de la misma, el encargado de la delegación podrá determinar el retorno de la delegación al establecimiento educacional antes de la fecha establecida en el itinerario, por resguardo de la delegación a su cargo.

9. DE LA SUSPENSIÓN, REAGENDAMIENTO O ELIMINACIÓN DE GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO.

El Colegio San Nicolás de Canal Chacao tiene la política de mantener año a año las giras y viajes de estudio en los niveles de prebásica, básica y media. No obstante, se entienden los mismos como beneficios al mérito del grupo – curso, quienes se adjudican la posibilidad de participar en las giras y viajes de estudio de acuerdo al mérito personal y grupal en criterios como resultados académicos, comportamiento en clases, asistencia a clases, representación del establecimiento entre otros. De no cumplir los criterios mencionados el equipo directivo del establecimiento se reserva el derecho de suspender, reagendar o eliminar la(s) gira(s) y viaje(s) de estudio. Lo mismo ocurre en caso de contingencia nacional, situación de emergencia u otro similar, que ponga en riesgo a la delegación.

VII. ANEXOS

ANEXO N°1

DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA.

Fecha: Curso Año Escolar

“Declaro que he leído en detalle y acepto lo establecido en el presente reglamento de convivencia y disciplina.”

Nombre del Alumno:

Firma del Alumno:

Nombre del Apoderado:

Firma del Apoderado:

ANEXO N°2

INFORME DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CASO Nº	NÚMERODE INFORME	AÑO

1. Antecedentes niña, niño o adolescente:

Nombre			
Fecha Nacimiento			
Edad			
Rut			
Domicilio			
Fono			
Escolaridad	Curso	Establecimiento	
Adulto responsable			
Fecha Nacimiento		Rut	
Domicilio Adulto			
Fecha derivación			

2. Antecedentes Institución que deriva:

Institución que Deriva	
Fono institución que Deriva	
Nombre de quien Deriva	
Fecha derivación	
Motivo del informe	

3. Motivo del Informe:

3.1 Vulneración Observada	
	Negligencia parental
	Maltrato psicológico

	Maltrato físico leve y/o moderado
	Violencia Intrafamiliar
	Desadaptación al contexto escolar (conductual o académico)
	Disfuncionalidad Familiar
	Consumo precoz o exploratorio en consumo de tabaco, drogas y/o alcohol
	Conducta de riesgos (conducta callejera recurrente, grupos de esquinas, entre otras)
	Conductas transgresoras o iniciación en conductas delictivas
	Pre-deserción Escolar (reiteradas inasistencias)
	Otras vulneraciones de derecho

3.2. Descripción

Otros Datos relevantes

Nombre y Firma del Encargado de Convivencia Escolar

ANEXO 3

INFORME DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

CICLO	CASO Nº	NÚMERO DE INFORME

1. Identificación

NOMBRE DEL ALUMNO	
CURSO	
FECHA DE NACIMEINTO	
FECHA DEL INFORME AL RESPONSABLE DEL CICLO	
PERSONA QUE INFORMA	

2. Descripción del Caso (describir con la mayor exactitud posible, los signos, conductas del niño o niña que pudiesen generar sospechas de algún tipo de consumo, porte y/o tráfico de alcohol y drogas, describa claramente los hechos).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma y RUT de la persona que redacta el Informe

ANEXO N°5:**COMPROMISO DE HONESTIDAD****COMPROMISO DE HONESTIDAD**

Como miembro de la comunidad del Colegio San Nicolás Canal Chacao, me comprometo a respetar los principios y normativas que la rigen. Asimismo, me comprometo a actuar con rectitud y honestidad en las relaciones con los demás integrantes de la comunidad y en la realización de todo trabajo, actividad y evaluación. Además, me comprometo a velar por la dignidad e integridad de las personas, evitando incurrir en y, rechazando, toda conducta abusiva de carácter físico, verbal, psicológico y de violencia sexual. Del mismo modo, asumo el compromiso de cuidar los bienes del colegio.

Con respecto a evaluación y honestidad, las acciones serán las siguientes:

Falta	Procedimiento
1. Situaciones de copia en una evaluación: ya sea por medio de un torpedo, un dispositivo móvil, mirando o escuchando la respuesta de otro compañero o mirando los apuntes/libros de la asignatura, sacando fotos a las evaluaciones, entre otros. 2. Situaciones en que haya participación en la copia de otros compañeros: puede ser entregando respuestas (a sus compañeros o a los de otro curso), dejándose copiar, mostrando la prueba, entre otros. Esta se considerará como una falta de honestidad que afecta el proceso evaluativo de otro. 3. Situaciones de uso inadecuado de fuentes de información: se entenderá como uso inadecuado de las fuentes de información todo uso de fuentes	- Profesor de asignatura retirará el instrumento y medio mediante el cual se copió. - Profesor de asignatura dejará registro de lo sucedido en el libro de clases o libro digital. - No se evaluará con ese instrumento/trabajo. - El alumno obtiene nota 1.1 en la evaluación. - El alumno deberá rendir otra evaluación (usando la misma escala de notas), en esta se evaluará el mismo contenido de la evaluación donde ocurrió la falta de honestidad. Esta se rendirá en el proceso de evaluaciones recuperativas regular. Este alumno queda con una nota más en la asignatura. Lo mismo sucederá en el caso de trabajos - El alumno realizará una Reflexión Mediada con el profesor de la asignatura donde ocurrió la falta de honestidad, para conversar en torno a la causa

externas de información para elaborar trabajos o proyectos, manifestando como propia la información creada o dicha por otro 4. Situaciones de uso inadecuado de dispositivos electrónicos. Entendiendo la prohibición de uso de celulares en el colegio, especialmente en instancias evaluativas, todos los alumnos deberán dejar sus teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en un lugar seguro donde el profesor a cargo lo indique. Si un alumno es sorprendido en una evaluación portando un celular u otro dispositivo electrónico, será considerado una falta muy grave.	que motivó esta situación. Se espera que el alumno relate, reflexione y rotule su conducta, así como también asuma la gravedad de la falta y la imposibilidad que su trabajo escolar sea evaluado en las condiciones iniciales, por haber perdido confiabilidad y validez. - dirección de Ciclo correspondiente informará a los padres sobre lo sucedido con el fin de complementar el proceso formativo del estudiante (se informa vía e-mail).
--	--

Yo..... alumno de.....asumo el compromiso de honestidad.

Firma..... RUT.....

ANEXO 6:**TOMA DE CONOCIMIENTO**

Yo.....apoderado de
, quien cursa, tomo
 conocimiento de los atrasos de los días *.....y las
 inasistencias de los días *.....

A través del presente se me informa que el porcentaje requerido para aprobar un nivel educativo es el 85% y que la asistencia se controla desde la primera hora de la mañana.

Asumo la responsabilidad y el compromiso con la escolaridad de mi pupilo, haciéndome cargo que asista al colegio y cumpla con los horarios y requerimientos del manual de convivencia escolar. Responsabilidad y puntualidad son valores que se deben reforzar.

Fecha.....

.....

Firma y RUT

* completar solo lo que corresponde

Anexo 7

Tomo conocimiento y autorizo

El colegio San Nicolás Canal Chacao, autoriza la salida de los estudiantes en horario de almuerzo cumpliendo los requisitos acordados en conjunto con el Consejo escolar.

- a) El apoderado titular solicita entrevista con el profesor jefe para pedir el beneficio.
- b) Debe tener residencia a no más de 6 cuadras alrededor del colegio.
- c) La autorización es sólo para concurrir a almorzar en la dirección indicada en la solicitud.
- d) No se autoriza salidas a casas de compañeros, amigos, otra dirección, hacer comprar, ir a lugares aledaños, etc.
- e) Al salir debe retirar el pase de salida y entregarlo en secretaria al reingreso.
- f) De no regresar, deberá asistir el apoderado a justificar el motivo.
- g) A la segunda vez que no regresa sin justificativo, perderá el beneficio.
- h) El o la estudiante deberá reintegrarse 10 minutos antes del inicio de la jornada escolar tarde,
- i) Todo atraso debe ser justificado por el apoderado en secretaría.
- j) Al 5° atraso con o sin justificativo, perderá el beneficio.

Yo _____apoderado/a de _____
 curso_____, tomo conocimiento de los puntos antes expuesto y autorizo a mi pupilo/a
 para asistir a almorzar al domicilio ubicado en _____.

 Firma y rut
 Apoderado

 Firma y rut
 Estudiante

 Firma y rut
 Profesor jefe

 Firma y rut
 Inspectoría